

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancias Militares de Marina

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Anuncio de nulidad de documento

Por resolución recaída en el Expediente Administrativo número 07/1985, el Ilmo. Sr. Inspector General de Enseñanzas Superiores Náuticas, en fecha 9 de mayo de 1985, y de orden del Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante, estima justificada la pérdida de la Tarjeta de Identidad Profesional Marítima de Capitán de la Marina Mercante, expedida en 12 de enero de 1978, número 520045967/1862, a nombre de don Elicio Melchor González, declarándose nula y sin valor e incurrindo en responsabilidad quien la posea y no haga entrega de la misma a las Autoridades de Marina.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de mayo de 1985.-El Teniente de Intendencia (E. E.) Instructor, Domingo Cartelle Mayobre.-2.741-D (39192).

VALENCIA

Edicto

Don José Ferrer Mascarell, Teniente de Navio de la Armada, Instructor del expediente administrativo de pérdida de documentos a favor de don José María Gómez-Ullate Vergara, Tarjeta de patrón de yate número 292001480/6498.

Hago saber: Que por disposición del ilustrísimo señor Director General de la Marina Mercante, de fecha 9 de mayo del presente año, dicho documento queda nulo y sin valor, incurrindo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no haga entrega del mismo a la autoridad competente.

Valencia, 17 de mayo de 1985.-El Teniente de Navio, Instructor, José Ferrer Mascarell.-2.568-D (39825).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 14 de enero de 1982 con el número 291.897 de Registro, propiedad de «Lume, Sociedad Anónima», en garantía de la misma, constituido en metálico y por un importe nominal de 49.321 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente número 1.501/1985.

Madrid, 31 de mayo de 1985.-El Administrador.-12.671-C (49120).

Tribunales de Contrabando ALGECIRAS

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Juan Oliva Andrades, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 807/1980, de menor cuantía:

1. Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en el apartado 1.º del artículo 13.
2. Imponerle la multa siguiente: Dos mil quinientas (2.500) pesetas.
3. Declara el comiso del género intervenido.
4. Declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 18 de enero de 1985.-El Secretario.-V.º B.º: El Presidente.-1.156-E (4957).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisarias de Aguas

TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes «San Miguel».

Domicilio: Heras de Ayuso (Guadalajara).
Y de su representante: Don Manuel López Pérez.

Domicilio: Heras de Ayuso (Guadalajara).

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 64 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Henares.

Términos municipales en que radican las obras: Alarilla (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley, número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Caja de Ahorros de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley, antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 17789/1985).

Madrid, 7 de marzo de 1985.-El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón Zaraluqui.-1.426-D (34579).

GUADIANA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Francisco Nicolas Saura, Estrella, 22, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 27 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Canal de Orellana.

Término municipal en que se situa la toma: Acedera (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley 33/1927, de 7 de enero, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros Proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de Proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 29 de abril de 1985.-El Comisario Jefe de Aguas, Rosalío Alonso García.-2.099-D (36297).

NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

En esta Comisaría de Aguas se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Doña Maria de las Nieves Álvarez Sánchez.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 1.20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río España.

Término municipal en que radicarán las obras: Villaviciosa (Asturias).

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto-ley 33 de 1927, de 7 de enero, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que el peticionario presente el proyecto y demás documentos preceptivos. Durante dicho plazo se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley citado, tendrá lugar en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Norte de España (calle Asturias, 8, Oviedo), a las trece horas del primer día hábil siguiente al último del plazo de presentación de documentos: a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta, que será unida al expediente. (Los sábados no se consideran hábiles a estos efectos.)

Oviedo, 14 de junio de 1985.-El Comisario Jefe. Antonio Aguilar.-3.248-D (49194).

Centros de Estudio y Apoyo Técnico

LA CORUÑA

Información pública sobre los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa con motivo de las obras: «Variante carretera N-634, de San Sebastián y Santander a La Coruña, puntos kilométricos 415,87 al 430,20. Tramo: Mondoñedo». Término municipal de Mondoñedo (Lugo)

Por Resolución, de la Dirección General de Carreteras, de fecha 14 de marzo de 1985, ha sido aprobado definitivamente el proyecto 1-LU-330.A, «Variante carretera N-634, de San Sebastián y Santander a La Coruña, puntos kilométricos 415,87 al 430,20. Tramo: Mondoñedo», término municipal de Mondoñedo (Lugo), lo que implica la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa y a tenor de lo dispuesto en la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, habiéndose autorizado, asimismo, la incoación del expediente de expropiación forzosa correspondiente.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, así como a los efectos de los artículos 52 de la citada Ley y 56

de su Reglamento, por si se considera necesario proceder al trámite de urgencia.

Este CEAT, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado publicar la relación de bienes o derechos afectados por el citado proyecto, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», en el diario «El Progreso de Lugo» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lugo, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se efectúe.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada, u oponerse, por razones de forma o de fondo, a la necesidad de la ocupación, en cuyo caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

La relación de bienes y derechos afectados, así como el plano parcelario correspondiente, se halla expuesta en el Negociado de Contratación y Expropiaciones de este CEAT, edificio Delegaciones Múltiples, calle Salvador de Madariaga, 8.ª planta (La Coruña).

La Coruña, 3 de julio de 1985.-El Ingeniero Jefe.-10.176-E. (51755).

RELACION DE BIENES Y DERECHOS

TERMINO M. DE MONDOÑEDO (LUGO)

RELACION DE BIENES Y DERECHOS (T.M. DE MONDOÑEDO, LUGO)

Nº	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	Superficie m2	Observaciones
103	43	385	Florentina Sanchez Pérez	Sasdonigas	Douza	Matorral 2º	534.-	Dominio Público
104	43	415	Ministerio Obras Públicas		Douza	Erial		
105	43	386	Tomás Grañeiro Boigosa	Sasdonigas	Douza	Matorral 2º	266.-	
106	43	391	Antonio Varela Cabanola	Sasdonigas	Douza	Matorral 2º	-	
107	43	387	Hros. Domingo Rivas Glez.	Sasdonigas	Douza	Matorral 2º	-	
108	43	403-B	Cándido Folgueira Bouza	Sasdonigas	Estorronto	Matorral 2º	-	
109	43	405	Bernardo Torres Val	Sasdonigas	Estorronto	Matorral 2º	110.-	
110	43	406	Hros. Florentina Rivas Diaz	Sasdonigas	Estorronto	Matorral 2º	-	
111	43	407	Hros. Florentina Rivas Diaz	Sasdonigas	Rogidoiro	Pradera 2º	-	
112	43	408	Antonio López Coadá	Calgao	Rogidoiro	Pradera 2º	-	
113	43	409	Vicente Folgueira Bouza	Sasdonigas	Rogidoiro	Pradera 2º	35.-	
114	43	410	Hros. Ramón Pardo Fdez.	Sasdonigas	Rogidoiro	Pradera 2º	15.-	
115	43	411-a	Aurora Otero Fernandez	Sasdonigas	Rogidoiro	Pradera 2º	-	
116	31	324	David Folgueira Bouza	Sasdonigas	Cabana	Matorral 2º	2.658.-	
117	31	323	José Folgueira Otero	Sasdonigas	Huracán	Matorral 2º	2.245.-	
118	31	322	Laura Diaz Rogo	Sasdonigas	Huracán	Matorral 2º	1.440.-	
119	31	321	José Cabanola González	Sasdonigas	Huracán	Matorral 2º	806.-	
120	31	320	Serafin Otero Fdez. y hnos.	Sasdonigas	Chao Novo	Matorral 2º	112.-	
121	31	319	Antonio Rivas Vallo	Sasdonigas	Chao Novo	Matorral 2º	5.286.-	
122	31	25	Milano Glez. Rivas	Sasdonigas	Sinando	Matorral 2º	836.-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	P a g o	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observa- ciones.
123	31	24	Hros. Concepción Gómez Fdez.	Mondoñedo	Sinande	Matorral 2º	2.816,-	Dominio Público
124	31	39	Remedios Glez. Rivas	Sasónigas	Sinande	Matorral 2º	352,-	
125	31	23	Remedios Glez. Rivas	Sasónigas	Sinande	Matorral 2º	1.067,-	
126			Ministerio Obras Públicas		Sinande	Improductivo		
127	31	10	Manuela Folgueira Bouza	Sasónigas	Regidoiro	Pradera 2º	125,-	
128	31	11	Hros. Concepción Gómez Fdez.	Mondoñedo	Regidoiro	Pradera 2º	-	
129	31	22	Hros. Ramón Pardo Fdez.	Romedios	Sinande	Matorral 2º	-	
130	31	21	Hros. Antonio Iglesias Rguen.	Carmen	Sinande	Matorral 2º	-	
131	31	20	Jesús López López	Sasónigas	Rocuboiron	Matorral 2º	-	
132	31	19	Daniel Torres Fdez.	Sasónigas	Rocuboiron	Matorral 2º	-	
133	31	9	José Glez. Exposito	Sasónigas	Aspera	Pradera 2º	973,-	
134	29	1737	Ricardo Cabaneta Glez.	Sasónigas	Aspera	Matorral 2º	2.262,-	
135	29	1738	José Fdez. Braña	Sasónigas	Aspera	Matorral 2º	714,-	
136	29	1739	Vicente Folgueira Bouza	Sasónigas	Aspera	Matorral 2º	972,-	
137	29	1740	Hros. Balbina Vilarinho Rivas	Sasónigas	Aspera	Matorral 2º	2.577,-	
138	29	1843	Josefa Villarino Rivas	Sasónigas	Fo monto	Pradera 2º	-	
139	29	1842	Hra. Vicente Rivas Uz	Sasónigas	Fo Monto	Pradera 2º	293,-	
140	29	- -	Valdio	- -	Aspera	- -	530,-	
141	29	1841	Josefa Villarino Rivas	Sasónigas	Fo Monto	Labradio 3º	27,-	
142	29	1840	Josefa Villarino Rivas	Sasónigas	Fo Monto	Labradio 3º	-	
143	29	1845-a	Elias Pico Folgueira	Sasónigas	Porta	Matorral 2º	1.980,-	
	29	1845-b	Elias Pico Folgueira	Sasónigas	Porta	Pradera 2º	325,-	
144	29	1846-a	Cándido Folgueira Bouza	Sasónigas	Porta	Matorral 2º	260,-	
	29	1846-b	Cándido Folgueira Bouza	Sasónigas	Porta	Labradio 4º	210,-	
145	29	1847	Elias Pico Folgueira	Sasónigas	Pacino	Labradio 4º	2.088,-	
146	29	1848	Vicente Folgueira Bouza	Sasónigas	Pataqueira	Labradio 4º	640,-	
147	29	1849	Bernardo Torres Val	Sasónigas	Pataqueira	Labradio 4º	320,-	
148	33	1776	Vicente Folgueira Bouza	Sasónigas	Eixo	Era	68,-	
149	33	1775	Bernardo Torres Val	Sasónigas	Eixo	Era	288,-	
150	33	1774	Vicente Folgueira Bouza	Sasónigas	Eixo	Pradera 3º	552,-	
151	29	1850	Bernardo Torres Val	Sasónigas	Pataqueira	Matorral 2º	270,-	
152	33	1773	Hros. Concepción Gómez Fdez.	Mondoñedo	Eixo	Labradio 4º	245,-	
153	33	1772	Hevenario Prieto Osoira	Sasónigas	Eixo	Matorral 1º	791,-	
154	33	1771-A	Antonio Rivas Valle	Sasónigas	Eixo	Labradio 4º	596,-	
155	33	1771-b	Antonio Rivas Valle	Sasónigas	Eixo	Matorral 1º	1.003,-	
156	33	1017	Hros. Balbina Villarino Rivas	Sasónigas	Carril	Matorral 2º	-	
157	33	1016	Josefa Villarino Rivas	Sasónigas	Carril	Matorral 2º	816,-	
158	33	1018	Hros. Florentina Díaz Rivas	Sasónigas	Carril	Matorral 2º	276,-	
159	33	1019	José Braña Rivas	Sasónigas	Carril	Matorral 2º	264,-	
160	33	1020	Josua Lopez Lopez	Muras	Carril	Matorral 2º	220,-	
161	33	1021	Atilano Glez. Rivas	Sasónigas	Carril	Matorral 2º	125,-	
162	33	1022	Carmen Pardo Fdez.	Romedios	Carril	Matorral 2º	221,-	
163	33	1023	Hros. Antonio Díaz Rivas	Sasónigas	Douso	Matorral 2º	624,-	
164	33	1024	Hros. Florentina Rivas Díaz	Sasónigas	Douso	Matorral 2º	2.131,-	

N.º	Polygono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	Superficie M2	Observaciones
164	33	965	Hros. Francisco Rivas	Mondoñedo	Fonte Cega	Matorral 2º	10.749	Por participación (ver hoja siguiente)
165	33	966	Hros. Florentino Diaz Rivas	Sasdonigas	Fonte Cega	Matorral 2º		
166	33	967	Cándido Iglesias Bouza	Sasdonigas	Fonte Cega	Matorral 2º		
167	33	968	María Pico Iglesias	Sasdonigas	Fonte Cega	Matorral 2º		
168	33	969	José Val Fernandez	S. Vicente	Fonte Cega	Matorral 2º		
169	33	970	José Rego Armiero	Sasdonigas	Fonte Cega	Matorral 2º		
170	33	971	Hros. Remedios Braña Valle	Sasdonigas	Fonte Cega	Matorral 2º		
171	33	972	Laura Diaz Rego	Sasdonigas	Fonte Cega	Matorral 2º		
172	33	973	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Fonte Cega	Matorral 2º		
173	33	974	José Cabanella González	Sasdonigas	Fonte Cega	Matorral 2º		
174	33	975	Laura Diaz Rego	Sasdonigas	Fonte Cega	Matorral 2º		
175	33	976	Francisco Fdez. Fdez	S. Vicente	Fonte Cega	Matorral 2º		
176	33	977	Hros. Florentina Rivas Diaz	Sasdonigas	Fonte Cega	Matorral 2º		
177	33	978	José Braña Rivas	Sasdonigas	Fonte Cega	Matorral 2º		
178	33	979	José Rego Amaloro	Sasdonigas	Fonte Cega	Matorral 2º		
179	33	980	Hros. Florentina Rivas Diaz	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
180	33	981	Remedios Diaz Arias	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
181	33	982	José Diaz Arias	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
182	33	983	Hros. Ramón Val Pérez	S. Vicente	Seijo	Matorral 2º		
183	33	984	Hros. Ramón Osoira	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
184	33	985	Ramón Osoira López	Abadín	Seijo	Matorral 2º		
185	33	986	Cándido Iglesias Bouza	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
186	33	987	Laura Diaz Rego	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
187	33	988	Antonio López Gada	Abadín	Seijo	Matorral 2º		
188	33	989	Atilano Glos. Rivas	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
189	33	990	Cándido Iglesias Bouza	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
190	33	991	José Braña Rivas	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
191	33	992	Hros. Florentina Rivas Diaz	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
192	33	993	Manuel Diaz Fraga	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
193	33	994	Hros. José Rguez. Fdez.	Pastoriza	Seijo	Matorral 2º		
194	33	995	David Iglesias Bouza	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
195	33	996	Antonio Rivas Valle	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
196	33	997	Hros. Manuel Glez. López	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
197	33	998	Bernardo Torros Val	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
198	33	999	Manuel Santamaria	Mondoñedo	Seijo	Matorral 2º		
199	33	1000	Manuel Pico Folgusira	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
200	33	1001	Basilio Iglesias Bouza	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
201	33	1002	José Teijeiro Castro	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
202	33	1003	José González Exposito	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
203	33	1004	Hros. Manuel Chao Garcia	S. Vicente	Seijo	Matorral 2º		
204	33	1005	Aquilino Bouza Garcia	Abadín	Seijo	Matorral 2º		
205	33	1006	Vicenta Bouza Garcia	Abadín	Seijo	Matorral 2º		
206	33	1007	Aquilino Bouza Garcia	Abadín	Seijo	Matorral 2º		
207	33	1008	Antonio Exposito Rivas	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		

Por participación

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
208	33	1009	José M.º Rego González	Mondoñedo	Seijo	Matorral 2º		Por participación (Ver hoja anterior)
209	33	1010	José López López	Muras	Seijo	Matorral 2º		
210	33	1011	Ramón Pardo Fernandez	Romedios	Seijo	Matorral 2º		
211	33	1012	Antonio Iglesias Rguez.	Carmon	Seijo	Matorral 2º		
212	33	1013	Balbina y Josefa Vilariño	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
213	33	1014	Serafin Otero Fernandez y Hnos	id.	Seijo	Matorral 2º		
214	33	1015	Vicente Iglesias Douza	Sasdonigas	Seijo	Matorral 2º		
215	43	1648	Ministerio Obras Públicas	- -	Chóna	Erial		
216	43	1062-a	José García García	Sasdonigas	Caloira	Labradío 4º	1.334,-	
	43	1062-b	José García García	Sasdonigas	Caloira	Matorral 2º	1.333,-	
217	33	912-a	Padro Díaz Rego	Sasdonigas	Cruz	Labradío 4º	3,-	
218	33	913	Antonio Varela Cabanola	Sasdonigas	Cruz	Matorral 2º	248,-	
219	33	914	Tomás Crujeiro Reigosa	Sasdonigas	Cruz	Matorral 2º	416,-	
220	33	915	José López López	Muras	Cruz	Matorral 2º	240,-	
221	33	916	Ramón Pardo Fernandez	Romedios	Cruz	Matorral 2º	378,-	
222	33	917	Antonio Iglesias Rguez.	Carmon	Cruz	Matorral 2º	428,-	Dominio Público
223	33	918	Aquilino Douza García	Abadín	Cruz	Matorral 2º	506,-	
224	33	919	Vicente Douza García	Abadín	Cruz	Matorral 2º	510,-	
225	33	920	Aquilino Douza García	Abadín	Cruz	Matorral 2º	485,-	
226	33	921	Hros. Manuel Chao García	S. Vicente	Cruz	Matorral 2º	416,-	
227	33	922	Manuel Díaz Fraga	Sasdonigas	Cruz	Matorral 2º	371,-	
228	33	923	Hros. Ramón Val Pardo	S. Vicente	Cruz	Matorral 2º	390,-	
229	33	924	Hros. Ramón Osoira	Sasdonigas	Cruz	Matorral 2º	459,-	
230	33	925	Ramón Osoira López	Abadín	Cruz	Matorral 2º	375,-	
231	33	926	Cándido Iglesias Douza	Sasdonigas	Cruz	Matorral 2º	799,-	
232	33	927	Francisco Fernandez Fdez.	Sasdonigas	Cruz	Matorral 2º	900,-	
233	33	928	Hros. Ramón Carballo Rguez.	Sasdonigas	Cruz	Matorral 2º	1.163,-	
234	33	929	Cervasio Hernández Fdez.	Mondoñedo	Cruz	Matorral 2º	1.849,-	Por participación (Ver hoja siguiente)
235	33	930	Remedios Lodo Bernádez	Sasdonigas	Cruz	Matorral 2º	2.039,-	
236	43	903	Daniel Torres Fernandez	Sasdonigas	Cristo	Matorral 2º	-	
237	43	905	José Glez. Expósito	Pastoriza	Cristo	Labradío 4º	-	
238	43	1307	Cándida Rguez. Prieto	S. Vicente	Cruz	Matorral 2º	-	
239	43	1744	Hros. Rosendo Maseda Douzo	Romedios	Miravales	Matorral 2º	150,-	
240	43	1687	Hros. Rosendo Maseda Douzo	Romedios	Conta	Labradío 4º	-	
241	43	1743	Hros. Manuel Chao García	S. Vicente	Miravales	Matorral 2º	-	
242	43	1749	José Chao López	S. Vicente	Sodeal	Matorral 2º	-	
243	43	1750	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Sodeal	Matorral 2º	-	
244	43	1751	Enrique Rodríguez Rey	S. Vicente	Sodeal	Matorral 2º	-	
245	43	1752	Encarnación Polo Val	S. Vicente	Sodeal	Matorral 2º	-	
246	43	1753	Justo Nogueira López	S. Vicente	Sodeal	Matorral 2º	-	
247	43	1754	Remedios Nogueira López	S. Vicente	Sodeal	Matorral 2º	-	
248	43	1755	Pedro Nogueira López	Carmon	Sodeal	Matorral 2º	-	
249	43	1756	Hros. Manuel Rego Chao	S. Vicente	Sodeal	Matorral 2º	-	
250	43	1757	Daniel Iglesias Valle	S. Vicente	Sodeal	Matorral 2º	-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
251	43	1758	Ramón Polo Val	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º	787	Por participación
252	43	1759	Daniel Fdez. Fdez.	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
253	43	1760	Remedios Quenda Fdez.	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
254	43	1761	Antonio Cabanas Glez.	Remedios	Sedeal	Matorral 2º		
255	43	1762	Remedios Nogueira López	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
256	43	1763	Manuel Polo Val	San Vivente	Sedeal	Matorral 2º		
257	43	1764	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
258	43	1765	Enrique Rguez. Rey	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
259	43	1766	Josefa Val Polo	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
260	43	1767	Maria Polo Val	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
261	43	1768	Hros. Francisco Balsoiro	Santiago	Sedeal	Matorral 2º		
262	43	1769	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
263	43	1770	Cándida Rguez. Prieto	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
264	43	1771	Hros. Manuel Chao Garcia	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
265	43	1772	Hros. Manuel Chao Garcia	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
266	43	1773	Hros. Ramón Pardo Fdez.	Remedios	Sedeal	Matorral 2º		
267	43	1774	Ramón Polo Val	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
268	43	1775	Hros. Antonio Iglesias Glez.	Carmen	Sedeal	Matorral 2º		
269	43	1776	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
270	43	1777	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
271	43	1778	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
272	43	1779	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
273	43	1780	José Val Fernandez	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º	1.464,- 310,- 1.236,- 120,- 110,- 250,- 104,- 162,- 136,- 136,- 253,- 110,- 414,- 18,-	Por participación (Ver hoja siguiente)
274	43	1781	Enrique Rguez. Rey	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
275	43	1782	Antonio López Cenda	Abadin	Sedeal	Matorral 2º		
276	43	1783	Manuel Polo Val	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
277	43	1784	Ramón Polo Val	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
278	43	1785	Maria Polo Val	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
279	43	1786	Manuela Díaz Maseda y Hros.	Sardónigas	Sedeal	Matorral 2º		
280	43	1787	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Sedeal	Matorral 2º		
281	33	1821	Antonio Iglesias Rguez.	Carmen	Miravalos	Matorral 2º		
282	33	1819	Hros. Florentina Rivas y otro	S. Vicente	Miravalos	Matorral 2º		
283	33	1817	Ramón Polo Val	S. Vicente	Miravalos	Matorral 2º		
284	33	1816	Ramón Polo Val	S. Vicente	Miravalos	Matorral 2º		
285	33	1814	Manuela López Valoria	S. Vicente	Miravalos	Matorral 2º		
286	33	1815	Manuela López Valoria	S. Vicente	Miravalos	Matorral 2º		
287	33	1769	Antonio Cabanas Glez.	S. Vicente	Caños	Matorral 2º		
288	33	1770	Antonio Cabanas Glez.	S. Vicente	Caños	Matorral 2º		
289	33	1767	Remedios Quenda Fdez.	S. Vicente	Caños	Matorral 2º		
290	33	1768	Remedios Quenda Fdez.	S. Vicente	Caños	Matorral 2º		
291	33	1765	Maria Polo Val	S. Vicente	Caños	Matorral 2º		
292	33	1766	Maria Polo Val	S. Vicente	Caños	Matorral 2º		
293	33	1763	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Caños	Matorral 2º		
294	33	1764	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Caños	Matorral 2º		

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones.
295	33	1761	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	595,-	
296	33	1762	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	-	
297	33	1759	Hros. Pedro Varela Gómez	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	167,-	
298	33	1760	Hros. Pedro Varela Gómez	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	-	
299	33	1757	Daniel Iglesias Valle	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	185,-	
300	33	1758	Daniel Iglesias Valle	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	-	
301	33	1755	Antonio García Cobas	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	152,-	
302	33	1756	Antonio García Cobas	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	-	
303	33	1753	Enrique López Varela	Sandónigas	Caños	Matorral 2º	342,-	
304	33	1754	Enrique López Varela	Sandónigas	Caños	Matorral 2º	-	
305	33	1751	Rosendo García Polo	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	462,-	
306	33	1752	Rosendo García Polo	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	-	
307	33	1749	Remedios Nogueira López	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	406,-	
308	33	1750	Remedios Nogueira López	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	44,-	
309	33	1747	Patricio Teijeiro Rouco	Sandónigas	Caños	Matorral 2º	486,-	
310	33	1748	Patricio Teijeiro Rouco	Sandónigas	Caños	Matorral 2º	195,-	
311	33	1745	Ramón Polo Val	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	272,-	
312	33	1746	Ramón Polo Val	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	264,-	
313	33	1743	José R. Val Pardo	Ribadeo	Caños	Matorral 2º	152,-	
314	33	1744	José R. Val Pardo	Ribadeo	Caños	Matorral 2º	344,-	
315	33	1741	José R. Val Pardo	Ribadeo	Caños	Matorral 2º	30,-	
316	33	1742	José R. Val Pardo	Ribadeo	Caños	Matorral 2º	332,-	
317	33	1739	Manuel Polo Val	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	-	
318	33	1740	Manuel Polo Val	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	130,-	
319	33	1737	Candida Rguez. Prieto	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	-	
320	33	1736	Candida Rguez. Prieto	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	106,-	
321	33	1735	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	-	
322	33	1734	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	105,-	
323	33	1732	Hros. Francisca Balteiro	Mondoñedo	Caños	Matorral 2º	76,-	
324	33	1730	Hros. Manuel Roy Chao	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	56,-	
325	33	1728	Justo Nogueira López	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	64,-	
326	33	1726	Manuel Polo Val	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	64,-	
327	33	1724	María Polo Val	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	68,-	
328	33	1722	Ramón Polo Val	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	53,-	
329	33	1720	Antonio Lopez Conda	Calgao	Caños	Matorral 2º	47,-	
330	33	1718	Encarnación Polo Val	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	60,-	
331	33	1716	Hros. José Iglesias Olez.	Carmen	Caños	Matorral 2º	64,-	
332	33	1714	Ramón Polo Val	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	64,-	
333	33	1712	Manuel Díaz Fraga	Sandónigas	Caños	Matorral 2º	64,-	
334	33	1710	Hros. Ramón Pardo Fdez.	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	70,-	
335	33	1708	Hros. Rosendo Maseda Bouso	Remedios	Caños	Matorral 2º	840,-	
336	33	1707	Hros. Manuel Chao García	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	2.106,-	
337	33	1703	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	570,-	
338	33	1701	José Chao López	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	251,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones.
339	33	1699	José Val Fdez.	S. Vicente	Caños	Matorral 2º	527,-	
340	33	1697	Enrique Rguez. Roy	S. Vicente	Cañon	Matorral 2º	185,-	
341	33	1695	Manuela Diaz Masoda y Hnos.	Sasdonigas	Cañon	Matorral 2º	65,-	
342	33	1693	Antonio Garcia Cobas	S. Vicente	Fontellas	Pradera 3º	240,-	
343	33	1692	Hros. Manuel Chao Garcia	Sasdonigas	Ferreira	Matorral 2º	2.322,-	
344	33	1477	José Chao López	Sasdonigas	Mouro	Matorral 2º	30,-	
345	33	1481	Dionisio Alberto Barragán	Romodios	Mouro	Matorral 2º	78,-	
346	33	1485	Sofia Polo Val	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	126,-	
347	33	1488	Gregorio Lopez Valcira	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	97,-	
348	33	1491	Enrique Lopez Varela	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	91,-	
349	33	1494	José Fdez. Val	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	165,-	
350	33	1497	Antonio Garcia Cobas	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	232,-	
351	33	1500	Manuel Iglesias Valle	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	193,-	
352	33	1503	Antonio Lopez Genda	Abadin	Mouro	Matorral 2º	178,-	
353	33	1506	Justo Martinez Gómez	Ceruña	Mouro	Matorral 2º	301,-	
354	33	1509	Remedios Cabanola Rivas	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	423,-	
355	33	1512	Manuela López Valoria	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	306,-	
356	33	1515	Remedios Quende Fdez.	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	432,-	
357	33	1518	Ramón Cruz Garcia	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	440,-	
358	33	1521	Valentin Folgueira Cabanola	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	504,-	
359	33	1523	Hros. Manuel Roy Chao	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	578,-	
360	33	1525	Ramón Polo Val	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	368,-	
361	33	1527	Maria Polo Val	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	494,-	
362	33	1529	Josofa Polo Val	S. Vicente	Mouro	Matorral 2º	154,-	
363	33	1441	José R. Val Pardo y Hnos.	Ribadeo	Fonteseoa	Matorral 2º	1.448,-	
364	32	738	Enrique Rodriguez Roy	S. Vicente	Forvericia	Erial		
365	32	739	Justo Martinez Gómez	Carballo	Fervericia	Erial		
366	32	740	Ramón Cruz Garcia	S. Vicente	Forvericia	Erial		
367	32	741	Remedios Quende Fdez.	S. Vicente	Forvericia	Erial		
368	32	742	Ramón Fdez. Val	S. Vicente	Fervericia	Erial		
369	32	743	Hros. Manuel Roy Chao	S. Vicente	Forvericia	Erial		
370	32	744	Daniel Iglesias Valle	S. Vicente	Forvericia	Erial		
371	32	745	Dionisio Alberto Barragán	Romodios	Forvericia	Erial		
372	32	746	José Chao López	S. Vicente	Forvericia	Erial		
373	32	747	Antonio Lopez Genda	Abadin	Fervericia	Matorral 2º		
374	32	748	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Forvericia	Matorral 2º		
375	32	749	Hros. Francisco Balasiro	S. Vicente	Forvericia	Matorral 2º		
376	32	750	Remedios Nogueira López	S. Vicente	Fervericia	Matorral 2º		
377	32	751	Feliciano Pardo López	Santiago	Forvericia	Matorral 2º		
378	32	752	Ramón Polo Val	S. Vicente	Forvericia	Matorral 2º		
379	32	753	Maria Polo Val	S. Vicente	Forvericia	Matorral 2º		
380	32	754	Josofa Val Gómez	S. Vicente	Forvericia	Matorral 2º		
381	32	755	José Val Fernandez	S. Vicente	Forvericia	Matorral 2º		

Por participación

123

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
382	32	756	Antonio García Clez.	S. Vicente	Fervoricia	Matorral 2º		Po participación (Ver h. ja anterior)
383	32	757	Rosendo García Polo	S. Vicente	Fervoricia	Matorral 2º		
384	32	758	Andrés Moirón	Mondoñedo	Fervoricia	Matorral 2º		
385	32	759	Hros. Manuel Cho García	S. Vicente	Fervoricia	Matorral 2º		
386	32	760	Manuela Lopez Valoria	S. Vicente	Fervoricia	Matorral 2º		
387	32	761	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Fervoricia	Matorral 2º		
388	32	762	Encarnación Polo Val	S. Vicente	Fervoricia	Matorral 2º		
389	32	763	Manuel Polo Val	S. Vicente	Fervoricia	Matorral 2º		
390	32	769	Ramón Val Pardo	S. Vicente	Fontoseca	Matorral 2º	1.609.-	
391	32	377-A	Manuel Polo Val	S. Vicente	Fontoseca	Lubradio 4º	460.-	
	32	377-B	Manuel Polo Val	S. Vicente	Fontoseca	Matorral 1º	252.-	
392	32	374	Maria Polo Val	S. Vicente	Fontoseca	Matorral 1º	-	
393	32	378	Ramón Polo Val	S. Vicente	Fontoseca	Lubradio 4º	525.-	
394	32	379	Ramón García García	S. Vicente	Fontoseca	matorral 1º	-	
395	32	380	José R. Val Pardo	S. Vicente	Fontoseca	Matorral 1º	480.-	
396	32	396	Ministerio Obras Públicas	- -	Casilla	Erial		Dominio Público
397	32	453	Manuel Polo Val	S. Vicente	Cubola	Matorral 2º	-	
398	32	518	Rosendo García Polo	S. Vicente	Arriba	Pradera 3º	-	
399	32	563	Hros. Manuel Chao García	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
400	32	564	Andrés Moirón	Mondoñedo	Calceiras	Matorral 1º	-	
401	32	565	Rosendo García Polo	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
402	32	566	Enrique Rouco Varela	Sáedónigas	Calceiras	Matorral 1º	-	
403	32	567	Manuel Polo Val	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
404	32	568	Valentín Folgueira Cabanola	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
405	32	569	Remedios Quende Fdez.	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
406	32	570	Valentín Folgueira Cabanola	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
407	32	571	Valentín Folgueira Cabanola	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
408	32	572	Daniel Fernandez Fernandez	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
409	32	573	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
410	32	574	Hros. Francisca Balceiro	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
411	32	575	Feliciano Pardo López	Santiago	Calceiras	Matorral 1º	-	
412	32	577	Remedios Nogueira López	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
413	32	579	José R. Val Pardo y Hnos.	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
414	32	581	Antonio Lopez Gonda	Abadín	Calceiras	Matorral 1º	-	
415	32	583	Ramón Polo Val	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
416	32	584	Ramón Polo Val	S. Vicente	Calceiras	Matorral 1º	-	
417	32	1097	Manuela López Valoria	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
418	32	1098	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
419	32	1099	Enrique Rguez. Roy	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
420	32	1100	Maria Polo Val	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	9.-	
421	33	1440	José García Rey	S. Vicente	Fontoseca	Matorral 2º	-	
422	33	1878	Antonia Rguez. Val	S. Vicente	Don Pinon	Matorral 2º	-	
423	33	1401	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Don Pinon	Matorral 2º	-	
424	33	1400	Hros. Francisca Balceiro	Mondoñedo	Don Pinon	Matorral 2º	2.839.-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Obras ciones.
425	33	1399	José García Roy	S. Vicente	Dos Pinos	Matorral 2º		
426	33	1390	Hros. Manuel Roy	S. Vicente	Dos pinos	Matorral 2º		
427	33	1397	Doncicio Alberto Barragan	Remedios	Dos Pinos	Matorral 2º	39.-	
428	33	1396	José Chao López	S. Vicente	Dos Pinos	Matorral 2º	203.-	
429	33	1395	Hros. Ramón Varela Gómez	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	840.-	
430	33	1391	Desconocido	- -	Outeiro	Matorral 2º	320.-	
431	33	1380	Josefa Polo Val	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	189.-	
432	33	1305	Magin García García	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	194.-	
433	33	1382	Ramón Polo Val	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	252.-	
434	33	1379	José R. Val Pardo	Ribadeo	Outeiro	Matorral 2º	221.-	
435	33	1377	Antonio López Genda	Abadín	Outeiro	Matorral 2º	255.-	
436	33	1378	Antonio López Genda	Abadín	Outeiro	Matorral 2º	145.-	
437	33	1375	Manuel Iglesias Valle	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	208.-	
438	33	1376	Manuel Iglesias Valle	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	416.-	
439	33	1373	Daniel Iglesias Valle	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	33.-	
440	33	1374	Daniel Iglesias Valle	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	173.-	
441	33	1371	Manuela López Valoria	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	20.-	
442	33	1372	Manuela López Valoria	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	155.-	
443	33	1369	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	12.-	
444	33	1370	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	151.-	
445	33	1367	Antonio González López	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	5.-	
446	33	1368	Antonio González López	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	138.-	
447	33	1365	Ramón Cruz García	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	3.-	
448	33	1366	Ramón Cruz García	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	170.-	
449	33	1363	Remedios Quenda Fdez.	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
450	33	1364	Remedios Quenda Fdez.	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	136.-	
451	33	1361	Daniel Fdez. Fdez.	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
452	33	1362	Daniel Fdez. Fdez.	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	165.-	
453	33	1359	Sofía Polo Val	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	210.-	
454	33	1357	Rosendo García Polo	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	158.-	
455	33	1355	Andrés Fanego Moirón	Mondoñedo	Outeiro	Matorral 2º	90.-	
456	33	1356	Andrés Fanego Moirón	Mondoñedo	Outeiro	Matorral 2º	175.-	
457	33	1354	Aquilino Bouza García	Abadín	Outeiro	Matorral 2º	63.-	
458	33	1353	Aquilino Bouza García	Abadín	Outeiro	Matorral 2º	88.-	
459	33	1352	Aquilino Bouza García	Abadín	Outeiro	Matorral 2º	60.-	
460	33	1351	Hros. Manuel Chao García	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	324.-	
461	33	1352	Hros. Manuel Chao García	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	228.-	
462	33	1349	Enrique Rodríguez Rey	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	619.-	
463	33	1350	Enrique Rodríguez Rey	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	50.-	
464	33	1347	Maria Polo Val	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	266.-	
465	33	1348	Maria Polo Val	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
466	33	1089	Gregorio Lopez Valoria	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	425.-	
467	33	1086	Sofía Polo Val	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	648.-	
468	33	1083	Ramón Polo Val	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	525.-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
469	33	1080	Enrique Rguez. Roy	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	258.-	
470	33	1081	Enrique Rguez. Roy	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	322.-	
471	33	1078	Manuela López Valoria	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	170.-	
472	33	1076	Remedios Cabaneta Rivas	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	504.-	
473	33	1075	Antonio Garcia Cobas	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	477.-	
474	32	1101	Hros. Manuel Chao Garcia	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	119.-	
475	32	1102	Andreu Moirón	Remedios	Outeiro	Matorral 2º	-	
476	32	1103	Romendo Garcia Polo	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
477	32	1104	Justo Martínez Gómez	Carballo	Outeiro	Matorral 2º	-	
478	32	1105	Manuel Polo Val	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
479	32	1106	Encarnación Polo Val	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
480	32	1107	José R. Val Pardo	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
481	32	1108	Antonio López Cenda	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
482	32	1109	Cándida Rguez. Prieto	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
483	32	1110	José Chao López	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
484	32	1111	Dionicio Alberto Barragán	Remedios	Outeiro	Matorral 2º	-	
485	32	1112	Daniel Iglesias Vallo	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	-	
486	32	1113	Antonio Garcia Cobas	S. Vicente	Outeiro	Matorral 2º	16.-	
487	32	1114	Remedios Nequeira López	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	-	
488	32	1115	Ministerio Obras Públicas	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	-	Dominio Público
489	32	1116	Antonio Garcia Cobas	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	-	
490	32	1117	José Val Fernandez	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	-	
491	32	1118	José Val Fernandez	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	-	
492	32	1119	Hros. Pedro Varela López	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	837.-	
493	32	1626	Antonio Alonso Doural	Santiago	Grandela	Matorral 2º	1.267.-	
494	27	2905	Antonio Alonso Doural	Santiago	Grandela	Matorral 2º	-	
495	27	1173	Antonio Alonso Doural	Santiago	Grandela	Matorral 1º	-	
496	27	1179	Eugenio Rguez. Pardo	Santiago	Rego Soco	Matorral 2º	-	
497	27	1177-A	Antonio Alonso Doural	Santiago	Rego Soco	Matorral 1º	-	
497	27	1117-B	Antonio Alonso Doural	Santiago	Rego Soco	Matorral 2º	-	
498	27	1180	Antonio Alonso Doural	Santiago	Rego Soco	Matorral 2º	-	
499	-	-	Ministerio Obras Públicas	-	Rego Soco	Improductivo	1.791.-	
500	33	1074	José Val Fdez.	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	403.-	
501	33	1072	Maria Polo Val	Susdónigas	Grandela	Matorral 2º	576.-	
502	33	1068	Josefa Polo Val	Buenos Aires	Grandela	Matorral 2º	756.-	
503	33	1065	Maria Polo Val	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	168.-	
504	33	1066	Maria Polo Val	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	-	
505	33	1067	Maria Polo Val	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	182.-	
506	33	1064	Daniel Iglesias Valle	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	780.-	
507	33	1063	Daniel Fdez. Fdez.	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	616.-	
508	33	1062	Dionicio Alberto Barragán	Remedios	Grandela	Matorral 2º	352.-	
509	33	1059	José Chao López	S. Vicente	Grandela	Matorral 2º	476.-	
510	33	1216	J. Antonio Arela Garcia	Santiago	Lombatos	Matorral 2º	152.-	
511	33	1217	J. Antonio Arela Garcia	Santiago	Lombatos	Matorral 2º	2.898.-	

N.º	Polygono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	Superficie m2	Observaciones.
512	33	1225	Maria Polo Val	S. Vicente	Pias	Matorral 2º	-	
513	33	1224	Francisco Fdez. Fdez.	S. Vicente	Pias	Matorral 2º	-	
514	33	1223	Manuela López Valeria	S. Vicente	Pias4	Matorral 2º	-	
515	33	1222	Romedios Toqueiras López	Santiago	Pias	Matorral 2º	-	
516	33	1221	Manuel Mazón Trashorras	Santiago	Pias4	Matorral 2º	-	
517	33	1220	Justo Toqueiras López	Santiago	Pias	Matorral 2º	-	
518	33	1055	Antonio Alonso Doural	Mondoñedo	Grandola	Matorral 2º	7.125,-	
519	33	1057-A	Antonio Alonso Doural	Mondoñedo	Grandola	Matorral 2º	7.175,-	
	33	1057-B	Antonio Alonso Doural	Mondoñedo	Grandola	Matorral 3º	1.654,-	
520	33	673	Eugenio Rguez. Pardo	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	212,-	
521	33	674	Eugenio Rguez. Pardo	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	-	
522	33	670	Hros. Antonio Garcia Fdez.	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	95,-	
523	33	671	Hros. Antonio Garcia Fdez.	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	-	
524	33	667	Antonio Alonso Doural	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	77,-	
525	33	660	Antonio Alonso Doural	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	-	
526	33	664	Eugenio Rguez. Pardo	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	42,-	
527	33	665	Eugenio Rguez. Pardo	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	-	
528	33	661	Ramón García Folgoso	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	49,-	
529	33	662	Ramón García Folgoso	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	-	
530	33	658	Eugenio Rguez. Pardo	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	210,-	
531	33	659	Antonio Alonso Doural	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	128,-	
532	33	659	Eugenio Rguez. Pardo	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	-	
533	33	656	Antonio Alonso Doural	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	-	
534	33	630	Hros. Josefa Lopez Rubinos	Santiago	Sacadas	Matorral 1º	442,-	
535	33	647	Fernando Pardo López	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	432,-	
536	33	644	Santiago Garcia Pardo	Santiago	Sacadas	Matorral 2º	247,-	
537	33	641	Ricardo Glez. Rivas4	Mondoñedo	Sacadas	Matorral 2º	209,-	
538	33	638	Eugenio Rguez. Pardo	Mondoñedo	Sacadas	Matorral 2º	171,-	
539	33	637-A	Pascual Fernandez	Mondoñedo	Perlouro	Pradera 3º	4.859,-	
539	33	637-B	Pascual Fernandez	Mondoñedo	Perlouro	Pinar 3º	576,-	
539	33	637-C	Pascual Fernandez	Mondoñedo	Perlouro	Cantora	39,-	
540	33	636-A	Pascual Fernandez	Mondoñedo	Perlouro	Pinar 3º	300,-	
541	33	750	Vicente López Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	2,-	
542	33	749	Vicente Lopez Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	407,-	
543	33	748	Vicente Lopez Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	120,-	
544	33	747	Vicente Lopez Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	539,-	
545	33	754	Emilio López Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	204,-	
546	33	752	Emilio Lopez Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	132,-	
547	33	751	Emilio López Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	168,-	
548	33	757	Raimunda Garcia Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	270,-	
549	33	756	Raimunda Garcia Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	198,-	
550	33	755	Raimunda Garcia Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	255,-	
551	33	760	Ramón Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	200,-	
552	33	759	Ramón Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	273,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	Superficie M2	Observaciones.
553	33	758	Ramón Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	426.-	
554	33	763	J. Antonio Varela García	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	120.-	
555	33	762	J. Antonio Varela García	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	192.-	
556	33	761	J. Antonio Varela García	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	336.-	
557	33	766	Graciano García García	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	30.-	
558	33	765	Graciano García García	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	231.-	
559	33	764	Graciano García García	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	441.-	
560	33	769	Celsa y Magín López López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	-	
561	33	768	Celsa y Magín López y López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	84.-	
562	33	767	Celsa y Magín López López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	204.-	
563	33	771	Rosa Rguez. Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	8.-	
564	33	770	Rosa Rguez. Pardo	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	64.-	
565	33	774	Fernando Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	-	
566	33	773	Fernando Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	84.-	
567	33	777	Mercedes Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	-	
568	33	776	Mercedes Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	28.-	
569	33	780	Hros. Ramón Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	-	
570	33	779	Hros. Ramón Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	3.-	
571	33	783	Asunción Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	-	
572	33	782	Asunción Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	-	
573	33	784	Feliciano Pardo López	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	-	
574	33	785	Luisa López García	Santiago	Perlouro	Matorral 2º	-	
575	33	788	Ricardo Glez. Rivas	Santiago	Fraga	Matorral 2º	152.-	
576	33	790	Arturo Pumariño Díaz	Santiago	Fraga	Matorral 2º	52.-	
577	33	791	Arturo Pumariño Díaz	Santiago	Fraga	Matorral 2º	72.-	
578	33	793	Hros. Ramón Varela Glez.	Santiago	Fraga	Matorral 2º	90.-	
579	33	794	Hros. Ramón Varela Glez.	Santiago	Fraga	Matorral 2º	90.-	
580	33	796	Angel García Glez.	Santiago	Fraga	Matorral 2º	84.-	
581	33	797	Angel García Glez.	Santiago	Fraga	Matorral 2º	80.-	
582	33	799	Arturo Pumariño Díaz	Santiago	Fraga	Matorral 2º	105.-	
583	33	800	Arturo Pumariño Díaz	Santiago	Fraga	Matorral 2º	70.-	
584	33	802	J. Antonio Varela García	Santiago	Fraga	Matorral 2º	85.-	
585	33	801	J. Antonio Varela García	Santiago	Fraga	Matorral 2º	50.-	
586	33	805	Miguel López García	Santiago	Fraga	Matorral 2º	126.-	
587	33	820	J. Antonio García Pardo	Santiago	Fraga	Matorral 2º	246.-	
588	33	807	Vicente López Pardo	Santiago	Fraga	Matorral 2º	72.-	
589	33	809	Emilio López Pardo	Santiago	Fraga	Matorral 2º	162.-	
590	33	811	Luisa López García	Santiago	Fraga	Matorral 2º	152.-	
591	33	819	Hros. Ramón Varela Fdez.	Santiago	Fraga	Matorral 2º	120.-	
592	33	813	Ramón Pardo López	Santiago	Fraga	Matorral 2º	483.-	
593	33	818	Hros. Antonio García Fdez.	Santiago	Fraga	Matorral 2º	98.-	
594	33	139	Dolores López Gardia	Santiago	Sexmon	Matorral 2º	555.-	
595	33	815	Miguel Lopez García	Santiago	Fraga	Matorral 2º	295.-	
596	33	817	Leopoldo García García	Santiago	Fraga	Matorral 2º	150.-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones.
597	33	251	Feliciano López Pardo	Santiago	Fraga	Matorral 2º	450,-	
598	33	247	Santiago García Pardo	Santiago	Fraga	Matorral 2º	377,-	
599	33	245	Rosa Rodríguez Pardo	Santiago	Coba	Matorral 2º	189,-	
600	33	243	Hros. Antonio García Grufeiro	Santiago	Coba	Matorral 2º	130,-	
601	33	241	Ramón García Folgoso	Santiago	Coba	Matorral 2º	300,-	
602	33	238	Hros. Ramón Varela López	Santiago	Coba	Matorral 2º	288,-	
603	33	138	Ramón Gayoso Varela	Santiago	Sexmos	Matorral 2º	2.758,-	
604	27	1206-C	Eugenio Rguez. Pardo	Santiago	Padín	Matorral 2º	-	
605	27	1237	J. Antonio Varela García	Santiago	Ponablanca	Matorral 2º	-	
606	27	1236	J. Antonio Varela García	Santiago	Ponablanca	Matorral 2º	-	
607	27	1367	Mercedes Pardo López	Santiago	Fraga	Matorral 2º	-	
608	27	1366	Eduardo García García	Santiago	Fraga	Matorral 2º	-	
609	27	1365	Hros. Ramón Varela García	Santiago	Fraga	Matorral 2º	190,-	
610	27	1376-A	Vicente López Pardo	Santiago	Fraga	Pradera 3º	1.451,-	
610	27	1376-B	Vicente López Pardo	Santiago	Fraga	Labradío 4º	-	
610	27	1376-C	Vicente López Pardo	Santiago	Fraga	Arboles o	792,-	
610	27	1376-D	Vicente López Pardo	Santiago	Fraga	Matorral 1º	600,-	
611	27	1395	Ramón Gayoso Varela	Santiago	Panagua	Matorral 2º	-	
612	27	1396	Maria López Rubiñón	Santiago	Panagua	Matorral 2º	3,-	
613	27	1397	Ricardo Glez. Rivas	Santiago	Panagua	Matorral 2º	40,-	
614	27	1398	Vicenta Glez. Pdez.	Santiago	Panagua	Matorral 2º	138,-	
615	27	1399	Graciano García García	Santiago	Sexmo	Matorral 2º	228,-	
616	33	234	Arturo Pumarino Díaz	Santiago	Coba	Matorral 2º	40,-	
617	33	230	Maria López Rubiñón	Santiago	Coba	Matorral 2º	-	
618	33	226	Hros. Antonio García Fdez.	Santiago	Coba	Matorral 2º	-	
619	33	137	Ricardo Glez. Rivas	Santiago	Sexmos	Matorral 2º	532,-	
620	33	136	J. Antonio Varela García	Santiago	Sexmon	Matorral 2º	231,-	
621	33	135	Graciano García García	Santiago	Sexmos	Matorral 2º	361,-	
622	33	134	Angel García Glez.	Santiago	Sexmos	Matorral 2º	360,-	
623	33	219	Hros. Ramón Otero Otero	Mondedó	Coba	Matorral 2º	-	
624	33	133	Eduardo García García	Santiago	Sexmon	Matorral 2º	169,-	
625	33	132	Dolores Lopez García	Santiago	Sexmos	Matorral 2º	266,-	
626	33	131	Angel García Glez.	Santiago	Sexmos	Matorral 2º	306,-	
627	33	130	Asunción Pardo López	Santiago	Sexmon	Matorral 2º	176,-	
628	33	129	Angel García Glez.	Santiago	Sexmon	Matorral 2º	234,-	
629	33	126	J. Antonio Varela García	Santiago	Sexmon	Matorral 2º	179,-	
630	33	123	Ramón García Folgoso	Santiago	Sexmon	Matorral 2º	88,-	
631	33	120	Angel Sanchez Pérez	Santiago	Sexmon	Matorral 2º	79,-	
632	33	117	Miguel López García	Santiago	Sexmos	Matorral 2º	230,-	
633	33	118	Miguel López García	Santiago	Sexmos	Matorral 2º	-	
634	33	115	Hos. Antonio García	Santiago	Sexmos	Matorral 2º	240,-	
635	33	116	Hros. Antonio García	Santiago	Sexmos	Matorral 2º	-	
636	33	113	Ramón Gayoso Varela	Santiago	Sexmos	Matorral 2º	150,-	
637	33	114	Ramón Gayoso Varela	Santiago	Sexmon	Matorral 2º	-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
638	33	111	Mercedes Pardo López	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	839,-	
639	33	112	Ramón Pardo López	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	36,-	
640	33	--	Anulado	--	--	--		
641	33	110	Rosa García Pardo	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	10,-	
642	33	109	Rosa García Pardo	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	24,-	
643	33	107	José A. García Pardo	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	60,-	
644	33	108	José A. García Pardo	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	144,-	
645	33	106	Luisa López García	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	124,-	
646	33	105	Fernando Pardo López	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	5,-	
647	33	103	Asunción Pardo López	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	126,-	
648	33	104	Asunción Pardo López	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	11,-	
649	33	101	Eduardo García García	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	55,-	
650	33	102	Eduardo García García	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	12,-	
651	33	99	José Antº García Pardo	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	85,-	
652	33	100	José Antº García Pardo	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	60,-	
653	33	97	Eduardo García García	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	28,-	
654	33	98	Eduardo García García	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	36,-	
655	33	95	Amalia García García	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	48,-	
656	33	96	Amalia García García	Santiago	Cobachifias	Matorral 2º	68,-	
657	33	93	Hros. Ramón Pardo Rego	Santiago	Cobachifias	Matorral 1º	44,-	
658	33	94	Hros. Ramón Pardo Rego	Santiago	Cobachifias	Matorral 1º	83,-	
659	33	89	Ricardo Glez. Rivas	Santiago	Cobachifias	Matorral 1º	25,-	
660	33	88	Ricardo Glez. Rivas	Santiago	Cobachifias	Matorral 1º	60,-	
661	33	87	Feliciano Pardo López	Santiago	Cobachifias	Matorral 1º	15,-	
662	33	86	Feliciano Pardo López	Santiago	Cobachifias	Matorral 1º	58,-	
663	33	85	Josefa García Quiroga	Santiago	Cobachifias	Matorral 1º	111,-	
664	33	90	José Glez. Rivas	Santiago	Cobachifias	Matorral 1º	-	
665	33	84	Angel Sanchez Pérez	Santiago	Cobachifias	Matorral 1º	18,-	
666	33	91	Ascensión Pedrona Posada	Lugo	Cobachifias	Matorral 1º	-	
667	33	83	José Glez. Rivas	Santiago	Bargo	Matorral 1º	845,-	
668	33	82	Josefa García López	Santiago	Bargo	Matorral 1º	399,-	
669	33	81	Ramón Pardo López	Santiago	Bargo	Matorral 1º	210,-	
670	33	80	Josefa García López	Santiago	Bargo	Matorral 1º	420,-	
671	33	79	Feliciano Pardo López	Santiago	Bargo	Matorral 1º	315,-	
672	33	78	Jonquin Casa Rivas	Santiago	Bargo	Matorral 1º	315,-	
673	33	92	Luisa López García	Santiago	Bargo	Matorral 1º	231,-	
674	33	77	Luisa López García	Santiago	Bargo	Matorral 1º	328,-	
675	33	76	Justo López, López	Santiago	Rosa	Matorral 1º	1.300,-	
676	27	1801	Miguel López García	Santiago	Saxmos	Matorral 1º	60,-	
677	27	1799	Ramón García Folgoso	Santiago	Saxmos	Matorral 1º	63,-	
678	27	1796	Angel García Glez.	Santiago	Saxmos	Matorral 1º	105,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Página	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
679	27	1795	Santiago López, López	Santiago	Soxmos	Matorral 1º	56,-	
680	27	1794	Angel Garcia González	Santiago	Soxmos	Matorral 1º	18,-	
681	27	1793	José Antº Varela Garcia	Santiago	Soxmos	Matorral 1º	12,-	
682	27	1792	H. ros. Antonio Garcia Pdez.	Santiago	Soxmos	Matorral 1º	7,-	
683	27	1791	Ramón Gayoso Varela	Santiago	Soxmos	Matorral 1º	5,-	
684	27	1790	Vicente López Pardo	Santiago	Soxmos	Matorral 1º	-	
685	27	1789	Rosa Rquez. Pardo	Santiago	Soxmos	Matorral 1º	-	
686	27	1788	J. Antonio Garcia Pardo	Santiago	Soxmos	Matorral 1º	-	
687	27	1787	Mercedes Pardo López	Santiago	Soxmos	Matorral 1º	-	
688	27	1786	Eduardo Garcia Garcia	Santiago	Soxmos	Matorral 1º	-	
689	27	1785	Manuela Diaz López	Santiago	Cobachiflas	Pradera 3º	-	
690	27	1784	Antonio Iglesias Rquez.	Santiago	Cobachiflas	Pradera 3º	-	
691	27	1783	Eduardo Garcia Garcia	Santiago	Cobachiflas	Pradera 3º	-	
692	27	1782	J. Antonio Varela Garcia	Santiago	Cobachiflas	Pradera 3º	-	
693	27	1781	J. Antonio Garcia Pardo	Santiago	Cobachiflas	Pradera 3º	3,-	
694	27	1780	Ramón Garcia Folgado	Santiago	Cobachiflas	Labradío 4º	10,-	
695	27	1779	Hros. Ramón Varela Garcia	Santiago	Cobachiflas	Labradío 4º	98,-	
696	27	1778	Carmon Garcia Val	Santiago	Cobachiflas	Labradío 4º	88,-	
697	27	1771	Santiago Garcia Pardo	Santiago	Cobachiflas	Labradío 4º	104,-	
698	27	1772	Mercedes Pardo López	Santiago	Cobachiflas	Labradío 4º	323,-	
699	27	1773	Fernando Pardo López	Santiago	Cobachiflas	Labradío 4º	378,-	
700	27	1758	Rosa Rquez. Pardo	Santiago	Bargo	Matorral 1º	162,-	
701	27	1757	Miguel López Garcia	Santiago	Bargo	Matorral 1º	408,-	
702	27	1756	Arturo Pumarino Diaz	Santiago	Bargo	Matorral 1º	189,-	
703	27	1755	Emilio López Pardo	Santiago	Bargo	Matorral 1º	105,-	
704	27	1754	Vicente López Pardo	Santiago	Bargo	Matorral 1º	45,-	
705	27	1753	Dolores López Garcia	Santiago	Bargo	Matorral 1º	53,-	
706	27	1752	Asunción Pardo López	Santiago	Bargo	Matorral 1º	15,-	
707	27	1751	Naímunda Garcia Pardo	Santiago	Bargo	Matorral 1º	93,-	
708	27	2415	Joséfa Garcia López	Santiago	Cerrado	Matorral 1º	9,-	
709	27	2414	Antonio Garcia Garcia	Santiago	Cerrado	Matorral 1º	18,-	
710	27	2413	Ramón Pardo López	Santiago	Cerrado	Matorral 1º	24,-	
711	27	2417	Dolores López Garcia	Santiago	Cerrado	Matorral 1º	231,-	
712	27	2412	Dolores López Garcia	Santiago	Cerrado	Matorral 1º	20,-	
713	27	2403	José Antº Diaz Rego	Santiago	Folgueira	Matorral 1º	13,-	
714	27	2402	Asunción Pedrosa Posada	Santiago	Folgueira	Matorral 1º	-	
715	33	73	Asunción Pedrosa Posada	Lugo	Barrocos	Matorral 1º	1.935,-	
716	33	74	Asunción Pedrosa Posada	Lugo	Barrocos	Matorral 1º	1.167,-	
717	33	75	José Antº Diaz Rego	Beneditos	Folgueira	Matorral 1º	1.488,-	
718	33	64	Asunción Pedrosa Posada	Lugo	Barrocos	Matorral 1º	-	
719	33	62	Asunción Pedrosa Posada	Lugo	Barrocos	Matorral 1º	188,-	
720	33	61	Feliciano Normánz Fonzosa	Santiago	Folgueira	Matorral 1º	192,-	
721	33	62	Asunción Pedrosa Posada	Lugo	Barrocos	Matorral 1º	98,-	
722	33	44	Santiago Garcia Pardo	Santiago	Folgueira	Pradera 3º	326,-	

PRE- N.º	Póligono	Parcela	Propietario	Consejo	P.º g.º	Cultivo	Superficie m2	Observaciones
723	33	83	Ramirunda García Pardo	Santiago	Folgueira	Pradera 3º	660.-	
724	33	42-A	Santiago García Pardo	Santiago	Folgueira	Pradera 2º	-	
	33	42-B	Santiago García Pardo	Santiago	Folgueira	Pradera 3º	1.085.-	
725	27	753-D	Josefa García López	Santiago	Barboitas	Matorral 1º	1.939.-	
726	27	752-C	Ascensión Pedrosa Posada	Lugo	Barboitas	Arbolos 0	451.-	
727	27	712	Ángel García Glez.	Remedios	Coutado	Pradera 3º	6.-	
728	27	711	Filomena Cabanas Glez.	Remedios	Coutado	Pradera 3º	279.-	
729	27	710	Antonio Cabanas García	Remedios	Coutado	Pradera 3º	660.-	
730	27	709	J. Antonio Varela García	Remedios	Coutado	Pradera 3º	320.-	
731	27	667-A	Antonia Cabanas García	Santiago	Calceira	Labradío 3º	929.-	
	27	667-B	Antonia Cabanas García	Santiago	Calceira	Matorral 2º	461.-	
732	33	603	Ascensión Pedrosa Posada	Lugo	Boquele	Matorral 1º	1.061.-	
733	33	41	Ascensión Pedrosa Posada	Lugo	Folgueira	Matorral 1º	270.-	
734	33	40	José Otero Carballo	Santiago	Coutado	Matorral 1º	156.-	
735	33	39	Vicenta López Fdez.	Santiago	Coutado	Matorral 1º	36.-	
736	33	38	Leopoldo García García	Santiago	Coutado	Matorral 1º	50.-	
737	33	37	Martencina Rico Terrón	Santiago	Coutado	Matorral 1º	17.-	
738	33	36	Feliciano Pardo López	Santiago	Coutado	Matorral 1º	48.-	
739	33	35	Domingo Veiga Toro	Santiago	Coutado	Matorral 1º	6.-	
740	33	34	Josefa García López	Santiago	Coutado	Matorral 1º	662.-	
741	33	574-A	Hros. Francisco Cabana C.	Santiago	Pallar	Labradío 3º	-	
	33	574-B	Hros. Fco. Cabana Cabana	Santiago	Pallar	Pradera 3º	-	
	33	574-C	Hros. Fco. Cabana Cabana	Santiago	Pallar	Labradío 3º	150.-	
	33	574-E	Hros. Fco. Cabana Cabana	Santiago	Pallar	Matorral 1º	-	
742	33	602-A	Hros. Fco. Cabana Cabana	Santiago	Sua Navia	Arbolos 0	1.860.-	
742	33	602-B	Hros. Fco. Cabana Cabana	Santiago	Sua Navia	Matorral 2º	252.-	
743	33	601	Hros. Antonio García Fdez.	Santiago	Sua Navia	Pradera 3º	-	
744	33	600	Hros. Antonio Cabanas López	Santiago	Sua Navia	Pradera 3º	-	
745	33	599	Hros. Pascuala García	Santiago	Sua Navia	Pradera 3º	-	
746	33	577	Ascensión Pedrosa Posada	Lugo	Pallar	Labradío 3º	-	
747	33	576	Luisa López García	Santiago	Pallar	Pradera 2º	247.-	
748	33	598	Leopoldo García García	Santiago	Suavila	Labradío	253.-	
749	33	597	Hros. Francisco Cabana C.	Santiago	Suavila	Pradera 3º	1.821.-	
750	33	596	María López Rubinos	Santiago	Huerto	Labradío 4º	-	
751	33	595	Feliciano Pardo López	Santiago	Huerto	Erial	-	
752	33	592	Emilio Cabanas García	Santiago	Choupin	Matorral 2º	873.-	
753	33	590	José García Glez.	Santiago	Choupin	Pradera 2º	263.-	
754	33	380	María López Rubinos	Santiago	Choupin	Pradera 2º	-	
755	33	587	Dolores López Fdez.	Santiago	Choupin	Pradera 2º	-	
756	33	586	Hros. Ramón Glez. Ron	Santiago	Choupin	Pradera 2º	570.-	
757	33	589	Leopoldo García García	Santiago	Choupin	Pradera 2º	-	
758	33	591-A	Leopoldo García García	Santiago	Choupin	Labradío 3º	420.-	
	33	591-B	Leopoldo García García	Santiago	Choupin	Matorral 2º	480.-	
	33	591-C	Leopoldo García García	Santiago	Choupin	Pradera 3º	182.-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	Superficie m2	Ocultura clones.
759	20	846	Leopoldo García García	Santiago	Salgueirada	Labradío 4º	51.-	
760	20	847	Pilar García Pardo	Santiago	Salgueirada	Pradera 2º	-	
761	20	848	Pedro Arteaga Rguez.	Romedios	Valiña	Labradío 4º	-	
762	20	849	Angel García Glez.	Santiago	Valiña	Matorral 1º	-	
763	20	850	Dolores López Fdez.	Mondoñedo	Valiña	Matorral 1º	15.-	
764	20	1133	Angel García Glez.	Santiago	Valiña	Matorral 2º	-	
765	20	603	Hros. Josefa Rico Masoda	Santiago	Soixo	Labradío 3º	181.-	
766	20	604	Francisco Díaz Rey	Romedios	Soixo	Labradío 3º	380.-	
767	20	605	Vicente Masoda Carballo	Romedios	Soixo	Labradío 3º	800.-	
768	20	866	Dolores López García	Santiago	Valiña	Matorral 1º	460.-	
769	20	867	Santiago Acabo Folgueira	Santiago	Valiña	Matorral 1º	484.-	
770	20	868	Hermelina Glez. Ron	Santiago	Valiña	Matorral 1º	541.-	
771	20	869	José Glez. Ron	Romedios	Valiña	Matorral 1º	528.-	
772	20	870	Francisco Glez. Ron	Mondoñedo	Valiña	Matorral 1º	512.-	
773	20	871	Pedro Arteaga Rguez.	Romedios	Valiña	Matorral 1º	574.-	
773-1	20	857	Pedro Arteaga Rguez.	Romedios	Valiña	Matorral 1º	-	
774	20	872	Hros. Antonio Cabanas López	Romedios	Valiña	Matorral 1º	406.-	
774-1	20	858	Hros. Vicenta López Fdez.	Mondoñedo	Valiña	Matorral 1º	46.-	
775	20	873	Hros. Antonio Cabanas López	Romedios	Valiña	Matorral 1º	120.-	
775-1	20	859	Hros. Antonio Cabanas López	Romedios	Valiña	Matorral 1º	33.-	
776	20	874	Justa Glez. Ron	Romedios	Valiña	Matorral 1º	238.-	
776-	20	860	Teodoro García García	Santiago	Valiña	Matorral 1º	-	
777	20	875	Angel Sánchez Pérez	Romedios	Valiña	Matorral 1º	340.-	
778	20	876	Antonia Cabanas Vazquez	Romedios	Valiña	Matorral 1º	340.-	
779	20	877	Manuel Cabanas Glez.	Romedios V	Valiña	Matorral 1º	340.-	
780	20	878	José García López	Mondoñedo	Valiña	Matorral 1º	340.-	
781	20	879	Hros. Pascuala García	Foz	Valiña	Matorral 1º	340.-	
782	20	880	Hros. Antonio Villalba C.	Romedios	Valiña	Matorral 1º	405.-	
783	20	881	Angel Sánchez Pérez	Romedios	Valiña	Matorral 1º	220.-	
784	20	882	Hros. José López Basanta	Santiago	Valiña	Matorral 1º	172.-	
785	20	883	Angel Saavedra Pérez	Romedios	Valiña	Matorral 1º	210.-	
786	20	884	Justa Glez. Ron	Romedios	Valiña	Matorral 1º	189.-	
787	20	885	Hros. Pascuala García	Foz	Valiña	Matorral 1º	328.-	
788	20	1062	Ramona Tato Díaz	Romedios	Bousa	Matorral 1º	1.140	
789	20	1061	Hros. Jorge Glez. Redondo	Mondoñedo	Bousa	Matorral 1º	1.275.-	
790	27	669	Benigno Pena Villalba	Foz	Caleira	Matorral 2º	-	
791	27	684	Leopoldo García García	Santiago	Corticolas	Labradío 4º	519.-	
792	27	685	Hros. J. Ramón Lodes Leves	Riotorto	Corticolas	Labradío 4º	156.-	
793	27	692	Leopoldo García García	Santiago	Corticolas	Pradera 3º	1.138	
794	27	693	Hros. Antº Cabanas López	Romedios	Valiña	Pradera 3º	80.-	
795	27	694	Pedro Arteaga Rguez.	Romedios	Valiña	Labradío 4º	1.976.-	
796	27	696	Leopoldo García García	Santiago	Valiña	Labradío 4º	125.-	
797	27	695-B	Jesus González Ron	Romedios	Valiña	Matorral 2º	1.186.-	
798	27	695-A	Jesus González Ron	Romedios	Valiña	Matorral 2º	-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Remedio	Pago	Cultivo	Superficie M2	Observaciones
799	27	699-B	Hros. Ramón Glez. Glez.	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
800	27	700-B	Hros. Encarnación Polguero	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
801	27	701	Jesus González Ron	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
802	27	702-B	Jesus González Ron	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
803	27	703-B	Dolores González Ron	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
804	27	704	Pedro Arteaga Rodríguez	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
805	27	705-B	Jesus González Ron	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
806	27	708	Hros. Antº Cabanas López	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
807	27	559	Angel Sanchez Pérez y otro	Remedios	Codonal	Matorral 2º	-	
808	27	560	Manuel Cabanas González	Remedios	Codonal	Matorral 2º	-	
809	27	561	Rosenda Fernandez López	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
810	27	562	Hros. Pascuala Gacio	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
811	27	563	Hros. Antº Villalba Cabanas	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
812	27	564	Angel Sanchez Pérez y otro	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
813	27	565	Hros. José López Basanta	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
814	27	566	Angel Sanchez Pérez	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
815	27	567	Ermelina González Ron	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
816	27	568	Hros. Pascuala Gacio	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
817	27	571	Hros. Ramón Pardo y José M.	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
818	27	572	Dolores González Ron	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
819	27	574	Hros. Pascuala Gacio	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	-	
820	27	575	Poliseno Pardo López	Remedios	Valiñas	Matorral 2º	225.-	
821	27	580	Angel Sanchez Pérez	Remedios	Codonal	Matorral 2º	-	
822	27	581	Angel Sanchez Pérez	Remedios	Codonal	Labradío 4º	-	
823	27	582	Hros. Ramón Pardo y José Basanta	Remedios	Codonal	Labradío 4º	3.-	
824	27	583	José López Basanta	Remedios	Codonal	Labradío 4º	41.-	
825	27	584	Jesus González Ron	Remedios	Codonal	Labradío 4º	126.-	
826	27	585	Angel Sanchez Pérez	Remedios	Codonal	Labradío 4º	63.-	
827	27	586	Hros. Ramón Pardo Glez.	Remedios	Codonal	Labradío 4º	120.-	
828	27	587	Pedro Arteaga Rodríguez	Remedios	Codonal	Labradío 4º	296.-	
829	27	588	Justo López López	Remedios	Codonal	Labradío	440.-	
830	28	1060	Hros. Ramón Glez. Glez.	Remedios	Chao de Bonsu	Matorral 2º	55.-	
831	28	1049	Manuel Rago Diaz	Monofrío	Chao de Bonsu	Pradera 3º	9.-	
832	28	1063	José Antº Cora Rivas	Monofrío	Gontaris	Pinar 2º	1.604.-	
833	28	1064	Josefa Cabado Cabanas	Remedios	Gontaris	Pinar 2º	410.-	
834	28	1065	José Ramón Cabanas Garcia	Remedios	Gontaris	Pinar 2º	347.-	
835	28	1066	Pilar Cabado	Remedios	Gontaris	Pinar 2º	460.-	
836	28	1067	Ermelina Rago González	Monofrío	Gontaris	Pinar 2º	517.-	
837	28	1068	Hros. Antº Villalba Glez.	Remedios	Gontaris	Pinar 2º	672.-	
838	28	1069	Hros. Coledonio Solvane Glez.	Monofrío	Gontaris	Pinar 2º	2.438	
839	28	1070	Hros. Manuel Cabanola Diaz	Remedios	Gontaris	Pinar	3.042.-	
840	27	589	Angel Garcia González	Remedios	Codonal	Labradío 4º	441.-	
841	27	590	Angel Sanchez Pérez	Remedios	Codonal	Labradío 4º	196.-	
842	27	591	Angel Sanchez Pérez	Remedios	Codonal	Labradío 4º	200.-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	Superficie M2	Observaciones
843	27	340-A	Hros. Pascuala Gacio	Remedios	Argón	Fradera 3º	963,-	
843	27	340-B	Hros. Pascuala Gacio	Remedios	Argón	Matorral 2º	9.912,-	
844	27	336	Junto Cabanas Vázquez	Remedios	Argón	Fradera 3º	-	
845	27	193	Hros. Antº Cabanas Villalba	Remedios	Argón	Fradera 3º	-	
846	27	194	Josefa Fanego Insua	Remedios	Argón	Castaños 2º	-	
847	27	195	Antonio Fanego Insua	Remedios	Argón	Castaños 2º	-	
848	27	196	Hros. Manuel Rego Diaz	Remedios	Argón	Fradera 3º	-	
849	27	53	J. Antonio Rego Diaz	Remedios	Bouza	Fradera 3º	-	
850	27	52	Hros. Antº Rubinos Rios	Remedios	Bouza	Fradera 3º	6,-	
851	27	51	J. Antonio Rego Diaz	Remedios	Bouza	Fradera 3º	24,-	
852	27	50	Hros. Josefa López Rubinos	Remedios	Bouza	Fradera 3º	18,-	
853	27	49	Josefa Diaz Cabanas	Remedios	Bouza	Fradera 3º	615,-	
854	27	48	Hros. José Cabanas Fdez.	Carnan	Bouza	Labradío 4º	135,-	
855	27	46	J. Ramón Cabanas Garcia	Remedios	Bouza	Labradío 4º	165,-	
856	27	197	Hros. Lorenzo Mendez Yañez	Remedios	Camposiña	Labradío 4º	168,-	
857	27	45	Antonio Cabanas González	Remedios	Camposiña	Labradío 4º	56,-	
858	27	44	Hros. Santiago Cabanas Quintián - id.	Remedios	Camposiña	Labradío 4º	154,-	
859	27	42	Antonio Cabanas González	Remedios	Camposiña	Labradío 4º	275,-	
860	27	41	Purificación Polo Basanta	Remedios	Camposiña	Labradío 4º	704,-	
861	27	40	Carasen Garcia Otero	Santiago	Camposiña	Labradío 4º	378,-	
862	27	39	José Chao Verdez	Villalba	Camposiña	Labradío 4º	480,-	
863	27	38	Obras Públicas		Camposiña	Matorral 2º		Dominio Público
864	27	33	Desconocidos				1.597,-	
865	27	32	Desconocidos				280,-	
866	27	31	Desconocidos				891,-	
867	-	-	Ayuntamiento Mondoñedo	Mondoñedo		Matorral	468,-	
868	-	-	Ayuntamiento Mondoñedo	Mondoñedo		Matorral	225,-	
869	27	19	Hros. Ramón Pardo Fdez.	Remedios	Corcos	Labradío 4º	204,-	
870	27	18	Ramón Cabanas Moinele	Remedios	Corcos	Labradío 4º	40,-	
871	27	17	Eugenio Garcia Villalba	Remedios	Corcos	Labradío 4º	25,-	
872	27	16	J. Antonio Rego Diaz	Remedios	Corcos	Labradío 4º	24,-	
873	27	15	Hros. José Cabanas Fdez.	Remedios	Corcos	Labradío 4º	45,-	
874	27	14	Pedro Artoaga Aguez.	Remedios	Corcos	Labradío 4º	38,-	
875	27	13	Vicenta Bouso Carballo	Remedios	Corcos	Labradío 4º	27,-	
876	27	12	José Moinele Rodriguez	Remedios	Corcos	Labradío 4º	14,-	
877	27	11	Ramón Cabanas Moinele	Remedios	Corcos	Labradío 4º	3,-	
878	27	10	Eugenia Funcasta Carracedo	Remedios	Corcos	Labradío 4º	-	
879	27	9	Manuel Grañeiro	Remedios	Corcos	Labradío 4º	-	
880	27	8	Amancia Mendez Bonzo	Remedios	Corcos	Labradío 4º	-	
881	27	339	Pedro Artoaga Rodriguez	Remedios	Argón	Matorral 1º	-	
882	27	7	Encarnación Diaz Cabanas	Remedios	Corcos	Labradío 4º	-	
883	27	6	José Antonio López Diaz	Remedios	Corcos	Labradío 4º	-	
884	27	5	Hros. Ramón Pardo Fdez.	Remedios	Corcos	Labradío 4º	-	
885	27	4	Hros. Santiago Logo Corral	Remedios	Corcos	Labradío 4º	-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	P a g o	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
886	27	3	Francisco Manrresa Rey	Romedios	Corcos	Pradera 3º	-	
887	27	2	Pastor García Villalba	Romedios	Corcos	Pradera 3º	-	
888	27	1	Obras públicas	Lugo	Cercos	Labradío 4º	128,-	
889	28	1071	Hros. Manuel Villalba Cabanas	Romedios	Gontariz	Pinar 2º	290,-	
890	28	1072	Antonio Villalba Díaz	Ribadeo	Gontariz	Pinar 2º	456,-	
891	28	1073	José R. Cabanas García	Romedios	Gontariz	Pinar 2º	150,-	
892	28	1074	Benigno Pena Villalba	Fos	Gontariz	Pinar 2º	360,-	
893	28	913-A	Antonio Mol Rego	Romedios	Campoxiñas	Pinar 2º	1.330,-	
	28	913-B	Antonio Mol Rego	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	462,-	
894	28	914	Pedro Artenga Rodríguez	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	-	
895	28	915	José Antonio Rego Díaz	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	-	
896	28	911	Maria Díaz Rego	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	36,-	
897	28	910	Hros. Josefa Lopez Rubinos	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	46,-	
898	28	909	Celestino Díaz Cabanas	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	377,-	
899	28	912	Romedios Lopez Veiga	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	143,-	
900	28	900	Manuel Polo Barreira	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	126,-	
901	28	907	Pastor García Villalba	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	245,-	
902	28	906	Filomena Cabanas González	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	90,-	
903	28	905	Hros. Santiago Cabas Quintón	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	-	
904	28	902	Mercedes Lorigados Masola	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	48,-	
905	28	901	Hros. Manuel Villalba Cabanas	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	107,-	
906	28	900	Hros. Antº Villalba Cabanas	Romedios	Campoxiñas	Matorral 1º	96,-	
907	28	784-A	José Chao Varder	Romedios	Montón	Pradera 3º	361,-	
	28	784-B	José Chao Varder	Romedios	Montón	Pradera 3º	135,-	
908	28	783	Santiago Cabanas Moineiro	Romedios	Montón	Matorral 1º	352,-	
909	28	782	Josefa Moirón Carballo	Stº Nº Mayor	Montón	Pinar 2º	30,-	
910	28	781	Francisco Díaz Rey	Romedios	Montón	Pinar 2º	20,-	
911	28	780	Francisco Díaz Rey	Romedios	Montón	Matorral 1º	4,-	
912	28	465	Francisco Díaz Rey	Romedios	A cerca do riba	Pinar 2º	-	
913	28	464-A	Pastor García Villalba	Romedios	A cerca riba	Matorral 1º	-	
914	28	463-B	Pastor García Villalba	Romedios	A cerca riba	Pinar 2º	-	
915	28	400	José Chao Varder	Romedios	A Cerca riba	Matorral 2º	150,-	
916	28	401	Pastor García Villalba	Romedios	A Cerca Riba	Pradera 3º	133,-	
917	28	402	Santiago Cabana Moineiro	Romedios	A Cerca Riba	Pradera 3º	504,-	
918	28	1135	Pastor García Villalba	Romedios	A Cerca Riba	Labradío 4º	96,-	
919	28	404	Carmen Cabana Villalba	Romedios	A Cerca Riba	Pradera 3º	91,-	
920	28	403	José Antonio López Díaz	Romedios	A Cerca Riba	Labradío 4º	91,-	
921	28	1136	José Masola Donso	Romedios	A Cerca Riba	Labradío 4º	85,-	
922	28	405	Hros. Ramón Pardo Fdez.	Romedios	A Cerca Riba	Labradío 4º	85,-	
923	28	406	Andrés Moineiro Cabanas	Romedios	A Cerca Riba	Labradío 4º	70,-	
924	28	407	Armando Paz Paz	Romedios	A Cerca Riba	Labradío 4º	128,-	
925	28	408	Antonio Cabanas González	Romedios	A Cerca Riba	Pradera 3º	170,-	
926	28	242	Antonio Cabanas García	Romedios	A Cerca Riba	Pradera 3º	190,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Destino	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M ²	Observaciones
927	20	409	Mros. José Cabanas Fdez.	Remedios	A Cerca de Riba	Fradera 3º	290,-	
928	20	410	Santiago Cabanas Moineiro	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	528,-	
929	20	411	Luisa Masoda Carballo	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	144,-	
930	20	412	Mros. Ramón Pardo Fdez.	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	128,-	
931	20	413	Pedro Arteaga Rodríguez	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	124,-	
932	20	414	Mros. Dionisio Candia Mondos	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	240,-	
933	20	415	Josefa Diaz Cabanas	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	175,-	
934	20	416	Amancia Mondos Bonso	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	124,-	
935	20	417	Ramona Diaz Roy	MondoMedo	A Cerca de Riba	Matorral 1º	168,-	
936	20	418	Mros. Antº Rubinos Rico	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	100,-	
937	20	419	Mros. José Díaz Rico	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	108,-	
938	20	420	Felisa Pedrosa Posada	Lugo	A Cerca de Riba	Matorral 1º	158,-	
939	20	421	Santiago Cabanas Moineiro	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	119,-	
940	20	422	Antonio Tabarez Gómez	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	126,-	
941	20	423	Francisco Diaz Roy	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	11,-	
942	20	424	Salvador Tato Diaz	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	-	
943	20	425	Francisco Monroza Roy	Remedios	A Cerca de Riba	Matorral 1º	-	
944	20	610	Amancia Mondos Bonso	Remedios	Rostrova	Labradío 4º	125,-	
945	20	617	Enrique Cora Rivas	MondoMedo	Rostrova	Labradío 4º	115,-	
946	20	618	Encarnación Diaz Cabanas	Remedios	Rostrova	Matorral 1º	154,-	
947	20	615	José Antonio López Diaz	Remedios	Rostrova	Labradío 1º	162,-	
948	20	614	Mros. Ramón Pardo Fdez.	Remedios	Rostrova	Matorral 1º	221,-	
949	20	613	Mros. Santiago Lado Corral	Remedios	Rostrova	Matorral 1º	158,-	
950	20	612	Francisco Monroza Roy	Remedios	Rostrova	Matorral 1º	228,-	
951	20	611	Mros. Dionisio Candia Mondos	Remedios	Rostrova	Matorral 1º	855,-	
952	20	610	Amancia Mondos Bonso	Remedios	Rostrova	Labradío 4º	390,-	
953	20	609	Josefa Diaz Cabanas	Remedios	Rostrova	Labradío 4º	192,-	
954	20	608	Encarnación Diaz Cabanas	Remedios	Rostrova	Labradío 4º	199,-	
955	20	607	Mros. Manuel Brañeiro Otero	Remedios	Rostrova	Labradío 4º	149,-	
956	20	606	Mros. Pedro Diaz Roy	Remedios	Rostrova	Labradío 4º	112,-	
957	20	605	Mros. José Díaz Rico	Remedios	Rostrova	Labradío 4º	112,-	
958	20	604	Mros. Josefa López Rubinos	Remedios	Rostrova	Labradío 4º	363,-	
959	20	603	Mros. José Díaz Rico	Remedios	Rostrova	Labradío 4º	213,-	
960	20	602	Factor Garcia Villalba	Remedios	Rostrova	Labradío 4º	255,-	
961	20	601	Vicente Masoda Carballo	Remedios	Rostrova	Labradío 4º	210,-	
962	20	595	Maria Diaz Rogo	Remedios	Rostrova	Fradera 3º	600,-	
963	20	596	Desiderio Arteaga Prieto	Remedios	Rostrova	Fradera 3º	324,-	
964	20	597	Santiago Cabanas Moineiro	Remedios	Rostrova	Matorral 1º	462,-	
965	20	598	Mros. Ramón Pardo Fdez.	Remedios	Rostrova	Matorral 1º	324,-	
966	20	599	Mros. Dionisio Candia	Remedios	Rostrova	Matorral 1º	684,-	
967	20	600-A	Felisa Pedrosa Posada	Lugo	Bonso	Fradera 3º	4.171,-	
968	20	600-B	Felisa Pedrosa Posada	Lugo	Bonso	Fradera 3º	2.380,-	
968	20	466	Santiago Cabanas Moineiro	Remedios	C. Santavalle	Matorral 1º	-	
969	20	467	Josefa Diaz Cabanas	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Página	Cultivo	Superficie M2	Observaciones
970	28	468	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
971	28	469	Luisa Carballo Rodríguez	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
972	28	470	Hros. Fco. Carballo Rguez.	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
973	28	471	Hros. Fco. Carballo Rguez.	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
974	28	472	José Chao Vorder	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
975	28	473	Francisco Manresa Roy	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
976	28	474	Francisco Díaz Roy	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
977	28	475	Antonio García-Alvarino	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
978	28	476	Ramón Díaz Varga	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
979	28	477	Antonio García Alvarino	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
980	28	478	Emelina Rego González	Mondofredo	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
981	28	479	Hros. Manuel Polo	Remedios	C. do Cristo	Matorral 1º	-	
982	28	488	Hros. Ramón Díaz Bonno	Remedios	Cerdalla	Pradera 3º	-	
983	28	489	Francisco Manresa Roy	Remedios	Corrala	Pradera 3º	-	
984	28	490	Ramón Díaz Voiga	Remedios	Corrala	Pradera 3º	-	
985	28	491	José Cabanas Roy	Remedios	Corrala	Pradera 3º	-	
986	28	492	Ramón Díaz Voiga	Remedios	Corrala	Pradera 3º	-	
987	28	724	Encarnación Díaz Cabanas	Remedios	Cruz Chouza	Labradío 4º	-	
988	28	723	Andrés Moinelo Cabanas	Remedios	Cruz da Chouza	Labradío 4º	314,-	
989	28	722	Donito Arteaga Prieto	Mondofredo	Cruz da Chouza	Labradío 4º	170,-	
990	28	721	Hros. José García Fdez.	Remedios	Cruz da Chouza	Labradío 4º	160,-	
991	28	720	Emelina Rego González	Mondofredo	Cruz da Chouza	Labradío 4º	207,-	
992	28	719	Hros. Francisco García Q.	Remedios	Cruz da Chouza	Labradío 4º	221,-	
993	28	718	Hros. Anunciación Bauanta Silva	Lugo	Cruz da Chouza	Labradío 4º	252,-	
994	28	717	Estrella Funeasta Carracedo	Mondofredo	Cruz da Chouza	Labradío 4º	285,-	
995	28	716	Manuela Prieto Loul	Remedios	Cruz da Chouza	Labradío 4º	429,-	
996	28	715	Florencio Penelas Gica.	Remedios	Cruz da Chouza	Labradío 4º	360,-	
997	28	714	Hros. Manuel Grañeiro Otero	Remedios	Cruz da Chouza	Labradío 4º	410,-	
998	28	713	Ramón Santamarina	Mondofredo	Cruz da Chouza	Labradío 4º	320,-	
999	28	712	Ramón Cabanas Moinelo	Remedios	Cruz da Chouza	Labradío 4º	420,-	
1000	28	711	Hros. Santiago Cabanas Q.	Mondofredo	Cruz da Chouza	Labradío 4º	425,-	
1001	28	223	Vicenta Bonue Carballo	Remedios	Cerdeiras	Matorral 2º	609,-	
1002	28	224	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Cerdeiras	Matorral 2º	566,-	
1003	28	225	José María Carballo	Mayor	Cerdeiras	Matorral 2º	540,-	
1004	28	226	Luisa Carballo Rodríguez	Santiago	Cerdeiras	Matorral 2º	1.320,-	
1005	28	227	José Miguel Rodríguez	Mondofredo	Cerdeiras	Pradera 3º	145,-	
1006	28	228	Pastor García Villalba	Remedios	Cerdeiras	Pradera 3º	60,-	
1007	28	229	Hros. Ramón Oveira Barreira	Remedios	Cerdeiras	Pradera 3º	55,-	
1008	28	230	Encarnación Díaz Cabanas	Remedios	Cerdeiras	Pradera 3º	32,-	
1009	28	231	José Antonio Cora Rivas	Mondofredo	Cerdeiras	Pradera 3º	30,-	
1010	28	232	Hros. Ramón Loureiro Rivas	Remedios	Cerdeiras	Pradera 3º	9,-	
1011	28	233	Andrés Moinelo Cabanas	Remedios	Cerdeiras	Pradera 3º	-	
1012	28	234	Santiago Cabanas Moinelo	Remedios	Cerdeiras	Pradera 3º	-	
1013	28	213	Manuel Cabanas	Quintinas	Cerdeiras	Pradera 3º	190,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Remolillo	P.º g.º	Cultivo	Superficie m2	Cuadrantes
1014	28	212	Pilar Fanego Villalba	Remedios	Quintas	Pradera 3º	190,-	
1015	28	211	Ramón Cabanas Moínolo	Remedios	Quintas	Pradera 3º	155,-	
1016	28	210	Santiago Cabanas Moínolo	Remedios	Quintas	Pradera 3º	140,-	
1017	28	209	Amancia Mendez Bonco	Remedios	Quintas	Pradera 3º	159,-	
1018	28	208	Hros. Ramón Pardo Fdez.	Remedios	Quintas	Pradera 3º	96,-	
1019	28	207	Encarnación Díaz Cabanas	Remedios	Quintas	Pradera 3º	125,-	
1020	28	206	Hros. Juan Lodo Fernandez	Remedios	Quintas	Pradera 3º	150,-	
1021	28	205	Hros. Manuel Artoaga Lodo	Remedios	Quintas	Pradera 3º	86,-	
1022	28	204	José Manuel Lodo Fanego	Remedios	Quintas	Pradera 3º	86,-	
1023	28	203	José Díaz Cabanas	Remedios	Quintas	Pradera 3º	96,-	
1024	28	202	Encarnación Díaz Cabanas	Remedios	Quintas	Pradera 3º	98,-	
1025	28	201	Francisco Manresa Roy	Remedios	Quintas	Pradera 3º	180,-	
1026	28	200-A	Pilar Fanego Villalba	Remedios	Quintas	Pradera 3º	710,-	
1027	28	199-A	Vicenta Bonzo Carballo	Remedios	Quintas	Pradera 3º	260,-	
1028	28	222	Ronito Manresa Díaz	Mondofredo	Chao de Chouza Id.		810,-	
1029	28	221	Hros. Ramón Pardo Fdez.	Remedios	Chao Chouza	Pradera 3º	176,-	
1030	28	220	Dositeo Artoaga Prieto	Remedios	Chao Chouza	Pradera 3º	679,-	
1031	28	219	Hros. Ramón Rodríguez Balceiro id.		Chao Chouza	Pradera 3º	553,-	
1032	28	218	Hros. Antonio Casalla Vidal	Remedios	Chao Chouza	Labradío 4º	278,-	
1033	28	217	Hros. Manuel Crespo Glez.	Remedios	Chao Chouza	Labradío 4º	315,-	
1034	28	216	Manuela Prieto Leal	Remedios	Chao Chouza	Labradío 4º	644,-	
1035	28	215	Dositeo Artoaga Prieto	Remedios	Chao Chouza	Labradío 4º	435,-	
1036	28	214	Vicente Bonzo Carballo	Remedios	Chao Chouza	Pradera 3º	360,-	
1037	28	198-A	José Bonzo Carballo	Remedios	Chouza	Pradera 3º	145,-	
1038	28	197-A	Hros. Ramón Pardo Fdez.	Remedios	Chouza	Pradera 3º	84,-	
1039	28	196-A	Florencio Rguez. Penelas	Remedios	Chouza	Pradera 3º	63,-	
1040	28	195-A	Ramona Díaz Roy	Mondofredo	Chouza	Pradera 3º	66,-	
1041	28	194-A	José Moirón Carballo	Mayer	Chouza	Pradera 3º	50,-	
1042	28	193-A	Vicente Masoda Carballo	Remedios	Chouza	Pradera 3º	50,-	
1043	28	192-A	Amancio Bonzo Mendez	Remedios	Chouza	Pradera 3º	54,-	
1044	28	191-A	Hros. Jesús Lodo Fernandez	Remedios	Chouza	Pradera 3º	50,-	
1045	28	190-A	Francisco Díaz Roy	Remedios	Chouza	Pradera 3º	54,-	
1046	28	186-A	José Díaz Rguez.	Remedios	Chouza	Labradío 4º	153,-	
1047	28	185	José Cabanas Pardo	Remedios	Chouza	Labradío 4º	36,-	
1048	28	184	Dositeo Artoaga Prieto	Remedios	Chouza	Labradío 4º	23,-	
1049	28	183	Vicenta Bonzo Carballo	Remedios	Chouza	Labradío 4º	45,-	
1050	28	182	Felica Pedroux Posada	Lugo	Chouza	Labradío 4º	54,-	
1051	28	181	Ramón López Carola	Remedios	Chouza	Labradío 4º	70,-	
1052	28	180	Hros. Antonio Veiga Rguez.	Remedios	Chouza	Labradío 4º	28,-	
1053	28	179	Luiza Masoda Carballo	Remedios	Chouza	Labradío 4º	52,-	
1054	28	177	Dositeo Artoaga Prieto	Remedios	Chouza	Labradío 4º	128,-	
1055	28	176	José Moínolo Rodríguez	Mondofredo	Chouza	Labradío 4º	140,-	
1056	28	175	Vicenta Bonzo Carballo	Remedios	Chouza	Labradío 4º	156,-	
1057	28	174	Hros. Ramón Glez. García	Remedios	Chouza	Labradío 4º	155,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	P a g o	Cultivo	SUPERFICIE M2	Oleada cienos.
1058	28	174	Santiago Cabanas Moínolo	Remedios	Chousa	Labradío 4º	119,-	
1059	28	172	Hros. Ramón Glez. Glez.	Remedios	Chousa	Labradío 4º	148,-	
1060	28	171	José Donno Carballo	Remedios	Chousa	Labradío 4º	156,-	
1061	28	170	Hros. Ramón Loureiro Díaz	Remedios	Chousa	Labradío 4º	160,-	
1062	28	169	Ramón Carballo Reigora	Remedios	Chousa	Labradío 4º	185,-	
1063	28	168	Santiago Acoba Folgueira	Mondofredo	Chousa	Labradío 4º	176,-	
1064	28	167	Hros. Ramona Bouse Carballo	Remedios	Chousa	Labradío 4º	152,-	
1065	28	166	Hros. Jesus Moirón Lodo	Remedios	Chousa	Labradío 4º	180,-	
1066	20	166	Vicenta Donno Carballo	Remedios	Chousa	Labradío 4º	165,-	
1067	28	165	Douiteo Arteaga Prieto	Remedios	Chousa	Labradío 4º	168,-	
1068	28	333	Hros. Felix Moirón Lodo	Remedios	Chousa	Labradío 4º	75,-	
1069	20	164	Ramón Díaz Veiga	Remedios	Chousa	Labradío 4º	59,-	
1070	20	163	Pilar Fanego Villalba	Remedios	Chousa	Labradío 4º	69,-	
1071	28	160	Hros. Luis Lodo Fdez.	Remedios	Chousa	Labradío 4º	63,-	
1072	28	159	Maria Morada Lodo	Remedios	Chousa	Labradío 4º	120,-	
1073	28	158	José Moínolo Rodríguez	Mondofredo	Chousa	Labradío 4º	128,-	
1074	28	157	Ramón Bouse Carballo	Mansueto	Chousa	Labradío 4º	128,-	
1075	28	156	Hros. José Risco Masada	Remedios	Reguifa	Labradío 4º	107,-	
1076	20	155	Ramón Díaz Veiga	Remedios	Reguifa	Labradío 4º	184,-	
1077	20	154	José Moínolo Rodríguez	Mondofredo	Reguifa	Labradío 4º	149,-	
1078	28	153	Hros. Ramona Bouse Carballo	Remedios	Reguifa	Labradío 4º	150,-	
1079	20	152	José Moínolo Rodríguez	Mondofredo	Reguifa	Fradera 3º	30,-	
1080	28	151	Vicenta Donno Carballo	Remedios	Reguifa	Fradera 3º	4,-	
1081	28	150	José Moínolo Rodríguez	Mondofredo	Reguifa	Fradera 3º	-	
1082	28	1102	Hros. Antonio Casulla	Remedios	Maiño d'arriba	Labradío 3º	39,-	
1083	29	114	Ramona Díaz Lodo	Remedios	Neto	Labradío 3º	-	
1084	29	113	Douiteo Arteaga Prieto	Remedios	Neto	Labradío 3º	6,-	
1085	29	112	Vicenta Donno Carballo	Remedios	Neto	Labradío 3º	56,-	
1086	29	111	Luis Masada Carballo	Remedios	Neto	Labradío 3º	121,-	
1087	29	110	Douiteo Arteaga Prieto	Remedios	Neto	Labradío 3º	124,-	
1088	29	109	José Bouse Carballo	Remedios	Neto	Labradío 3º	98,-	
1089	29	99	Hros. Luis Lodo Fernandez	Remedios	Neto	Labradío 3º	633,-	
1090	29	108	Hros. Ramón González Glez.	Remedios	Neto	Labradío 3º	116,-	
1091	29	102	Ramón Díaz Veiga	Remedios	Neto	Labradío 3º	-	
1092	29	98	Francisco González Díaz	Remedios	Neto	Labradío 3º	84,-	
1093	29	97	Vicenta Donno Carballo	Remedios	Neto	Labradío 3º	165,-	
1094	29	96	José Bouse Carballo	Remedios	Neto	Labradío 3º	143,-	
1095	29	96	Vicenta Bouse Carballo	Remedios	Neto	Labradío 3º	138,-	
1096	29	95	José Masada Bouse	Remedios	Neto	Labradío 3º	138,-	
1097	29	641	José Chao Otero	Remedios	Soutelo	Labradío 4º	306,-	
1098	29	642	José Masada Bouse	Remedios	Soutelo	Materral 2º	64,-	
1099	29	643	Vicenta Bouse Carballo	Remedios	Soutelo	Materral 2º	163,-	
1100	29	644	José Moínolo Rodríguez	Remedios	Soutelo	Materral 2º	-	

Nº	Póligono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	Superficie M2	Observaciones
1101	29	645	Vicenta Bouse Carballo	Rosodios	Soutele	Matorral 2º	-	
1102	29	417	Hros. Dolores Casalla Vidal	Rosodios	Engrobias	Matorral 1º	-	
1103	29	416	José Chao Otero	Rosodios	Engrobias	Matorral 1º	75,-	
1104	29	415	Ramón Díaz Veiga	Rosodios	Engrobias	Matorral 1º	231,-	
1105	29	414	Hros. Ramón Loureiro Díaz	Rosodios	Engrobias	Matorral 1º	189,-	
1106	29	413	Hros. Pedro Díaz Roy	Rosodios	Engrobias	Matorral 1º	144,-	
1107	29	410	José Chao Otero	Rosodios	Engrobias	Matorral 1º	198,-	
1108	29	411	Hros. Antonio Lodo Valeria	Mendoñedo	Engrobias	Matorral 1º	598,-	
1109	29	412	Hros. Josefa Otero Lourido	Rosodios	Engrobias	Matorral 1º	625,-	
1110	29	1054	Antonio Lopez Lopez	Rosodios	Engrobias	Labradío 4º	68,-	
1111	29	422	José Chao Otero	Rosodios	Engrobias	Labradío 4º	-	
1112	29	426	Hros. Antonio Casalla Vidal	Rosodios	Engrobias	Labradío 4º	-	
1113	29	425	Esperanza Doural Casallau	Rosodios	Engrobias	Labradío 4º	8,-	
1114	29	137	Dimitio Artaga Prieto	Rosodios	Tumbiño	Matorral 2º	90,-	
1115	29	138	Hros. Manuel Grilloiro Otero	Rosodios	Tumbiño	Matorral 1º	150,-	
1116	29	139	Dimitio Artaga Prieto	Rosodios	Tumbiño	Matorral 1º	216,-	
1117	29	140	Hros. Pedro Díaz Roy	Rosodios	Tumbiño	Matorral 1º	506,-	
1118	29	141	Josefa Meirón Carballo	Mayor	Tumbiño	Pradera 3º	246,-	
1119	29	142	Hros. Jesus Meirón Lodo	Rosodios	Tumbiño	Pradera 3º	96,-	
1120	29	143	Hros. Antonio Veiga Rquez.	Rosodios	Tumbiño	Pradera 3º	35,-	
1121	29	144	Hros. Antonio Casalla Vidal	Rosodios	Tumbiño	Pradera 3º	8,-	
1122	29	145	Felisa Pedrosa Posada	Lugo	Tumbiño	Pradera 3º	-	
1123	29	547	Ramón Díaz Veiga	Rosodios	Costa San Cabra	Labradío 4º	278,-	
1124	29	549	Maria Garcia Barreira	Rosodios	id. id.	Labradío 4º	120,-	
1125	29	550	Alberto Crea Neco	Mendoñedo	id. id.	Labradío 4º	160,-	
1126	29	551	José Meinel Rodríguez	Rosodios	id. id.	Labradío 4º	138,-	
1127	29	553	Dimitio Artaga Rquez.	Rosodios	id. id.	Matorral 2º	630,-	
1128	29	552	Josefa Meirón Carballo	Mayor	id. id.	Matorral 2º	180,-	
1129	29	554	Hros. Jesus Meirón Lodo	Rosodios	id. id.	Matorral 2º	570,-	
1130	29	555	Josefa Meirón Carballo	Mayor	id. id.	Matorral 2º	195,-	
1131	29	556	Manuel Santamarina	Rosodios	id. id.	Matorral 2º	112,-	
1132	29	557	José Masoda Bouse	Rosodios	id. id.	Matorral 2º	-	
1133	29	558	Andreo Cabanas Meinel	Rosodios	id. id.	Matorral 2º	-	
1134	29	24	Felisa Pedrosa Posada	Lugo	Barrido	Labradío 3º	-	
1135	29	25	Maria Garcia Barreira	Rosodios	Barrido	Labradío 3º	60,-	
1136	29	26	Hros. Ramón Glez. Glez.	Rosodios	Barrido	Labradío 3º	252,-	
1137	29	27	Josefa Meirón Carballo	Rosodios	Barrido	Labradío 3º	336,-	
1138	29	28	Vicente Masoda Carballo	Rosodios	Barrido	Labradío 3º	550,-	
1139	29	29	Vicente Masoda Carballo	Rosodios	Barrido	Labradío 3º	289,-	
1140	29	30	Hros. Pedro Díaz Roy	Rosodios	Barrido	Labradío 3º	53,-	
1141	29	31	Vicente Masoda Carballo	Rosodios	Barrido	Labradío 3º	98,-	
1142	29	2434	Josefa Meirón Carballo	Rosodios	Barrido	Labradío 3º	27,-	
1143	29	32	Antonio López López	Rosodios	Barrido	Labradío 3º	35,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Página	Cultivo	SUPERFICIE M2	Obras efectuadas.
1144	29	32	Antonio Lopez, Lopez	Remedios	Barrido	Labradío 3º	-	
1145	29	16	Vicente Maseda Carballo	Remedios	Barrido	Labradío 3º	-	
1146	29	14	José Bouso Carballo	Remedios	Barrido	Labradío 3º	-	
1147	29	13	Hros. Antonio Rabinos Rico	Remedios	Barrido	Labradío 3º	87,-	
1148	29	12	Josefa Sante Rodriguez	Remedios	Barrido	Labradío 3º	231,-	
1149	29	11	José Bouso Carballo	Remedios	Barrido	Labradío 3º	259,-	
1150	29	8	Vicente Maseda Carballo	Remedios	Barrido	Labradío 3º	96,-	
1151	29	10	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Barrido	Labradío 3º	40,-	
1152	29	9	Vicente Maseda Carballo	Remedios	Barrido	Labradío 3º	160,-	
1153	29	7	Benito Arteaga Rodriguez	Remedios	Barrido	Labradío 3º	198,-	
1154	29	6	Hros. Manuel Grufeiro Otero	Remedios	Barrido	Labradío 3º	117,-	
1155	29	5	Hros. Ramón Rodriguez Balseiro	Remedios	Barrido	Labradío 3º	13,-	
1156	29	3	Hros. Josefa Outeiro Loureiro	Remedios	Barrido	Labradío 3º	-	
1157	29	4	Vicente Maseda Carballo	Remedios	Barrido	Labradío 3º	-	
1158	29	1	Esperanza Dougal	Remedios	Barrido	Labradío 3º	-	
1159	29	2	José Moínolo Rodriguez	Remedios	Barrido	Labradío 3º	-	
1160	29	168	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Senras	Labradío 3º	-	
1161	29	167	Hros. Pedro Diaz Rey	Remedios	Senras	Labradío 3º	36,-	
1162	29	166	Hros. Josefa Otero Loureiro	Remedios	Senras	Labradío 3º	232,-	
1163	29	165	Hros. Josefa Fdez. Ledo	Remedios	Senras	Labradío 3º	105,-	
1164	29	164	Manuela Fanego Maseda	Remedios	Senras	Labradío 3º	105,-	
1165	29	163	Maria Garcia Barreira	Remedios	Senras	Labradío 3º	70,-	
1166	29	162	Hros. Dolores Gasalla Vidal	Remedios	Senras	Labradío 3º	88,-	
1167	29	161	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Senras	Labradío 3º	176,-	
1168	29	160	Hros. Ramón Loureiro Diaz	Remedios	Senras	Labradío 3º	144,-	
1169	29	159	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Senras	Labradío 3º	222,-	
1170	29	158	Hros. Antonia Veiga Rguez.	Remedios	Senras	Labradío 3º	290,-	
1171	29	157	Luisa Maseda Carballo	Remedios	Senras	Labradío 3º	128,-	
1172	29	156	Hros. Dolores Gasalla Vidal	Remedios	Senras	Labradío 3º	30,-	
1173	29	180	Doñito Arteaga Prieto	Remedios	Senras	Labradío 3º	365,-	
1174	29	179	Hros. Ramón Loureiro Diaz	Remedios	Senras	Labradío 3º	225,-	
1175	29	178	Josefa Cabanas Rey	Remedios	Senras	Labradío 3º	185,-	
1176	29	181	Hros. Antonio Gasalla Vidal	Remedios	Senras	Labradío 3º	74,-	
1177	17	1704-A	Vicente Maseda Carballo	Remedios	Santo	Labradío 3º	680,-	
1178	17	1705	Hros. Andrés Moínolo Cabanas	Remedios	Santo	Pradera 3º	126,-	
1179	17	1706	Hros. Lorenzo Mendes Yañez	Remedios	Santo	Labradío 3º	450,-	
1180	17	1707	Luisa Maseda Carballo	Remedios	Santo	Labradío 3º	54,-	
1181	17	1708	Celedonio Seivane	Remedios	Santo	Labradío 3º	-	
1182	17	1420-A	Hros. Manuel Grufeiro Otero	Remedios	Figueiras	Pradera 2º	384,-	
1183	17	1420-B	Hros. Manuel Grufeiro Otero	Remedios	Figueiras	Matorral 1º	256,-	
1183	17	1463	José Diaz Rodriguez	Remedios	Ribeira	Labradío 3º	1.071,-	
1184	17	1464	Ramón Crespo López	Remedios	Ribeira	Labradío 3º	160,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	P.º y/o	Cultivo	Superficie M2	Osufructuación
1185	17	1465	Antonio Crespo López	Remedios	Ribeira	Labradío 3º	100,-	
1186	17	1466	Dionisio Alberto Barragán	Remedios	Ribeira	Labradío 3º	870,-	
1187	17	1467	Antonio Crespo López	Remedios	Ribeira	Labradío 3º	1.908,-	
1188	17	1468	Vicente Maseda Carballo	Remedios	Gomán	Labradío 3º	24,-	
1189	17	1469	Luisa Maseda Carballo	Remedios	Gomán	Labradío 3º	12,-	
1190	17	1470	Josefa Moirón Carballo	Mayor	Gomán	Labradío 3º	10,-	
1191	17	1471	Hros. Josefa Otero Loureiro	Remedios	Gomán	Labradío 3º	6,-	
1192	17	1459	Antonio Crespo López	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	-	
1193	17	1450	Hros. Juan Lodo Fdez.	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	-	
1194	17	1451	Josefa Yañez Fernandez	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	-	
1195	17	1452	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	-	
1196	17	1453	José Bouza Carballo	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	-	
1197	17	1454	Hros. Juan Lodo Fernandez	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	5,-	
1198	17	1455	Hros. Ramón Rguez. Balseiro	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	17,-	
1199	17	1461	Donitao Arteaga Plieto	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	18,-	
1200	17	1462	Hros. Ramón Rguez. Balseiro	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	18,-	
1201	17	1456	Maria Garcia Barreira	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	20,-	
1202	17	1457	José Bouso Carballo	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	15,-	
1203	17	1458	Hros. Antonio Casalla Vidal	Remedios	Lamelas	Labradío 3º	6,-	
1204	17	1505	Hros. Antonio Rubiños Rico	Remedios	Cristotal	Pradera 1º	170,-	
1205	17	1495-A	José Diaz Rodriguez	Remedios	Pereixa	Pradera 3º	1.696,-	
1206	17	1472	Hros. Antonio Rubiños Rico	Remedios	Gomán	Labradío 3º	447,-	
1207	17	1475	Hros. Santiago Lodo Corral	Remedios	Gomán	Labradío 3º	-	
1208	17	1476	Felisa Pedrosa Posada	Lugo	Gomán	Labradío 3º	-	
1209	17	1477	Manuel González Garcia	Remedios	Gomán	Labradío 3º	-	
1210	17	1494	Antonio Crespo López	Remedios	Pereixal	Labradío 3º	532,-	
1211	17	1493	Hros. Juan Oseira Barreira	Remedios	Pereixal	Labradío 3º	414,-	
1212	17	1484	Hros. Juan Oseira Barreira	Remedios	Pereixal	Labradío 3º	540,-	
1213	17	1496	Antor'o Crespo López	Remedios	Prado Baixo	Pradera 1º	152,-	
1214	17	1497	Ramón Crespo López	Remedios	Prado de baixo	Pradera 1º	399,-	
1215	17	1498	Antonio Crespo López	Remedios	Prado de baixo	Pradera 1º	-	
1216	17	1129-A	José Diaz Rodriguez	Remedios	Caleizas	Pradera 2º	295,-	
1216	17	1129-B5	José Diaz Rodriguez	Remedios	Caleizas	Labradío 4º	401,-	
1217	17	1128	Ramón Crespo López	Remedios	Caleizas	Labradío 4º	345,-	
1218	17	1127	Antonio Crespo López	Remedios	Caleizas	Labradío 4º	2.007,-	
1219	17	1126	Benito Arteaga Rodriguez	Remedios	Trastronco	Pradera 2º	187,-	
1220	17	1124	Francisco Diaz Moy	Remedios	Trastronco	Pradera 2º	100,-	
1221	17	1122	Agustín Cabanas Roy	Remedios	Trastronco	Labradío 4º	64,-	
1222	17	1121	Hros. Ramón Rguez. Balseiro	Remedios	Trastronco	Labradío 4º	62,-	
1223	17	1120	Manuela Maseda Carballo	Remedios	Trastronco	Labradío 3º	16,-	
1224	17	1119	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Trastronco	Labradío 3º	-	
1225	17	1112	Manuela Maseda Carballo	Remedios	Trastronco	Labradío 3º	-	
1226	17	1110	Manuel Arteaga Lodo	Remedios	Trastronco	Labradío 3º	-	
1227	17	1109	Hros. Dionisio Candia Mondex	Remedios	Trastronco	Labradío 3º	-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observa- ciones.
1128	17	1100	Hros. Juan Lodo Fdez.	Remedios	Trastronco	Labradio 3º	-	
1129	17	1107	Desitoo Arteaga Prieto	Remedios	Trastronco	Labradio 3º	-	
1230	17	1106	Hros. Juan Lodo Fdez.	Remedios	Trastronco	Labradio 3º	-	
1231	17	1105	Josefa Moirón Carballo	Mayor	Trastronco	Labradio 3º	-	
1232	17	1111	Hros. Ramón Rguez. Balseiro	Remedios	Trastronco	Labradio 3º	-	
1233	17	1170	Amancia Mendez Bonso	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	27,-	
1234	17	1171	Hros. Josefa Otero Loureiro	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	99,-	
1235	17	1172	Bonito Arteaga Rodriguez	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	48,-	
1236	17	1174	Hros. Ramón Loureiro Diaz	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	50,-	
1237	17	1175	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	65,-	
1238	17	1176	Hros. Manuel Crespo	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	75,-	
1239	17	1177	Esperanza Dousal	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	93,-	
1240	17	1178	Vicente Masca Carballo	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	119,-	
1241	17	1179	Hros. Antonio Rubiños Rico	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	175,-	
1242	17	1180	José Diaz Rodriguez	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	319,-	
1243	17	1181	Hros. Luis Lodo Fernandez	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	345,-	
1244	17	1182	Dolores Doural Caselas	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	247,-	
1245	17	1183	Vicente Masada Carballo	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	208,-	
1246	17	1184	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Cabanela	Pradera 3º	290,-	
1247	17	993	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Lugar	Pinar 2º	300,-	
1248	17	992	Josefa Moizón Carballo	Mayor	Lugar	Pinar 2º	350,-	
1249	17	991	Luisa Carballo Rguez.	Remedios	Lugar	Pinar 2º	269,-	
1250	17	990	Francoisco Diaz Rey	Remedios	Lugar	Pinar 2º	247,-	
1251	17	5828	Ramiro González	Mondoñedo	Lugar	Matorral 1º	43,-	
1252	17	1117	Vicenta Bouso Carballo	Remedios	Trastronco	Labradio 4º	-	
1253	17	1116	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Trastronco	Labradio 4º	24,-	
1254	17	1115	Hros. Santiago Masada Montoto	Remedios	Trastronco	Labradio 4º	72,-	
1255	17	1114	Hros. Santiago Lodo Corral	Remedios	Trastronco	Labradio 4º	59,-	
1256	17	1097	José Bonso Carballo	Remedios	Trastronco	Labradio 4º	65,-	
1257	17	1098	Cristobal Prieto Rodriguez	Remedios	Trastronco	Labradio 4º	55,-	
1258	17	1123	Amancia Mendez Bonso	Remedios	Trastronco	Labradio 4º	105,-	
1259	17	1096	Maria Barreira Garcia	Remedios	Trastronco	Labradio 4º	48,-	
1260	17	1095	Bonito Arteaga Rodriguez	Remedios	Trastronco	Labradio 4º	212,-	
1261	17	1094	Hros. Manuel Cruñeiro Otero	Remedios	Trastronco	Labradio 4º	66,-	
1262	17	1093	Bonito Arteaga Rodriguez	Remedios	Trastronco	Labradio 4º	51,-	
1263	17	989-A	Hros. Lorenzo Mendez Yañez	Mondoñedo	Lugar	Pinar 2º	1.856,-	
	17	989-B	Hros. Lorenzo Mendez Yañez	Mondoñedo	Lugar	Pradera 2º	433,-	
1264	17	994	Antonio Crespo López	Remedios	Lugar	Matorral 1º	-	
1265	17	958	Hros. Encarnación Villalba O.	Remedios	Rego Seco	Matorral 1º	57,-	
1266	17	957	Josefa Yañez Fernandez	Remedios	Rego Seco	Matorral 1º	-	
1267	17	959	José Arca Villalba	Remedios	Rego Seco	Pinar 2º	251,-	
1268	17	960	Hros. Lorenzo Mendez Yañez	Remedios	Rego Seco	Pradera 2º	456,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones.
1269	17	961	José Ares Villalba	Remedios	Rego Seco	Pinar 2º	369,-	
1270	17	962	Santiago Cabanas Villalba	Remedios	Rego Seco	Pinar 2º	113,-	
1271	17	963	Hros. Lorenzo Mendez Yañes	Mondofredo	Rego Seco	Pinar 2º	15,-	
1272	17	964	José Fanego Villalba	Remedios	Rego Seco	Pinar 2º	419,-	
1273	17	956	Ramona Tato Diaz	Remedios	Rego Seco	Pinar 2º	360,-	
1274	17	955	Hros. José Diaz	Remedios	Rego Seco	Matorral 1º	388,-	
1275	17	954	José Ares Villalba	Remedios	Rego Seco	Pinar 2º	774,-	
1276	17	953	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Rego Seco	Matorral 1º	404,-	
1277	17	952	Hros. Encarnación Villalba	Remedios	Rego Seco	Matorral 1º	346,-	
1278	17	692	Hros. Ramón Diaz	Mondofredo	Rego Escape	Matorral 1º	179,-	
1279	17	691	Francisco Diaz Rey	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	212,-	
1280	17	693-A	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Rego Escape	Castaños 2º	-	
1280	17	693-B	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	-	
1281	17	690	Joaquín Ares Leiras y otros	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	380,-	
1282	17	670	Juan Tato Diaz	Remedios	Cucos	Erial	-	
1283	17	689	Dolores Loureiro Rubiños	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	183,-	
1284	17	669	Hros. Antonio Lopez Fdez.	Remedios	Cucos	Erial	-	
1285	17	688	Hros. Rosa Diaz	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	171,-	
1286	17	668	José Antonio López Diaz	Remedios	Cucos	Erial	-	
1287	17	687	José Antonio López Diaz	Remedios	R. de escape	Matorral 1º	178,-	
1288	17	667	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Cucos	Erial	-	
1289	17	686	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	R. de Escape	Matorral 1º	156,-	
1290	17	666	Amancia Mendez Bouzo	Remedios	Cucos	Erial	-	
1291	17	685	Ramón Cabanas Moineiro	Remedios	R. de escape	Matorral 1º	160,-	
1292	17	665	Dolores Loureiro Rubiños	Remedios	Cucos	Pinar 2º	-	
1293	17	684	Dolores Loureiro Rubiños	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	187,-	
1294	17	664	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Cucos	Pinar 2º	-	
1295	17	683	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	R. de escape	Matorral 1º	168,-	
1296	17	663	Pascual González	Remedios	Cucos	Matorral 1º	-	
1297	17	682	Pascual González	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	194,-	
1298	17	662	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Cucos	Pinar 2º	-	
1299	17	681	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	198,-	
1300	17	661	Hros. Vicente Groas Fdez.	Remedios	Cucos	Matorral 1º	-	
1301	17	680	Hros. Vicente Groas Fdez.	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	172,-	
1302	17	660	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Cucos	Matorral 1º	24,-	
1303	17	679	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	700,-	
1304	17	659	José Ares Villalba	Remedios	Cucos	Pinar 2º	30,-	
1305	17	658	Amancia Mendez Bouzo	Remedios	Cucos	Castaños 2º	30,-	
1306	17	678	Amancia Mendez Bouzo	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	185,-	
1307	17	657	Hros. Dionisio Candia Mendez	Remedios	Cucos	Castaños 2º	69,-	
1308	17	677	Hros. Dionisio Candia Mendez	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	340,-	
1309	17	656	Hros. Lorenzo Mendez Yañes	Remedios	Cucos	Castaños 2º	32,-	
1310	17	676	Amancia Mendez Bouzo	Remedios	Rego Escape	Matorral 1º	128,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
1311	17	654-A	Hros. Encarnación Villalba O.	Remedios	Cucos	Castaños 2º	-	
	17	654-B	Hros. Encarnación Villalba O.	Remedios	Cucos	Matorral 1º	28,-	
1312	17	675	Hros. Encarnación Villalba O.	Remedios	Rego Espape	Matorral 1º	109,-	
1313	17	653-A	Francisco Díaz Ledo	Remedios	Cucos	Castaños 2º	-	
	17	653-B	Francisco Díaz Ledo	Remedios	Cucos	Matorral 1º	126,-	
1314	17	674	Francisco Díaz Ledo	Remedios	Rego Espape	Matorral 1º	392,-	
1315	17	652-A	Hros. Domingo Díaz Díaz	Remedios	Cucos	Pinar 2º	-	
	17	652-B	Hros. Domingo Díaz Díaz	Remedios	Cucos	Matorral 1º	77,-	
1316	17	651-A	José Otero Polo	Remedios	Cucos	Castaños 2º	-	
	17	651-B	José Otero Polo	Remedios	Cucos	Matorral 1º	96,-	
1317	17	650-B	Hros. Antonio López Fernandez	Remedios	Cucos	Matorral 1º	108,-	
1318	17	673	Francisco Loureiro Rubiños	Remedios	Cucos	Pinar 2º	440,-	
1319	17	649-A	Ramón Cabanas Moineiro	Remedios	Cucos	Pinar 2º	-	
	17	649-B	Ramón Cabanas Moineiro	Remedios	Cucos	Matorral 1º	60,-	
1320	17	648	Hros. Antonio Rubinos Rico	Remedios	Cucos	Pinar 2º	140,-	
1321	17	672	Hros. Manuel Rego Díaz	Remedios	Cucos	Matorral 1º	369,-	
1322	17	647	Amancia Mendez Bouzo	Remedios	Cucos	Pinar 2º	55,-	
1323	17	655	Hros. Domingo Díaz Díaz	Remedios	Cucos	Pinar 2º	84,-	
1324	17	645	Amancia Bouzo Mendez	Remedios	Cucos	Pinar 2º	270,-	
1325	17	644	Hros. Domingo Díaz Díaz	Remedios	Cucos	Pinar 2º	1.706,-	
1326	17	646	Hros. Domingo Díaz Díaz	Remedios	Cucos	Matorral 1º	585,-	
1327	17	356	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Tierra María	Pradera 2º	336,-	
1328	17	357	Josefa Moizón Carballo	Mayor	Tierra María	Pradera 2º	180,-	
1329	17	358	Hros. Ramón Carballo Reigosa	Remedios	Tierra María	Pradera 3º	120,-	
1330	17	359	Asunción Fiallegas Carballo	Remedios	Tierra María	Pradera 3º	144,-	
1331	17	360	Hros. Vicente Groas Fernandez	Remedios	Tierra María	Pradera 3º	30,-	
1332	17	361	Vicenta Bouzo Carballo	Remedios	Tierra María	Pradera 3º	-	
1333	17	362	Ramón García Chao	Remedios	Tierra María	Pradera 3º	-	
1334	17	363	Dositeo Arteaga Prieto	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 3º	15,-	
1335	17	364	José Mascía Bouzo	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 3º	48,-	
1336	17	365	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 3º	70,-	
1337	17	366	Pilar Fanega Villalba	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 3º	59,-	
1338	17	367	Vicenta Bonzo Carballo	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 3º	304,-	
1339	17	368	José Bonzo Carballo	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 3º	138,-	
1340	17	369	Hros. Manuel Rego Díaz	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 3º	120,-	
1341	17	370	Francisco Díaz Otero	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 3º	154,-	
1342	17	371	Hros. José Gasalla Díaz	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 3º	80,-	
1343	17	374	José Antonio López Díaz	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 1º	224,-	
1344	17	373	Eugenio García Villalba	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 1º	23,-	
1345	17	376	Hros. Ramón Pardo Fernandez	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 1º	240,-	
1346	17	377	José Ares Villalba	Remedios	Lama dos Cucos	Pradera 1º	210,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
1347	17	378	Pilar Panego Villalba	Remedios	Lana dos Cuocos	Pradera 1º	224,-	
1348	17	379	Hros. Ramón Pardo Fdez.	Remedios	Lana dos Cuocos	Labradio 3º	98,-	
1349	17	380	Hros. Ramón Santamarina	Remedios	Lana dos Cuocos	Labradio 3º	98,-	
1350	17	381	Hros. Domingo Díaz Díaz	Remedios	Lana dos Cuocos	Labradio 3º	96,-	
1351	17	382	Ramón Tato Díaz	Remedios	Lana dos Cuocos	Labradio 3º	63,-	
1352	17	383	José Ares Villalba	Remedios	Lana dos Cuocos	Labradio 3º	42,-	
1353	17	384	Hros. José Ramón Rguoz. Dalseiro id.	Remedios	Lana dos Cuocos	Labradio 3º	25,-	
1354	17	385	Salvador Tato Díaz	Remedios	Lana dos Cuocos	Labradio 3º	30,-	
1355	17	386	Francisca Tato Díaz	Remedios	Lana dos Cuocos	Labradio 3º	-	
1356	17	643	Pilar Panego Villalba	Remedios	Cuocos	Matorral 1º	133,-	
1357	17	642	Hros. Ramón Villalba Mendes	Remedios	Cuocos	Pinar 2º	295,-	
1358	17	641-A	Remedios Díaz López	Remedios	Cuocos	Pinar 2º	1.344,-	
	17	641-B	Remedios Díaz López	Remedios	Cuocos	Matorral 1º	945,-	
1359	17	638-A	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Cuocos	Pinar 2º	270,-	
	17	638-B	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Cuocos	Matorral 1º	999,-	
1360	17	389	Francisca Tato Díaz	Remedios	Aira Bella	Labradio 3º	-	
1361	17	390	Felisa Pedrosa Posada	Lugo	Aira Bella	Labradio 3º	-	
1362	17	391	Asunción Mendes Bouzo	Remedios	Aira Bella	Labradio 3º	-	
1363	17	392-A	Francisco Loureiro Rubiños	Remedios	Aira Bella	Monte bajo 2º	8,-	
1364	17	392-B	Francisco Loureiro Rubiños	Remedios	Aira Bella	Labradio 3º	-	
1364	17	574	Amancia Mendes Bouzo	Remedios	Rilleira	Matorral 1º	45,-	
1365	17	573	Hros. Domingo Díaz Díaz	Remedios	Rilleira	Matorral 1º	-	
1366	17	572	Dolores Loureiro Rubiños	Remedios	Rilleira	Matorral 1º	-	
1367	17	402	Felisa Pedrosa Posada	Lugo	Regas	Labradio 3º	-	
1368	17	403	Ines de la Puente Bermudez	Mondofredo	Regas	Labradio 3º	-	
1369	17	404	Amancia Mendes Bouzo	Remedios	Regas	Labradio 3º	-	
1370	17	411	Dolores Loureiro Rubiños	Remedios	Regas	Pradera	-	
1371	17	571-A	Hros. de Mon	Mondofredo	Rilleira	Pradera 2º	1.830,-	
	17	571-C	Hros. de Mon	Mondofredo	Rilleira	Pinar 2º	1.334,-	
1372	17	565	Francisco Díaz Ledo	Remedios	Rilleira	Matorral 1º	81,-	
1373	17	621	Hros. Domingo Díaz Díaz	Remedios	Vivero	Matorral 1º	90,-	
1374	17	563	Antonio García Alvarinho	Remedios	Rilleira	Pradera 2º	2.308,-	
1375	17	439	José Antonio Lopez Díaz	Remedios	Rilleira	Pradera 3º	255,-	
1376	17	440	Dolores Loureiro Rubiños	Remedios	Rilleira	Pradera 3º	77,-	
1377	17	441	Dolores Loureiro Rubiños	Remedios	Rilleira	Labradio 3º	231,-	
1378	17	564	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	Rilleira	Matorral 1º	-	
1379	17	566	Francisco Díaz Otero	Remedios	Rilleira	Matorral 1º	-	
1380	17	549	Francisco Díaz Ledo	Remedios	Pozo	Pradera 2º	-	
1381	17	545	Francisca Tato Díaz	Remedios	Pozo	Labradio 3º	-	
1382	17	544	Dolores Loureiro Rubiños	Remedios	Pozo	Pradera 2º	-	
1383	17	443	Pilar Tato Díaz	Remedios	Costa	Labradio 3º	385,-	
1384	17	442	Dolores Loureiro Rubiños	Remedios	Costa	Labradio 3º	551,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones.
1385	17	5901	Francoisco Loureiro Rubiños	Remedios	Costa	Labradío 3º	480,-	
1386	17	445	Francoisco Diaz Ledo	Remedios	Rilleira	Pradera 3º	575,-	
1387	17	446	Francoisco Diaz Ledo	Remedios	Rilleira	Labradío 3º	115,-	
1388	17	447	Hros. Ramón Fdez. Lopez	Remedios	Rilleira	Labradío 3º	100,-	
1389	17	448	Ricardo Glez. Rguez.	Remedios	Rilleira	Labradío 3º	907,-	
1390	17	449	Hros. Dionisio Candia Mender	Remedios	Cortiñas	Labradío 3º	130,-	
1391	17	450	José Antonio Cabanas Villalba	Remedios	Cortiñas	Labradío 3º	72,-	
1392	17	451	Hros. Dionisio Candia Mender	Remedios	Cortiñas	Pradera 2º	36,-	
1393	17	452	Ricardo Glez. Rguez.	Remedios	Cortiñas	Pradera 2º	-	
1394	17	453	Evarista Otero Loureiro	Remedios	Cortiñas	Pradera 2º	-	
1395	17	136	Hros. Santiago Ledo Corral	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	24,-	
1396	17	137	Eugenio Garcia Villalba	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	54,-	
1397	17	138	José Otero Polo	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	77,-	
1398	17	139	Hros. Antonio López Fdez.	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	736,-	
1399	17	140	Pilar Fanego Villalba	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	174,-	
1400	17	141	Santiago Cabanas Villalba	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	406,-	
1401	17	142	Encarnación Villalba Otero	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	402,-	
1402	17	146	Santiago Cabanas Villalba	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	20,-	
1403	17	143	José Ares Villalba	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	273,-	
1404	17	144	Eugenio Villalba Garcia	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	180,-	
1405	17	145	Santiago Cabanas Villalba	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	660,-	
1406	17	148	José Ares Villalba	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	232,-	
1407	17	149-A	José Antonio Lopez Diaz	Remedios	C. dos Diaz	Pradera 3º	250,-	
	17	149-B	José Antonio Lopez Diaz	Remedios	C. dos Diaz	Labradío 3º	60,-	
1408	17	151	José Antonio Lopez Diaz	Remedios	Xungal	Labradío 3º	-	
1409	17	150-A	Hros. de Antonio Lopez Fdez.	Remedios	Xungal	Pradera 3º	975,-	
	17	150-B	Hros. de Antonio Lopez Fdez.	Remedios	Xungal	Labradío 3º	27,-	
1410	17	152-A	Hros. de Antonio Lopez Fdez.	Remedios	Xungal	Pradera 2º	-	
	17	152-B	Hros. de Antonio López Fdez.	Remedios	Xungal	Labradío 3º	-	
1411	17	160	Santiago Cabanas Villalba	Remedios	Xungal	Pradera 2º	176,-	
1412	17	159	Eugenio Garcia Villalba	Remedios	Xungal	Pradera 2º	150,-	
1413	17	158	José Antonio Lopez Diaz	Remedios	Xungal	Pradera 2º	192,-	
1414	17	157	Santiago Cabanas Villalba	Remedios	Xungal	Pradera 2º	363,-	
1415	17	104	Francoisco Diaz Rey	Remedios	Casareo	Pradera 2º	-	
1416	17	105	Felisa Pedrona Ponada	Lugo	Casareo	Labradío 2º	-	
1417	17	106	Hros. Pedro Diaz Rey	Remedios	Casareo	Labradío 2º	-	
1418	17	113	Agustín Diaz Rguez.	Remedios	Rebellos	Labradío 2º	175,-	
1419	17	161	Hros. Antonio Lopez Fdez.	Remedios	Xungal	Pradera 2º	363,-	
1420	17	162	Rosendo Ceoda Doural	Remedios	Xungal	Pradera 2º	-	
1421	17	130	Eugenio Garcia Villalba	Remedios	Pumarina	Labradío 2º	-	
1422	17	123	Benito Insua Diaz	Remedios	Rebellón	Labradío 2º	370,-	
1423	17	124	Guillermo Barreira Garcia	Remedios	Rebellón	Labradío 2º	247,-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
1424	17	125	Ricardo Glez. Rodríguez	Remedios	Rebelles	Labradío 2º	279,-	
1425	17	126	Srs. de José	Mondoñedo	Rebellés	Labradío 2º	279,-	
1426	17	127	José Antonio Cabanas Villalba	Remedios	Pumaríña	Labradío 2º	248,-	
1427	17	128	José Fanego Villalba	Remedios	Pumaríña	Labradío 2º	155,-	
1428	17	129	José Ares Villalba	Remedios	Pumaríña	Labradío 2º	124,-	
1429	17	907	Hros. Antonio Rubiños Rico	Remedios	Ferranxe	Labradío 2º	93,-	
1430	17	906	Hros. Ramón Insua	Remedios	Ferranxe	Labradío 2º	93,-	
1431	17	905	Hros. Antonio Lopez Fdez.	Remedios	Ferranxe	Labradío 2º	420,-	
1432	17	904	Valentin Rego Díaz	Remedios	Ferranxe	Labradío 2º	348,-	
1433	17	903	Hros. Antonio Rubiños Rico	Remedios	Ferranxe	Labradío 2º	174,-	
1434	17	902	Constantino Díaz Rego	Remedios	Franciscoas	Labradío 2º	266,-	
1435	17	901	Pilar Tato Díaz	Remedios	Franciscoas	Labradío 2º	650,-	
1436	17	900	Eugenio García Villalba	Remedios	Franciscoas	Labradío 2º	1.150,-	
1437	17	899	Hros. Antonio Lopez Fdez.	Remedios	Franciscoas	Labradío 2º	-	
1438	17	898	Eugenio García Villalba	Remedios	Franciscoas	Labradío 2º	-	
1439	17	890	Hros. Antonio Lopez Fdez.	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	-	
1440	17	889	Ricardo Glez. Rguez.	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	-	
1441	17	888	Valentin Rego Díaz	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	-	
1442	17	887	Sres. La Fuente Bermudez	Mondoñedo	Franciscoa	Labradío 2º	-	
1443	17	886	Guillermo Barreira García	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	-	
1444	17	885	José Otero Polo	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	4,-	
1445	17	884	José Ares Villalba	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	21,-	
1446	17	883	Benito Insua Díaz	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	95,-	
1447	17	882	José Ares Villalba	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	50,-	
1448	17	881	Pastor García Villalba	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	69,-	
1449	17	880	Andrés Ares Villalba	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	56,-	
1450	17	879	Guillermo Barreira García	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	72,-	
1451	17	877	Hros. Ramona Otero Villalba	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	90,-	
1452	17	876	Eugenio García	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	110,-	
1453	17	875	Valentin Rego García	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	330,-	
1454	17	897	Hros. Antonio Rubiños Rico	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	49,-	
1455	17	896	Jenun Fernandez Fdez.	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	60,-	
1456	17	895	Hros. Ramón Insua	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	57,-	
1457	17	894	José Ares Villalba	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	84,-	
1458	17	893	Josefa Fanego Insua	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	-	
1459	17	892	Hros. Manuel Rego Díaz	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	-	
1460	17	891	Benito Insua Díaz	Remedios	Franciscoa	Labradío 2º	-	
1461	17	874	Joaquín Ares Leiras y otros	Remedios	Rugar Baluxa	Labradío 2º	1.820,-	
1461-1	19	1364	José Antonio Díaz Rego	Santiago	Loureiro	Labradío 2º	-	
1462	19	1365	Rocendo Ceada Doural	Santiago	Loureiro	Labradío 2º	-	
1463	19	1366	Ramón Rego Díaz	Santiago	Loureiro	Labradío 2º	-	
1464	19	1367-A	Ramón Tato Díaz	Santiago	Loureiro	Labradío 2º	117,-	
1464	19	1367-B	Ramón Tato Díaz	Santiago	Loureiro	Pradera 2º	-	

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones.
1465	19	1363	Rosendo Ceada Doural	Santiago	Torre de Riba	Pradera 2ª	490,-	
1466	19	1362	José Antonio Díaz Rego	Santiago	Torre de Riba	Labradío 2ª	207,-	
1467	19	1361	José Antonio Montero	Mondoñedo	Torre de Riba	Labradío 2ª	234,-	
1468	19	1360	Josefa Barro López-Barro	Remedios	Torre de Riba	Labradío 2ª	624,-	
1469	19	2812	Hros. Manuel Rego Díaz	Remedios	Torre de Riba	Labradío 2ª	304,-	
1470	19	1359	Casa Descuido	Remedios	Torre de Riba	Labradío 2ª	378,-	
1471	19	1358	Hros. Santamarina Prieto	Mondoñedo	Torre de Riba	Labradío 2ª	374,-	
1472	19	3403	Hros. Santamarina Prieto	Mondoñedo	Cabo de Golpe	Labradío 2ª	240,-	
1473	19	1402-A	Ramón Díaz Rey	Mondoñedo	Cabo de Golpe	Labradío 2ª	1.726,-	
	19	1402-B	Ramón Díaz Rey	Mondoñedo	Cabo de Golpe	Labradío 2ª	1.623,-	2ª Fase
1474	19	1400-A	Hros. Manuel Rego Díaz	Remedios	Regos	Pradera 1ª	156,-	
	19	1400-B	Hros. Manuel Rego Díaz	Remedios	Regos	Labradío 2ª	280,-	
1475	19	1368	Hros. Manuel Rego	Remedios	Lameirón	Pradera 1ª	45,-	
1476	19	1388	Francisco Díaz Otero	Remedios	Manoifeira	Pradera 1ª	-	
1477	19	1389	Jesus Fdez. Fdez.	Remedios	Manoifeira	Labradío 2ª	10,-	
1478	19	2814	Rufina Fdez. Fdez.	Remedios	Manoifeira	Labradío 2ª	54,-	
1479	19	1390	Ramón Rego Díaz	Remedios	Manoifeira	Labradío 2ª	182,-	
1480	19	1391	Rosendo Ceada Doural	Remedios	Manoifeira	Labradío 2ª	270,-	
1481	19	1392	Rosario y Amparo Olano de S.	Lugo	Manoifeira	Labradío 2ª	570,-	
1482	19	1393	Jose Marfult	Porto Vega	Manoifeira	Labradío 2ª	-	
1483	19	1394	Salvador Piñeiro Glez.	Remedios	Manoifeira	Labradío 2ª	204,-	
1484	19	1399	Benito Insua Díaz	Remedios	Regos	Labradío 2ª	786,-	2ª Fase
1485	19	1398	Rosario y Amparo Olano Silva	Lugo	Manoifeira	Labradío 2ª	995,-	2ª Fase
1486	19	1397	Vicente Maseda Carballo	Remedios	Manoifeira	Labradío 2ª	266,-	2ª Fase
1487	19	1396	Rosario y Amparo Olano de S.	Lugo	Manoifeira	Labradío 2ª	214,-	2ª Fase
1488	19	1395	Osamunda Basanta LLenderrozcos	Lugo	Manoifeira	Labradío 2ª	576,-	2ª Fase
1489	19	1401	Jacinto Otero Loureiro	Mondoñedo	Cabo de Golpe	Labradío 2ª	1.785,-	2ª Fase
1490	19	1662	Remedios Díaz Lugilde	Remedios	Cabo de Golpe	Labradío 2ª	372,-	
1491	19	1661	José Otero Polo	Remedios	Cabo de Golpe	Labradío 2ª	253,-	
1492	19	1660	Luis Glez. Rico	Remedios	Cabo de Golpe	Labradío 2ª	296,-	
1493	19	1659	Eladio Lage y Hros.	Mondoñedo	Cabo de Golpe	Labradío 2ª	525,-	
1494	19	1658	Feliciano Otero Aros	Remedios	Rocha de Velez	Labradío 2ª	270,-	
1495	19	1657	Hros. Remedios Díaz López	Remedios	Rocha de Velez	Labradío 2ª	348,-	
1496	19	1656	José Glez. Saco	Remedios	Rocha de Velez	Labradío 2ª	636,-	
1497	19	1655	Hros. Remedios Díaz López	Remedios	Rocha de Velez	Labradío 2ª	1.312,-	
1498	19	1654	Orlando Díaz Ferreiro	Mondoñedo	Rocha de Velez	Labradío 2ª	600,-	
1499	19	1653	Josefa Fanego Insua	Remedios	Rocha de Velez	Labradío 2ª	429,-	
1500	19	1651	Consuelo Otero Villalba	Remedios	Rocha de Velez	Labradío 2ª	72,-	
1501	19	1650	Raquel Marful Otero	Remedios	Rocha de Velez	Labradío 2ª	42,-	
1502	19	1649	Pascual Otero Villalba	Remedios	Rocha de Velez	Labradío 2ª	180,-	
1503	19	1648	Ramón Otero Villalba	Remedios	Rocha de Velez	Labradío 2ª	60,-	
1504	19	1608	Hros. Filomena Vidarte Vantoso	Mondoñedo	Rocha	Labradío 2ª	282,-	
1505	19	1618	Manuel do Gardo	Mondoñedo	Rocha	Labradío 2ª	78,-	

N.º	Polygono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
1506	19	1647	Obras Públicas	Lugo	Rocha de Velez	Labradío 2º	460,-	
1507	19	1646	Ramón Fdez. Sante	Mondoñedo	Rocha de Velez	Labradío 2º	390,-	
1508	19	1645	Maria Barreira	Mondoñedo	Rocha de Velez	Labradío 2º	544,-	
1509	19	1644	Francisco Díaz Otero	Remedios	Rocha de Velez	Labradío 2º	616,-	
1510	19	1640	Hnos. Manuel Mendes Fdez.	Remedios	Rabo de Golpe	Labradío 1º	280,-	
1511	19	1639	Hnos. Ramón Villalba Fdez.	Remedios	Rabo de Golpe	Labradío 1º	66,-	
1512	19	1663	Hnos. Manuel Rego Díaz	Remedios	Rabo de Baixo	Labradío 2º	1.727,-	2ª Fase
1513	19	1664	Hnos. Manuel Mendes Fdez.	Remedios	Rabo de Baixo	Labradío 2º	330,-	
1514	19	1665-A	Rosendo Ceada Doural	Remedios	Rabo de Baixo	Labradío 2º	132,-	2ª Fase
	19	1665-B	Rosendos Ceada Doural	Remedios	Rabo de Baixo	Pradera 2º	173,-	
1515	19	1666-A	Rosario y Amparo Olano Silva	Remedios	Rabo de Baixo	Labradío 2º	396,-	2ª Fase
	19	1666-B	Rosario y Amparo Olano Silva	Remedios	Rabo de Baixo	Pradera 2º	1.350,-	2ª Fase
	19	1666-C	Rosario y Amparo Olano Silva	Remedios	Rabo de Baixo	Prados Riego 2	-	
1516	19	1669	Marques del Hospital	Mondoñedo	Rabao de Baixo	Pradera 1º	170,-	2ª Fase
1517	19	1668	Pilar Tato Diaz	Remedios	Rabo de Baixo	Pradera 1º	280,-	"
1518	19	1667	Ramón Rego Díaz	Remedios	Rabo de Baixo	Pradera 1º	46,-	"
1519	19	1670-A	Antonio Fanego Insua	Remedios	Rabo de Baixo	Labradío 2º	221,-	"
	19	1670-B	Antonio Fanego Insua	Remedios	Rabo de Baixo	Pradera 1º	260,-	"
1520	19	1704	Josefa Glez. Villalba	Remedios 4	Xanares	Labradío 2º	32,-	"
1521	19	1705	Antonia Otero Loureiro	Remedios	Xanares	Labradío 2º	525,-	"
1522	19	1706	Encarnación Otero Masada	Remedios	Xanares	Labradío 2º	1.274,-	"
1523	19	1732	Antonio Fdez. Chas	Remedios	Magre	Labradío 2º	-	2ª Fase
1524	19	1731	José Ramón Mendez Bermudez	Remedios	Magre	Labradío 2º	-	
1525	19	1707	Eladio Lage y Hnos.	Remedios	Xanares	Labradío 2º	950,-	"
1526	19	1730	Ramón Rego Díaz	Remedios	Leira Mayor	Labradío 2º	-	
1527	19	1729	Pascual González Díaz	Remedios	Leira Mayor	Labradío 2º	-	
1528	19	1708	Hnos. Luis Fdez. Garcia	Remedios	Xanares	Labradío 2º	242,-	"
1529	19	1709	Francisco Díaz Otero	Remedios	Xanares	Labradío 2º	466,-	"
1530	19	1710	Rosario y Amparo Olano Silva	Lugo	Xanares	Labradío 2º	300,-	"
1531	19	1711	Encarnación Muíño Díaz	Remedios	Ponte	Labradío 2º	219,-	"
1532	19	1712	Antelmo Díaz López	Remedios	Ponte	Labradío 2º	140,-	"
1533	19	1713	Ramón Otero Muíño	Remedios	Ponte	Labradío 2º	102,-	"
1534	19	1714	Antonio Ares Fernandez	Remedios	Ponte	Labradío 2º	360,-	"
1535	19	1715-A	Prudencio Rey Piñeira	Remedios	Ponte	Labradío 2º	19,-	"
1536	19	1716-A	Prudencio Rey Piñeira	Remedios	Ponte	Labradío 2º	-	
1537	19	1717-A	Hnos. Olimpia Muíño	Mondoñedo	Ponte	Labradío 2º	-	
1538	19	1727	Jesus González Villalba	Remedios	Torreco Neira	Labradío 2º	-	
1539	19	1726	Prudencio Rey Piñeira	Remedios	Torreco Neira	Labradío 2º	24,-	"
1540	19	1725	Rosendo Ceada Doural	Remedios	Torreco Neira	Labradío 2º	91,-	"
1541	19	1724	Prudencio Rey Piñeira	Remedios	Torreco Neira	Labradío 2º	294,-	"
1542	19	1723	Antonia Ares Fernandez	Remedios	Souto Novo	Labradío 2º	102,-	"
1543	19	1722	Prudencio Rey Piñeira	Remedios	Souto Novo	Labradío 2º	294,-	"
1544	19	1721	Pascual González Díaz	Remedios	Souto Novo	Labradío 2º	124,-	"

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones.
1545	19	1720	Hros. Olimpia Muño	Mondoñedo	Souto Novo	Labradío 2º	105,-	2ª Fase
1546	19	1719	Antonio Villalba Muño	Remedios	Souto Novo	Labradío 2º	310,-	"
1547	19	1718	Anselmo Díaz López	Remedios	Souto Novo	Labradío 2º	180,-	"
1548	19	176-A	Eugenio Otero Otero y otros	Remedios	Torreos	Labradío 2º	1.100,-	"
	19	176-B	Eugenio Otero Otero y otros	Remedios	Torreos	Pradera 3º	273,-	"
1549	19	177	Hros. Fortunato Lorenzo	Remedios	T. Grande	Labradío 2º	399,-	"
1550	19	178	Avelino Polo Díaz	Remedios	T. Grande	Labradío 2º	861,-	"
1551	19	179	Hros. Fortunato Lorenzo	Remedios	T. Grande	Labradío 2º	420,-	"
1552	19	180	Francisco Díaz Rey	Remedios	T. Grande	Labradío 2º	520,-	"
1553	19	182	José Touzon Rouco	Remedios	Costa	Labradío 2º	-	"
1554	19	181	José González Ameiro	Remedios	C. Grandes	Labradío 2º	920,-	"
1555	19	184	Andrés Polo Tato	Remedios	Pega	Pradera 1º	-	"
1556	19	183	Leonardo Piñeiro Torredra	Remedios	Treixueiro	Labradío 2º	1.056,-	"
1557	19	186-B	José González Ameiro	Remedios	Abrea	Labradío 2º	759,-	"
	19	186-C	José González Ameiro	Remedios	Abrea	Pradera 2º	439,-	"
1558	19	328	Ramón Legaspi González	Remedios	Chaviñas	Labradío 3º	320,-	"
1559	19	350	Hros. Fortunato Lorenzo	Remedios	Fondoso	Labradío 2º	495,-	"
1560	19	351-A	José Muño Díaz	Remedios	Fondoso	Labradío 2º	300,-	"
	19	351-B	José Muño Díaz	Remedios	Fondoso	Prado Riego 3º	-	"
1561	19	352-A	Antonio Fdez. Chao	Remedios	Fondoso	Labradío 2º	320,-	"
	19	352-B	Antonio Fdez. Chao	Remedios	Fondoso	Prado Riego 3º	-	"
1562	19	353-A	Avelino Polo Díaz	Remedios	Fondoso	Labradío 2º	200,-	2ª Fase
	19	353-B	Avelino Polo Díaz	Remedios	Fondoso	Prado Riego 3º	-	"
1563	19	354	Tres de Laxe	Mondoñedo	Fondoso	Prado Riego 3º	180,-	"
1564	19	355-A	Andrés Polo Moirón	Remedios	Fondoso	Labradío 2º	252,-	"
	19	355-B	Andrés Polo Moirón	Remedios	Fondoso	Prado Riego 3º	25,-	"
1565	19	356	Ramón Lorenzo Pedreira	Remedios	Fondoso	Pradera 1º	110,-	"
1565	19	357	José Mº Ares Rodríguez	Remedios	Fondoso	Pradera 1º	95,-	"
1566	19	358-A	Encarnación Otero Masada	Remedios	Fondoso	Prado Riego 3º	160,-	"
	19	358-B	Encarnación Otero Masada	Remedios	Fondoso	Pradera 1º	160,-	"
1567	19	361-A	José Mº Losada	Remedios	Fondoso	Prado Riego 3º	210,-	"
1568	19	1031	Concepción Díaz Otero	Remedios	Cortiña Vella	Prado Riego 3º	77,-	"
1569	19	1032	Manuela Otero Rico	Remedios	Cortiña Vella	Labradío 3º	16,-	"
1570	19	359-A	Hros. Fortunato Lorenzo	Remedios	Fondoso	Prado Riego 3º	715,-	"
1570	19	359-B	Hros. Fortunato Lorenzo	Remedios	Fondoso	Pradera 1º	-	"
1571	19	365	Tres de Laxe	Mondoñedo	Fondoso	Prado Riego 3º	750,-	"
1572	19	366	José Touzon Rouco	Remedios	Fondoso	Prado Riego 3º	209,-	"
1573	19	367	Antonio Fdez	Remedios	Fondoso	Prado Riego 3º	-	"
1574	19	369	Pascual González Díaz	Remedios	Caserías	Pradera 1º	3,-	"
1575	19	370-A	Rosa Otero Polo	Remedios	Caserías	Labradío 2º	-	"
	19	370-B	Rosa Otero Polo	Remedios	Caserías	Pradera 1º	150,-	"
1576	19	625-A	Jesus Losada Ares	Mondoñedo	Forno de Tello	Labradío 3º	-	"
	19	625-B	Jesus Losada Ares	Mondoñedo	Forno de Tello	Pradera 1º	81,-	"

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	P a g o	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
1577	19	371	Regina Barreira Ares	Remedios	Caserías	Pradera 1º	100.-	2º F&S
1578	19	372	Hros. Antonio Polo Cabanillas	Remedios	Caserías	Labradío 3º	225.-	"
1579	19	373	Ramona Díaz López	Remedios	Caserías	Labradío 3º	164.-	"
1580	19	2790	Hros. Ramón Losada Ares	Remedios	Forno Tello	Prado Riego 3º	192.-	"
1581	19	912-A	Josefa Sixto Masada	Remedios	Forno Tello	Labradío 2º	552.-	"
	19	912-B	Josefa Sixto Masada	Remedios	Forno Tello	Pradera 3º	-	"
1582	19	2865-A	Hros. Antonio Polo Cabanillas	Remedios	Forno Tello	Labradío 2º	250.-	"
	19	2865-B	Hros. Antonio Polo Cabanillas	Remedios	Forno Tello	Pradera 3º	-	"
1583	19	934	Pascual Díaz Barreira	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	-	"
1584	19	936	José R. López Fdez.	Mondoñedo	Lameirón	Pradera 2º	-	"
1585	19	914	Ramona Díaz López	Remedios	Forno Tello	Labradío 2º	32.-	"
1586	19	915-A	Remedios Doural López	Remedios	Forno Tello	Labradío 2º	483.-	"
	19	915-B	Remedios Doural López	Remedios	Forno Tello	Pradera 2º	-	"
1587	19	916-A	José Amieiro Doural	Villamor	Forno Tello	Labradío 2º	92.-	"
	19	916-B	José Amieiro Doural	Villamor	Forno Tello	Pradera 2º	-	"
1588	19	917-A	Josefa Doural López	Villamor	Fornos Tello	Labradío 2º	143.-	"
	19	917-B	Josefa Doural López	Villamor	Fornos Tello	Labradío 2º	-	"
1589	19	937	Vicenta Díaz Rodríguez	Remedios	Forneirón	Pradera 2º	-	"
1590	19	918-A	Remedios Polo Rodríguez	Villamor	Fornos Tello	Labradío 2º	264.-	"
	19	918-B	Remedios Polo Rodríguez	Villamor	Fornos Tello	Pradera 2º	-	"
1591	19	901	Jesus Losada Polo	Remedios	Prado Redondo	Matorral 1º	-	"
1592	19	902	Ramón Bual Novás	Remedios	Prado Redondo	Labradío 3º	-	"
1593	19	903	Ramón Díaz Rey	Mondoñedo	Prado Redondo	Pradera 3º	-	"
1594	19	904	Ramona Díaz López	Remedios	Prado Redondo	Pradera 3º	-	"
1595	19	920	Hros. Antonio Polo Freire	Remedios	Fornos Tello	Labradío 2º	260.-	2º Fase
1596	19	922	Agustín Álvarez	Mondoñedo	Fornos Tello	Labradío 2º	126.-	"
1597	19	923	Ramón Díaz Rey	Mondoñedo	Fornos Tello	Labradío 2º	126.-	"
1598	19	924	José Mº Polo López	Remedios	Fornos Tello	Labradío 2º	168.-	"
1599	19	919	Agustín Álvarez	Mondoñedo	Fornos Tello	Labradío 2º	20.-	"
1600	19	921	Consuelo Losada Polo	Remedios	Fornos Tello	Labradío 2º	-	"
1601	19	932	Remedios Polo Rodríguez	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	-	"
1602	19	925	José Antonio Díaz Otero	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	260.-	"
1603	19	926	Concepción Palacios Marful	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	108.-	"
1604	19	2888	Manuel Díaz Palacios	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	84.-	"
1605	19	927	Ramón Legaspi González	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	-	"
1606	19	928	Ramón Legaspi González	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	-	"
1607	19	929	Leonardo Piñeiro Iravedra	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	506.-	"
1608	19	931	Hros. Antonio Polo Cabanillas	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	-	"
1609	19	930	Irone Piñeiro Iravedra	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	261.-	"
1610	19	942	Eduardo Lence Santar	Sancti	Lameirón	Labradío 2º	65.-	"
1611	19	943	José María Polo Rguez.	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	147.-	"
1612	19	944	José Ramón López	Remedios	Lameirón	Labradío 2º	226.-	"

N.º	Polygona	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	Superficie m2	Observaciones.
1613	19	945	Pura Piñeiro Iravedra	Remedios	Lameirón	Labradio 2º	215,-	2ª Fase
1614	19	905	José María Polo Lopez	Remedios	Boucos Baxo	Pradera 2º	-	
1615	19	906	Concepción Mas Otero	Remedios	Boucos Baxos	Labradio 2º	-	
1616	19	946	Remedios Otero Rico	Remedios	Lameirón	Labradio 2º	345,-	2ª Fase
1617	19	947	Purificación Piñeiro Iravedra	Remedios	Lameirón	Labradio 2º	334,-	"
1618	19	948	Hros. Antonio Polo Cabanillas	Remedios	Lameirón	Labradio 2º	338,-	"
1619	19	949	Remedios Doural Lopez	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	504,-	"
1620	19	950	Hros. J. Ramón Piñeiro Iravedra id.		Veiga Longa	Labradio 2º	-	
1621	19	951	Hros. Antº Polo Cabanillas	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	-	
1622	19	952	José Mº Polo López	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	-	
1623	19	953	Remedios Doural Lopez	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	-	
1624	19	954	Hros. Ramón Santamarina	Mondorádc	Veiga Longa	Labradio 2º	215,-	"
1625	19	955	Hros. Antonio Polo Freire	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	44,-	"
1626	19	956	José Mº Polo Lopez	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	276,-	"
1627	19	957	Remedios Doural Lopez	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	250,-	"
1628	19	958	José Mº Ares Díaz	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	63,-	"
1629	19	959	Candido Polo Lopez	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	-	
1630	19	960	Consuelo Losada Polo	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	217,-	"
1631	19	961	Antonio Legaspi González	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	635,-	"
1632	19	962	Remedios Doural Lopez	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	102,-	"
1633	19	963	Concepción Palacios Marful	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	120,-	
1634	19	964	José R. Lopez Fernandez	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	120,-	2ª Fase
1635	19	965	Purificación Piñeiro Iravedra	Remedios	Veiga Longa	Labradio 2º	154,-	"
1636	19	967	Ramona Polo López	Remedios	Veigas Longas	Labradio 2º	342,-	"
1637	19	966	Ramona Polo Lopez	Remedios	Veigas Longas	Labradio 2º	230,-	"
1638	19	968	Hros. Antº Polo Cabanillas	Remedios	Veigas Longas	Labradio 2º	1.457,-	"
1639	19	2212	Irene Piñeiro Iravedra	Remedios	Pontes	Labradio 2º	55,-	"
1640	19	2211	Cándido Losada Polo	Remedios	Pontes	Labradio 2º	45,-	"
1641	19	2210	Remedios Doural Lopez	Remedios	Pontes	Labradio 2º	135,-	"
1642	19	810	Irene Piñeiro Iravedra	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	526,-	"
1643	19	809	José Mº Polo Lopez	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	562,-	"
1644	19	820	Leonardo Piñeiro Grande	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	270,-	"
1645	19	819	Pedro Muíño Lopez	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	430,-	"
1646	19	818	Regina Barreiro Ares	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	238,-	"
1647	19	817	José Antº Legaspi Glez.	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	68,-	"
1648	19	2269	Pascual Otero Otero	Remedios	Ponte Cega	Pinar 3º	54,-	"
1649	19	2268	Manuela Chao Funonsta	Remedios	Pontifiar	Pinar 3º	70,-	"
1650	19	816	José Antº Legaspi Glez.	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	71,-	"
1651	19	815	Hros. Ramón Otero Rico	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	189,-	"
1652	19	814	Manuel Otero Rico	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	189,-	"
1653	19	813	Remedios Polo Rodriguez	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	221,-	"
1654	19	812	Valentín Losada Polo	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	90,-	"

N.º	Pólibmo	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	SUPERFICIE M2	Observaciones
1655	19	811	Hros. Ramón Otero Risco	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	90,-	2ª Fase
1656	19	808	Irene Piñeiro Iravedra	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	263,-	"
1657	19	807	Cándida Losada Polo	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	161,-	"
1658	19	806	Remedios Doural Lopez	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	11,-	"
1659	19	805	Aurora Diaz Palacios	Remedios	Prado Camiño	Labradio 3º	300,-	"
1660	19	2179	José R. Lopez Fernandez	Remedios	España	Labradio 2º	-	"
1661	19	2190	Francoisco Diaz Rey	Remedios	Antigua	Labradio 2º	261,-	"
1662	19	2191	Carmen Piñeiro Iravedra	Remedios	Antigua	Labradio 2º	129,-	"
1663	19	2189	Remedios Polo Rodriguez	Remedios	Antigua	Labradio 2º	196,-	"
1664	19	2188	Vicenta Diaz González	Remedios	Antigua	Labradio 2º	168,-	"
1665	19	2187	Hros. Antº Polo Cabanillas	Remedios	Antigua	Labradio 2º	-	"
1666	19	2186	Hros. Antº Polo Cabanillas	Remedios	Antigua	Labradio 2º	138,-	"
1667	19	2185	Ramona Diaz Lopez	Remedios	Antigua	Labradio 2º	84,-	"
1668	19	2187	Valentin Losada Polo	Remedios	Pecha Codos	Labradio 2º	463,-	"
1669	19	2166	José Mº Losada Polo	Remedios	Pecha Codos	Labradio 2º	456,-	"
1670	19	2165	Regina Barreira Ares	Remedios	Pecha Codos	Labradio 2º	233,-	"
1671	19	2168	Ramón Legaspi Barreira	Remedios	Pecha Codos	Labradio 2º	200,-	"
1672	19	2164	Jesus Legaspi Polo	Remedios	Pecha Codos	Labradio 2º	188,-	"
1673	19	2163	Hros. Antonio Polo Freire	Remedios	Pecha Codos	Labradio 2º	123,-	"
1674	19	2162	José Mº Polo Lopez	Remedios	Pecha Codos	Labradio 2º	472,-	"
1675	19	2161	Hros. Encarnación Folgueira	Remedios	Pecha Codos	Labradio 2º	214,-	"
1676	19	2160	Hros. Ramón Ares Lopez	Remedios	Pecha Codos	Labradio 2º	33,-	2ª Fase
1677	19	2159	José A. Muño Diaz	Remedios	Pecha Codos	Labradio 2º	178,-	"
1678	19	2158	Vicenta Diaz González	Remedios	Pecha Codos	Labradio 2º	504,-	"
1679	19	2157	Estado	-	Pecha Codos		391,-	"
1680	19	2156	Cuartel Guardia Civil	Mondoñedo	Pecha Codos		53,-	"
1681	19	2155	Cuartel Guardia Civil	Mondoñedo	Pecha Codos		66,-	"
1682	19	2154	Cuartel Guardia Civil	Mondoñedo	Pecha Codos		420,-	"
1683	19	2702	Cuartel Guardia Civil	Mondoñedo	Caleira		613,-	"
1684	19	2701	Cuartel Guardia Civil	Mondoñedo	Caleira		152,-	"
1685	19	2700	Cuartel Guardia Civil	Mondoñedo	Caleira		49,-	"
1686	19	2699	Ricardo Redondar Rey	Remedios	Caleira	Labradio 2º	-	"
1687	9	74	Lucrecia Piñeiro	Remedios	Brea	Labradio 2º	-	"
1688	9	75	Jaime Diaz Doural	Remedios	Brea	Labradio 2º	15,-	"
1689	9	76	Manuel Ferreira Lago	Madrid	Brea	Labradio 2º	338,-	"
1690	9	3089	Antonio Alonso Doural	Santiago	Cabeira	Labradio 2º	336,-	"
1691	9	77	Hros. Antonio Polo Freire	Remedios	Cabeira	Labradio 2º	480,-	"
1692	9	78	Remedios Doural Nuñez	Remedios	Cabeira	Labradio 2º	927,-	"
1693	9	79	Vicenta Polo Rodriguez	Remedios	Cabeira	Labradio 2º	1.485,-	"
1694	9	84	Carmen Robles Rodriguez	Remedios	Cabeira	Labradio 2º	326,-	"
1695	9	1962	Antonio Garcia	Santiago	Abrea	Prado Riego 3º	378,-	"
1696	9	1962	Valentin Rubal Leiras	Santiago	Abrea	Prado Riego 3º	196,-	"

N.º	Póligono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	Superficie M2	Observaciones
1697	9	1960	Vicente Polo Lopez	Santiago	Abrea	Prado Riego 3º	380,-	2ª Fase
1698	9	1954	Remedios Doural Nuñez	Santiago	Abrea	Prado Riego 2º	345,-	"
1699	9	1951	Hros. Ramón Losada Ares	Santiago	Abrea	Prado Riego 2º	277,-	"
1700	9	1950	Maria Ares Otero	Santiago	Abrea	Prado Riego 2º	472,-	"
1701	9	1949	Antonio Doural Piñeiro	Santiago	Abrea	Prado Riego 2º	388,-	"
1702	9	1948	Hros. Ramón Piñeiro Iravedra	Santiago	Abrea	Prado Riego 2º	179,-	"
1703	9	1947	Hros. Ramón Piñeiro Iravedra	Santiago	Abrea	Prado Riego 2º	264,-	"
1704	9	1946	Hros. Ramón Piñeiro Iravedra	Santiago	Abrea	Prado Riego 2º	269,-	"
1705	9	1971	Desconocido	-	Abrea	Pradera 1º	1.123,-	"
1706	9	1963	Francisca Caselas Rubal	Santiago	Abrea	Prado Riego 3º	104,-	"
1707	9	1964	Lucrecia Piñeiro Iravedra	Santiago	Abrea	Prado Riego 3º	56,-	"
1708	9	1965	Desconocido	-	Abrea	Prado Riego 3º	19,-	"
1709	9	1966	Desconocido	-	Abrea	Prado Riego 3º	-	"
1710	9	1967	Desconocido	-	Abrea	Prado Riego 3º	149,-	"
1711	9	1968	Desconocido	-	Abrea	Pradera 1º	100,-	"
1712	9	1969	Desconocido	-	Abrea	Pradera 1º	180,-	"
1713	9	1970	Desconocido	-	Abrea	Pradera 1º	126,-	"
1714	9	1937	Enrique Rivas	Santiago	Serra Danga	Pradera 1º	128,-	"
1715	9	1944	Manuel Bermudez López	Santiago	Serra Danga	Pradera 1º	-	"
1716	9	1941	Josefa Pdez. Gómez	Santiago	Abrea	Pradera 1º	-	"
1717	9	1938	Pilar Caselas Robles	Remedios	Serra Danga	Pradera 1º	126,-	2ª Fase
1718	9	1939	Carmen Robles	Santiago	Serra Danga	Pradera 1º	-	"
1719	9	1836	Josefa Doural	Santiago	Prado Novo	Prado Riego 2º	-	"
1720	9	1835	Pedro Leiras	Santiago	Prado Novo	Prado Riego 2º	12,-	"
1721	9	1834	Remedios Doural	Santiago	Prado Novo	Prado Riego 2º	242,-	"
1722	9	1833	Francisco Chao	Santiago	Prado Novo	Prado Riego 2º	867,-	"
1723	9	2012	Manuel Fernandez Chao	Carmen	Prado Muíño	Prado Riego 1º	585,-	"
1724	9	2013	Lucrecia Piñeiro Iravedra	Santiago	Prado Muíño	Prado Riego 1º	60,-	"
1725	9	2014	José Glez. Santamarina	Santiago	Prado Muíño	Prado Riego 1º	63,-	"
1726	9	2015	Umberto González Esquerdeiro	Santiago	Prado Muíño	Prado Riego 1º	75,-	"
1727	9	2016	José Mº Ares Rodríguez	Santiago	Prado Muíño	Prado Riego 1º	45,-	"
1728	9	2017	José Antonio Cross Otero	Santiago	Prado Muíño	Prado Riego 1º	44,-	"
1729	9	2018	Daniel Amieiro	Mondofredo	Prado Muíño	Prado Riego 1º	14,-	"
1730	9	2019	José Glez. Santamarina	Santiago	Prado Muíño	Prado Riego 1º	27,-	"
1731	9	2020	Remedios Polo Valeiro	Lindín	Prado Muíño	Prado Riego 2º	-	"
1732	9	2021	Hros. Maria Blanco Polo	Santiago	Prado Muíño	Prado Riego 2º	43,-	"
1733	9	2074	José R. Ares Gómez	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	54,-	"
1734	9	2022	Desconocido	-	Prado Muíño	Prado Riego 2º	95,-	"
1735	9	2024-A	Hros. Maria Luisa	La Coruña	Prado Muíño	Prado Riego 2º	1.592,-	"
1736	9	2076	Remedios Polo Fernandez	Remedios	Muíño Vello	Prado Riego 2º	-	"
1737	9	2082	Alicia Díaz Maseda	Santiago	Muíño Vello	Prado Riego 2º	60,-	"

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	Superficie M2	Observaciones
1738	9	2081	Pedro Muíño Chao	Santiago	Muíño Vello	Prado Riego 2º	458,-	2ª Fase
1739	9	2079	Antonio Fdez. Chao	Santiago	Muíño Vello	Prado Riego 2º	336,-	"
1740	9	2080	Francisco Corral	Santiago	Muíño Vello	Prado Riego 2º	269,-	"
1741	9	2087	Hros. Josefa Esquerdeiro	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	338,-	"
1742	9	2088	Hros. Josefa Esquerdeiro	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	360,-	"
1743	9	2089	Antonio Alonso Doural	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	270,-	"
1744	9	2090	Pedro Muíño Chao	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	457,-	"
1745	9	2091	Enrique González Esquerdeiro	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	385,-	"
1746	9	2092	Josefa Pedreira Amieiro	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	182,-	"
1747	9	2093	Francisco García	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	255,-	"
1748	9	2094	Hros. Angel Marful Exposito	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	1.380,-	"
1749	9	2062	Santiago Acebo Folgueira	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	-	"
1750	9	2061	Andres Fanego Moirán	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	135,-	"
1751	9	2060	Emilio Caselas Robles	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	227,-	"
1752	9	2059	Humberto González Esquerdeiro	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	628,-	"
1753	9	2068	Mariano Leiras Mendes	Santiago	Muíño Vello	Pradera 1º	500,-	"
1754	9	2025	José Antonio Croas Otero	Santiago	Prados Muíño	Prado Riego 3º	83,-	"
1755	9	2058	Enrique Glez. Esquerdeiro	Santiago	Muíño Bello	Prado Riego 3º	753,-	"
1756	9	2057	Celso Michelena	Santiago	Muíño Bello	Prado Riego 3º	823,-	"
1757	9	2036	José Bouso	Santiago	Prados Muíño	Labradío 2º	343,-	"
1758	9	2035	Arcadio García Laredo	Santiago	Prado Muíño	Labradío 2º	287,-	"
1759	9	2034	Antonio Iglesias Iglesias	Santiago	Prados Muíño	Labradío 2º	614,-	2ª Fase
1760	9	2108	Ramón Pérez Rodríguez	Santiago	Caniba	Labradío 3º	-	"
1761	9	2109	Emilio Caselas Robles	Santiago	Caniba	Labradío 3º	-	"
1762	9	2110	Mª del Carmen Lopez García	Santiago	Camba	Labradío 3º	-	"
1763	9	2111	Santiago Acebo Folgueira	Santiago	Camba	Labradío 3º	372,-	"
1764	9	2112	Josefa Longados	Santiago	Camba	Labradío 3º	385,-	"
1765	9	2115	Prudencio Doural Piñeiro	Remedios	Camba	Labradío 3º	-	"
1766	9	2114	Enrique Glez. Esquerdeiro	Santiago	Camba	Labradío 3º	1.076,-	"
1767	9	2113	Carmen Robles Iguez.	Santiago	Camba	Labradío 3º	781,-	"
1768	9	2121	Ramón y Carmen Rguez. Fdez.	Vilocalle	Camba	Labradío 3º	91,-	"
1769	9	2122	Jesus Dias López	Santiago	Camba	Labradío 3º	96,-	"
1770	9	2123	Enrique Glez. Esquerdeiro	Santiago	Camba	Labradío 3º	88,-	"
1771	9	2130	Jesus Garcia López	Santiago	Camba	Labradío 3º	369,-	"
1772	9	2131	Concepción Glez. Pérez	Santiago	Camba	Labradío 3º	171,-	"
1773	9	2126	Ramón Bouzo	Santiago	Camba	Labradío 3º	150,-	"
1774	9	2127	Andres Fanego	Santiago	Camba	Labradío 3º	127,-	"
1775	9	2155	Antonio Fernandez	Santiago	Cerdeiras	Labradío 3º	68,-	"
1776	9	2156	Remedios Aron López	Santiago	Cerdeiras	Labradío 3º	47,-	"
1777	9	2157	Antonia Iglesias	Santiago	Cerdeiras	Pradera 1º	97,-	"
1778	9	2132	Aladino Rua Glez.	Santiago	Cerdeiras	Labradío 2º	-	"
1779	9	2133	Manuel Bermudez López	Santiago	Cerdeiras	Labradío 2º	42,-	"

N.º	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Pago	Cultivo	Superficie m2	Observaciones
1780	9	2134	Josefa Anieiro Fdez.	Santiago	Cordeiras	Labradio 2º	204,-	2ª Fase
1781	9	2135	José Esquerdeiro	Santiago	Cordeiras	Labradio 2º	320,-	"
1782	9	2136	María Alonso Cigarran	Mondoñedo	Cordeiras	Labradio 2º	729,-	"
1783	9	2137	Concepción Palacios Marful	Remedios	Cordeiras	Labradio 2º	787,-	"
1784	9	2138	Desconocido	-	Cordeiras	Labradio 2º	630,-	"
1785	9	2139	Constantino Anieiro	Remedios	Cordeiras	Labradio 2º	366,-	"
1786	9	2140	Mario Rua Glez.	Remedios	Cordeiras	Labradio 2º	490,-	"
1787	9	2141	Gerardo Aras Croas	Remedios	Cordeiras	Labradio 2º	1.421,-	"
1788	9	2142	Antonia Otero Rubinos	Remedios	Cordeiras	Labradio 2º	1.268,-	"
1789	9	2143	Manuel Bermudez Lopez	Remedios	Cordeiras	Labradio 2º	762,-	"
1790	9	2144	Emilio Caselas	Remedios	Cordeiras	Labradio 2º	984,-	"
1791	9	2145	Ranón Rodríguez Villalba	Lorenzana	Cordeiras	Labradio 2º	225,-	"
1792	9	2146	Enrique Rua González	Santiago	Cordeiras	Labradio 2º	237,-	"
1793	9	2147	Carmen Diaz Casas	Remedios	Cordeiras	Labradio 2º	304,-	"
1794	9	2148	Andrés Alonso	Santiago	Cordeiras	Labradio 2º	438,-	"
1795	9	2149	Hros. Encarnación Folguezira	Santiago	Cordeiras	Labradio 2º	377,-	"
1796	9	2150	José Novo Chao	Santiago	Cordeiras	Labradio 2º	631,-	"
1797	9	2151	Angela Aras López	Santiago	Cordeiras	Labradio 2º	45,-	"
1798	9	2152	Gerardo Aras Lopez	Santiago	Cordeiras	Labradio 2º	33,-	"
1799	9	2153	Josefa Anieiro	Santiago	Cordeiras	Labradio 2º	26,-	"
1800	9	2154	Jesús García López	Santiago	Cordeiras	Labradio 2º	-	"
1801	9	2224	Antonia Iglesias	Santiago	Pedrido	Labradio 2º	-	"
1802	9	2225	Hros. Engracia Bermudez	Santiago	Pedrido	Labradio 2º	-	"
1803	9	2226	José Esquerdeiro Caselas	Santiago	Pedrido	Labradio 2º	-	"
1804	9	2227	Celia Lopez Val	Santiago	Pedrido	Labradio 2º	-	"
1805	9	2228	Carmen García Otero	Santiago	Pedrido	Labradio 2º	-	"
1806	9	2229	José Caselas Esquerdeiro	Santiago	Pedrido	Labradio 2º	-	"

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidades

AUTONOMA DE BARCELONA

Facultad de Medicina

Habiendo sufrido extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Víctor Alberto Sánchez Quiñones, que fue expedido por la superioridad en fecha 21 de diciembre de 1982, registrado con el número 11.716 del Registro Especial del Ministerio, y folio 132, y número 787 del libro correspondiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se hace público, por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de septiembre del año 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Barcelona, 16 de mayo de 1985.-El Decano.-11.473-C (44241).

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CIUDAD REAL

Aprobado inicialmente por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 1985 el cambio de uso del Plan de Reforma Interior RI-4 del Plan General de Ordenación Urbana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento y formularse las observaciones que se estimen oportunas.

Ciudad Real, 4 de mayo de 1985.-El Alcalde.-4.582-A (49143).

CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales

GERONA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y de declaración en concreto de su utilidad pública, de la ampliación de la estación receptora de Banyoles, cuyas características especiales se señalan a continuación.

Peticionario: «Hijos de J. Bassols, Sociedad Anónima», avenida Girona, número 2, Olot.

Lugar donde se va a establecer la instalación: En el barrio de Can Puig, término municipal de Banyoles.

Finalidad de la instalación: Ampliar y mejorar la capacidad de servicios de sus redes de distribución.

Características principales: Parque de 66 KV seccionadores tripolares, interruptor automático, accionable a mando neumático, pararrayos a la tensión de 63 KV, transformadores de intensidad de relación 50-100/5-A, protecciones de sobreintensidad y homopolar. Transformadores de tensión relación 66.000/3/110 3 V, transformador de potencia de 7.000 KVA, relación de transformación 66/25 KV.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 15.184.400 pesetas.

Expediente: 1.017/5-AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estos Servicios de Industria de la Generalidad, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gerona, 14 de mayo de 1985.-El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo i Roura.-10.453-C (41577).

GALICIA

Consejería de Industria, Energía y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

La Sociedad «Explotación de Rocas Industriales y Minerales, Sociedad Anónima» (ERIMSA), con domicilio social en La Coruña, calle Fernández Latorre, 5 y 9, solicita la declaración de urgente ocupación para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Begonte, que a continuación se relacionan y que son necesarios para la explotación de la concesión minera denominada «Villalba I», número 5.511, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el artículo 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 56 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la citada Ley de Expropiación y 17, 18 y 56 de su Reglamento, ya mencionado, se acuerdo abrir información pública, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Diario Oficial de Galicia», en el «Boletín Oficial» de la provincia, Ayuntamiento de Begonte y de esta Delegación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento y para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes a expropiar, a su estado material o jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación de propietarios y fincas, así como para oponerse por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso habrán de formularse los fundamentos de la oposición y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes o convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También, y a los solos efectos de la subsanación de errores, podrán comparecer en la Alcaldía de Begonte, en el Gobierno Civil de la provincia de Lugo, o ante la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, sita en los números 12-14 de la calle Pascual Veiga de esta capital, cualquier

persona natural o jurídica, a alegar y oponer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Relación de bienes y derechos que se cita, con expresión de número de orden y parcelario, superficie en metros cuadrados, cultivo, propietario y domicilio.

1. 190. 21.560. Matorral 3.^a Ayuntamiento de Begonte.
2. 191. 62.920. Matorral 3.^a Comunal.
3. 192. 86.520. Pradera 5.^a Comunal.
4. 196. 2.332. Erial. Comunal.
5. 197. 9.876. Laguna. Ayuntamiento de Begonte.
6. 205. 63.800. Matorral 3.^a Comunal.
7. 207. 97.440. Matorral 3.^a Comunal.
8. 220. 12.936. Matorral 3.^a Comunal.

Lugo, 18 de julio de 1985.-El Delegado Provincial.-3.747-D (57456).

PONTEVEDRA

Información previa a la autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea eléctrica de MT y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima». Expediente: AT 88/1985.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde la línea de MT «El Rosal-Túy», denominada antes «La Guardia-Túy», hasta el centro de transformación que se proyecta en San Lorenzo-Goyán, Tomiño.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los abonados de San Lorenzo.

Características principales: La línea será aérea, a 15/20 KV, de 842 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.320 KVA a 20 KV y 3.200 a 15 KV.

Un transformador de 25 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.522.818 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en rúa Nueva de Abajo, número 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 9 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Álvarez.-3.115-2 (33910).

ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía

Delegaciones Provinciales

SEVILLA

Solicitud de concesión y autorización administrativa de suministro de gas natural a Sevilla y otros municipios de la Provincia. Expediente 141.590.

A los efectos prevenidos en los artículos 3.º, 7.º, 10.º y siguientes del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública la solicitud

de fecha 12 de junio de 1985 de «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Rivero, número 8, de las siguientes concesiones administrativas:

Primero.-Concesión administrativa para conducción de gas natural por tuberías a alta presión, que a partir de dos cámaras receptoras a situar en los extremos suroeste y noroeste del término municipal de Sevilla, conduzcan gas natural por dicho término municipal, así como a los términos de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Tomares, Camas, Valencina de la Concepción, Santiponce y Salteras.

Segundo.-Concesión administrativa para suministro de gas natural mediante redes de distribución a los usuarios domésticos, comerciales e industriales de los términos municipales de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Camas, Santiponce y Salteras.

A cuyo efecto ha presentado en esta Delegación Provincial el correspondiente proyecto.

Las características de las instalaciones básicamente son las siguientes:

Dos Estaciones de Regulación y Medida (ERM) ubicadas respectivamente la número 1 en un punto próximo a Bellavista y la número 2 en el Polígono Aeropuerto de Sevilla que constituirán los dos puntos de entrada de gas natural procedente del gasoducto a construir desde Huelva a Sevilla.

Red de Alta Presión subterránea, excepto en los pasos singulares, compatible con los servicios existentes en el subsuelo y que consta fundamentalmente de los siguientes tramos de diámetros variables de 100, 150, 200, 250 y 300 milímetros.

Tramo Sevilla-Dos Hermanas.
Tramo Sevilla-Puerto y Sevilla Este.
Tramo Sevilla Alcalá de Guadaira.
Tramo Sevilla-San Juan de Aznalfarache-Salteras.

Tramo Sevilla-San José de la Rinconada.

En los que irán las ERM de Media Presión para el desarrollo de las redes de gas y demás instalaciones complementarias.

El inicio de las obras a partir de la fecha de la autorización preceptiva de las obras e instalaciones, se realizarán en tres etapas con duración de un año la primera, un año la segunda y de dos a tres años la tercera que hacen un total de cuatro años para el desarrollo de las instalaciones completas y para la iniciación del suministro de gas.

Se solicita la concesión por un plazo de setenta y cinco años.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, sita en Sevilla, plaza de España, Puerta de Navarra y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 2 de julio de 1985.-El Delegado Provincial, Faustino Díaz Fernández.-10.763-E (56395).

UNIVERSIDADES

AUTONOMA DE BARCELONA

Facultad de Medicina

Habiendo sufrido extravío del título de Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia de don David Moreta y Manujos, que fue expedido por la superioridad en fecha 21 de septiembre de 1978, registrado al folio 241, número 4368 del Registro Especial del Ministerio, y al folio 109, número 1.053 del libro correspondiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barce-

lona. se hace público, por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de septiembre del año 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Bellaterra, 29 de mayo de 1985.-El Decano de la Facultad.-11.474-C (44242).

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 19/1985,
de 23 de julio

BANCA PRIVADA Y CAJAS DE AHORRO

Balance, cuenta de resultados y estados complementarios

Las circulares 20/1981 y 16/1982 se propusieron, en su momento, crear unos textos únicos de normativa contable para cajas de ahorro y bancos, respectivamente, que respondiesen a una doctrina y un plan sistemático. Sin embargo, la evolución de las necesidades informativas, derivadas de cambios legales o reglamentarios, así como de la continua transformación de los fenómenos financieros, ha hecho preciso dictar, desde la publicación de aquellas normas, numerosas adiciones o modificaciones de las mismas, que hacen muy conveniente su refundición.

En esa línea, se hace necesario incorporar a la normativa actual nuevos supuestos de reciente creación (financiaciones subordinadas, entre otros), y modificar algunos criterios contables (referentes a la valoración y reflejo en resultados de las operaciones en moneda extranjera, a la técnica de periodificación de las operaciones a descuento y a la valoración de las cesiones temporales), junto a otros cambios de menor cuantía, para mejorar la claridad informativa de los estados.

Por otra parte, la similitud de la problemática y del tratamiento político-financiero de los dos grupos de entidades, bancos y cajas de ahorro, así como el patrón común al que respondían las circulares 20/1981 y 16/1982, con gran parte de sus textos idénticos, aconseja su unificación en un solo texto, asegurándose así la igualdad en el tratamiento contable de todas esas entidades.

Finalmente, se ha hecho necesario habilitar un procedimiento para la entrega de la información en soporte informatizado.

Por todo ello, el Banco de España, con fecha 23 de julio de 1985, ha dispuesto lo siguiente:

NORMA GENERAL

Primera.

1. Lo dispuesto en la presente circular será de aplicación para todos los bancos inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros a que se refiere el artículo 38 de la ley de 31 de diciembre de 1946, afectando también a todas las sucursales en España de los bancos extranjeros, y para todas las cajas de ahorro operantes en España, incluidas la Caja Postal de Ahorros y la Confederación Española de Cajas de Ahorros (en adelante, conjuntamente, las Entidades).

2. Los criterios contables de las Entidades se ajustarán en todo momento a las normas de la presente circular. El balance, la cuenta de resultados y demás estados complementarios o estadísticos, tanto públicos como confidenciales, serán veraces, reflejarán con exactitud la situación económica de la entidad y el curso de sus operaciones, y cumplirán el principio de independencia de ejercicios.

3. Las Entidades deberán presentar al Banco de España, de acuerdo con los modelos que se contienen en el anexo I de esta circular y en los plazos que se señalan, la información que se detalla a continuación:

Estado	Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
M.1	Balance confidencial	Mensual	Día 20 del mes siguiente.
M.2	Balance de moneda extranjera. Detalle por plazos	Mensual	Día 20 del mes siguiente.
M.3	Balance de moneda extranjera (negocios en España). Detalle por monedas	Mensual	Día 20 del mes siguiente.
M.4	Balance de moneda extranjera (negocios en el extranjero). Detalle por monedas	Mensual	Día 20 del mes siguiente.
M.5	Detalle de empréstitos en circulación	Mensual	Fin del mes siguiente.
M.6	Detalle de las operaciones con pacto de retrocesión	Mensual	Día 20 del mes siguiente.
M.7	Detalle de intermediarios financieros	Mensual	Día 20 del mes siguiente.
M.8	Detalle de periodificación y diversas	Mensual	Día 20 del mes siguiente.
M.9	Clasificación por plazos de acreedores	Mensual	Día 20 del mes siguiente.
M.10	Datos de mercado hipotecario	Mensual	Día 20 del mes siguiente.
T.1	Cuenta de resultados	Trimestral	Día 20 del mes siguiente.
T.2	Activos afectos a garantía de obligaciones propias o de terceros, y garantías recibidas	Trimestral	Fin del mes siguiente.
T.3	Clasificación de los avales en función de las operaciones garantizadas	Trimestral	Fin del mes siguiente.
T.4	Movimientos de la cartera de títulos	Trimestral	Fin del mes siguiente.
T.5	Clasificación por sujetos del crédito y los acreedores	Trimestral	Día 10 del segundo mes siguiente.
T.6	Clasificación por finalidades del crédito	Trimestral	Día 10 del segundo mes siguiente.
T.7	Clasificación por provincias del crédito y los acreedores	Trimestral	Día 10 del segundo mes siguiente.
T.8	Clasificación por plazos del crédito	Trimestral	Día 10 del segundo mes siguiente.
T.9	Clasificación por países de las inversiones y recursos de no residentes	Trimestral	Fin del mes siguiente.
T.10	Cobertura y amortización de insolvencias	Trimestral	Día 20 del mes siguiente.
T.11	Clasificación por monedas y países de las inversiones y recursos	Trimestral	Fin del mes siguiente.
S.1	Depósitos cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos	Semestral	Días 10 de febrero y agosto.
A.1	Regularizaciones y saneamientos del ejercicio fuera de la cuenta de resultados y detalle de las reservas	Anual	Fin de enero.
A.2	Información complementaria	Anual	Fin de enero.
A.3	Clasificación por sujetos de productos y costes	Anual	Fin de enero.
A.4	Aplicación del resultado neto	Anual	Fin de febrero.
A.5	Inventario anual de la cartera de valores y sus movimientos	Anual	Fin de febrero.

Aparte de estos estados, las Entidades seguirán rindiendo los avances de datos del balance, las declaraciones de coeficientes obligatorios, las operaciones con altos cargos o sociedades vinculadas, la información a la Central de Riesgos, la de tipos de interés y la correspondiente a control de cambios en cuanto entidades delegadas, en la forma dispuesta en las circulares que específicamente las regulan. Estas informaciones deberán mantener, cuando proceda, las necesarias correlaciones con el balance y demás estados contables regulados en la presente, derivarse de la misma base contable interior, y obedecer a los mismos criterios de valoración, salvo cuando expresamente se indique otra cosa.

4. Las Entidades que tengan sucursales o agencias operativas en el extranjero rendirán mensualmente, junto con el balance confidencial consolidado de toda la entidad, el balance de sus oficinas en España solamente, en el que los saldos con sus sucursales en el extranjero figurarán entre los de «Entidades de crédito en el extranjero». Asimismo, acompañarán la cuenta de resultados trimestral consolidada de la de sus oficinas en España. Por otra parte, remitirán fotocopia de los

balances, cuentas de resultados, y estados complementarios de los mismos que estén obligados a rendir a las autoridades competentes en los países extranjeros donde operen, en la forma y con la periodicidad con que allí lo hagan.

5. Los estados contables correspondientes al cierre de ejercicio se presentarán al Banco de España dentro de los plazos marcados en el apartado 3 precedente, con la única provisionalidad que conlleva su preceptiva aprobación por los órganos de gobierno correspondientes de las Entidades. En el caso de que los estados no resultasen aprobados en los mismos términos en que se remitieron al Banco de España, las Entidades vendrán obligadas a remitir el o los estados rectificados en los quince días siguientes a la celebración de la Junta o Asamblea, destacando y explicando las modificaciones introducidas.

6. Las Entidades no podrán modificar los modelos establecidos, ni suprimir ninguno de sus epígrafes, rúbricas o conceptos, que deberán figurar siempre, aunque los saldos sean nulos.

Internamente establecerán las subcuentas que estimen necesarias, creando los registros de entrada y salida precisos para el control de ges-

ción. Asimismo, llevarán inventarios o pormenores de, al menos, sus carteras de efectos, préstamos y créditos, valores, avales y acreedores, y ficheros de control interno de los riesgos.

La correlación entre los saldos de la base contable interior y los contenidos en el balance confidencial y demás estados será completa, salvo las excepciones provisionales contenidas en la norma quincuagésima segunda, debiendo permitir, en todo momento, la reconstrucción de los mismos a partir de aquélla.

7. La presentación de los estados podrá hacerse: a) en soporte mecanizado, previa propuesta técnica al Banco de España, aceptada por este. En tal caso, el Banco de España remitirá a las Entidades un estado escrito elaborado con dicho soporte mecanizado, que aquéllas le devolverán sellado y firmado en todas sus páginas, según se indica en el apartado 8 de esta norma; b) en impresos preparados por el Banco de España, que éste tendrá a disposición de las Entidades.

8. Los estados se presentarán fechados, sellados y firmados por el presidente, consejero delegado, o director general, debiendo, asimismo, sellarse cada una de sus páginas.

9. Las cantidades de todos los estados se expresarán en millones de pesetas redondeados, salvo cuando se indique expresamente otra cosa.

10. En la elaboración de los estados no se realizarán compensaciones entre posiciones activas y pasivas del balance, ni entre anotaciones al debe y al haber de la cuenta de resultados, salvo cuando estén expresamente autorizadas en estas normas.

11. Las correlaciones entre los balances y cuentas de resultados públicos legalmente establecidos, y los confidenciales que regula la presente circular, serán las señaladas en el anexo II.

12. A los efectos de tratamiento contable, se entiende por bancos operantes en España a las oficinas en España de los inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros; por cajas de ahorro, las oficinas en España de las cajas de ahorro benéficas, la Confederación Española de Cajas de Ahorro y la Caja Postal de Ahorros; por entidades oficiales de crédito, las mencionadas en el artículo 23 de la ley 13/1971, de 19 de junio, y el Instituto de Crédito Oficial; por cooperativas de crédito, las inscritas en el registro especial que se lleva en el Banco de España, según lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 2860/1978, y por entidades de crédito en el extranjero, las oficinas centrales o sucursales, sitas fuera de territorio español, de las entidades de crédito extranjeras o españolas.

Por «otros intermediarios financieros» deben entenderse las sociedades mediadoras del mercado de dinero autorizadas por el Banco de España (SMMD), las juntas sindicales de las bolsas de comercio reconocidas como intermediarios financieros, los fondos de regulación del mercado hipotecario y las sociedades de crédito hipotecario constituidos de acuerdo con la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982 e inscritos en el Registro Especial de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y las Entidades de financiación inscritas en el Registro Especial de la misma Dirección General creado por el Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo.

Se entenderá por corresponsales no banqueros, o cobradores de letras y efectos de giro, aquellos cuyo régimen de contratación y actividades está regulado por la Orden ministerial de 5 de mayo de 1965.

13. También a efectos contables, el sector público comprenderá los titulares definidos o listados en el anexo III de esta circular. El sector no residente abarcará los sujetos no residentes en España, según se definen en el capítulo primero, sección segunda, del Real Decreto 2402/1980, de 10 de octubre, sobre régimen jurídico del control de cambios, excluidas las entidades de crédito en el extranjero que figuren en las rúbricas o conceptos de esta denominación. Se considerarán del sector privado todos los titulares no pertenecientes a alguna de las categorías anteriores, sea cual

sea su naturaleza jurídica (personas físicas, sociedades, cooperativas no de crédito, fondos y sociedades de inversión mobiliaria, compañías de seguros, asociaciones profesionales, deportivas o de consumidores, cámaras de comercio, industria o navegación, mineras o agrarias, sindicatos, fundaciones, órdenes religiosas, partidos políticos y otras entidades sin fines de lucro).

BALANCE CONFIDENCIAL

Segunda.-Principios generales de valoración. Tratamiento de la moneda extranjera y de las pesetas convertibles.

1. En materia de normas y criterios de valoración en balance de los saldos activos y pasivos, se estará a lo indicado en esta circular, y, en lo no previsto por ella, se atenderá al principio de prudencia valorativa recogido en el artículo 39 del Código de Comercio y a las normas del Plan General de Contabilidad.

2. Con carácter general, se usarán estos criterios valorativos:

a) Los activos adquiridos o pasivos emitidos a descuento se valorarán por su nominal, con excepción de las operaciones temporales a que se refiere el punto b) inmediatamente siguiente. En ambos casos, el importe del descuento o diferencia entre el nominal y el efectivo realmente pagado o recibido, figurará en cuentas específicas, incluidas dentro del epígrafe «diversas» del balance, y no sufrirán modificación mientras permanezca la inversión o financiación de que se trate.

b) Las adquisiciones o cesiones temporales de activos, que se reflejarán, respectivamente, en cuentas específicas de activo y pasivo, sin que signifiquen alta o baja en la cartera del activo de esa naturaleza, se valorarán por el efectivo o precio de la operación. Estarán incluidas también como adquisiciones o cesiones aquellas operaciones cuyo compromiso en contrario finalice el mismo día de vencimiento del activo.

3. Las amortizaciones de los activos materiales y de los gastos amortizables, cualquiera que sea el procedimiento de contabilidad adoptado, se deducirán en el balance de los elementos activos a que se refieran, sin perjuicio de lo establecido en la norma décima, apartado 2.

4. El balance confidencial se presenta en tres columnas. La primera totaliza las otras dos y expresa el balance completo. La segunda comprende los saldos de las operaciones denominadas contractualmente en pesetas, cualquiera que sea su naturaleza (incluyendo, por tanto, pesetas ordinarias y convertibles). La tercera, los de las operaciones denominadas en moneda extranjera, incluidos los billetes extranjeros. Los activos reales y los saldos contables no contractuales (incluidas las cuentas de periodificación) se contabilizarán en una u otra columna, atendiendo a la moneda probable de realización, según la localización física de los activos reales o la moneda de las operaciones contractuales de las que deriven tales saldos.

Los principios generales y reglas para el tratamiento de la moneda extranjera y de las pesetas convertibles serán los que siguen:

A) Ambito de aplicación.

El tratamiento de las operaciones en moneda extranjera y en pesetas convertibles se hará con arreglo a los criterios que se exponen a continuación, que, con independencia de los que deban seguirse frente a las autoridades de control del país correspondiente, son también de obligada aplicación para las sucursales en el extranjero de bancos españoles, cambiando las referencias a pesetas por las monedas de los países donde residan.

Para llevar a cabo la integración del balance y cuenta de resultados de las mismas con los correspondientes a negocios en España, se eliminarán primero las cuentas cruzadas, después se

convertirán los saldos de las restantes a la divisa local con los criterios de valoración que luego se indican, y, por último, se expresarán en pesetas mediante la aplicación del cambio ponderado («fixing») del mercado de divisas español de la fecha del balance, o, en su defecto, del último día de mercado anterior a dicha fecha. Cuando no exista ese cambio ponderado en el mercado español, por tratarse de monedas no convertibles, se aplicará el precio establecido para la peseta en el país del que se trate.

Las diferencias que pueden surgir en la integración de los balances se llevarán a las rúbricas específicas que para tal fin figuran en esos estados.

B) Reflejo en el balance confidencial.

Todas las operaciones con moneda extranjera y pesetas convertibles se contabilizarán el día de la contratación, figurando en cuentas de orden hasta la fecha de su disponibilidad —llamada fecha valor— y en cuentas patrimoniales a partir de la misma.

C) Valoración.

La valoración de los saldos en moneda extranjera se hará al cambio medio ponderado («fixing») del mercado de divisas de la fecha del balance, o, en su defecto, del último día hábil de mercado anterior a dicha fecha, con las excepciones siguientes:

a) Las cuentas patrimoniales que signifiquen una inversión permanente en valores denominados en divisas o en activos materiales ubicados fuera del territorio nacional, financiada con pesetas, se valorarán al cambio constante del día de adquisición, siéndoles aplicables, por lo demás, los principios contables de valoración que se recogen en las normas octava y décima. También se valorarán a cambio constante las dotaciones a sucursales en el extranjero en el balance de negocios en España, siempre que estén financiadas con pesetas.

b) Los créditos a más de un año denominados en divisas y financiados con pesetas, y en particular los créditos a comprador extranjero regulados por el decreto 2294/1979, de 14 de septiembre, que reúnan aquellas características se valorarán al cambio del día de las disposiciones en pesetas.

c) Las operaciones de compraventa de divisas contratadas, no vencidas, recogidas en el número 6 de las cuentas de orden y que excluyen las que se realizan como cobertura de financiaciones invertidas en moneda distinta, se valorarán al precio en pesetas contratado. En una compraventa de divisa contra otra divisa, ese precio será igual al coste que representaría la realización de similar operación desdoblada en otras dos, ambas contra pesetas, a los mismos plazo y fecha; en el caso de no coincidencia, se identificarán ambas en el menor de los dos valores.

Los productos o costes devengados, pendientes de vencimiento, cifrados en moneda extranjera, figurarán provisionalmente en la cuenta de resultados en la columna de moneda extranjera, valorados al cambio medio ponderado («fixing») del mercado de divisas de la fecha de la referida cuenta, o, en su defecto, del último día hábil. Los productos y costes vencidos, una vez cobrados o pagados se fijarán definitivamente en pesetas, al («fixing») del día de su entrada en el mercado de divisas.

D) Determinación de los resultados.

Los intereses de los saldos activos y/o pasivos en moneda extranjera seguirán criterios idénticos a los devengados por las financiaciones e inversiones en pesetas, con la salvedad señalada en el último párrafo del punto C) anterior, al igual que lo harán las comisiones por créditos o servicios.

Para reflejar las diferencias de cambio derivadas de la compraventa de divisas, se cumplirán las reglas que siguen:

a) Los beneficios o pérdidas ciertos (diferencias con la operación cubierta) en las operaciones

a plazo en cobertura de financiación e inversiones en moneda distinta, a que se refiere la norma décima de la circular 9-DE (texto refundido), se irán periodificando e incorporando a resultados como diferencias de cambio correctoras de intereses.

b) En las ventas de divisas a plazo cubiertas con posiciones de contado, se periodificarán las diferencias de precios reales entre ambas, para su incorporación a la cuenta de resultados como diferencias en cambio correctora de intereses.

c) Con el resto de las operaciones a plazo, así como con las realizadas hasta dos días hábiles, se hará cada mes un ejercicio teórico de cierre de posiciones de divisas en cantidad y vencimiento, aplicando los cambios que a estos efectos proporcionará el Banco de España, obtenidos de una media entre los más significativos del mercado, y mediante una extrapolación lineal para los vencimientos intermedios. Las pérdidas o ganancias potenciales obtenidas con este cálculo se reflejarán en el balance —no en resultados— en las cuentas de orden destinadas para ello; si el sentido de las mismas fuese de pérdida y su cuantía superior a la suma de los fondos de fluctuación de cambios más las diferencias de cambio reflejadas en cuentas patrimoniales, la entidad vendrá obligada a dotar aquel fondo con cargo a resultados por la cantidad deficitaria.

Excepcionalmente, si existiesen compras y ventas de divisas, concretas y determinables, contratadas en su día por igual cuantía y vencimiento distinto, en las que concurriese a la fecha del balance que las compras (ventas) hubiesen vencido y no así las ventas (compras), y además la cotización de la divisa de que se trate hubiese bajado (subido) sustancialmente, generando por ello pérdidas por diferencias de cambio que se enjugarán con certeza en el futuro, con las nuevas operaciones de obligada realización para cerrar inmediatamente las posiciones abiertas, podrá incorporarse a la cuenta de resultados, como ganancias en diferencias de cambio, hasta una cuantía igual al producto del número que exprese las divisas por el incremento o decremento de la cotización al contado de la misma, medidos entre la fecha de contratación y la de balance. Cuando se haga uso de esta excepción, el adeudo correspondiente se reflejará en «Otros conceptos» de cuentas diversas y se hará constar al pie del balance, de forma expresa.

d) Al margen de las excepciones señaladas en los tres apartados anteriores, sólo tendrán entrada en la cuenta de resultados las diferencias de cambio por ventas efectivamente realizadas y, precisamente, el día del vencimiento.

Tercera.—Operaciones de cobranza y corresponsalia, y operaciones en camino.

1. Los cheques, talones, efectos, cupones y títulos amortizados, y, en general, cualesquiera otros activos tomados a clientes en comisión para su cobro o realización, o recibidos en garantía de créditos o de otras obligaciones y riesgos, o cedidos con tales fines por otras entidades, que estén en poder del banco o caja que formula el balance, o hayan sido remitidos a corresponsales, se incluirán en cuentas de orden y no podrán integrarse en las rubricas patrimoniales.

No obstante, lo anterior, a efectos de un adecuado reflejo de las operaciones de corresponsalia, las aplicaciones de efectos entre corresponsales se contabilizarán en las rubricas patrimoniales, según lo dispuesto en las normas sexta, apartado 8, y decimonovena, apartado 4.

2. Paralelamente, los activos de la propia cartera cedidos en comisión de cobro no se darán de baja en el balance, manteniéndose en la cuenta a la que pertenecen por su naturaleza. Los efectos extraídos de la cartera se sustituirán por una fotocopia de los mismos, a la que se unirá el acuse de recibo del corresponsal.

3. Las operaciones en camino entre las oficinas de una misma entidad, esto es, las que aparecen contabilizadas en la oficina expedidora y

no han tenido entrada en la de destino, lucirán en los activos o pasivos en camino según su propia significación, aceptándose como tal, salvo mejor conocimiento, lo que determine la oficina de origen, y sin que en ningún caso puedan compensarse entre sí. En el balance, no se consignarán los saldos de las cuentas que llevan entre sí la central y sus sucursales como resultado neto del conjunto de sus operaciones recíprocas.

Las Entidades deben establecer métodos administrativos y contables que les permitan presentar saldos mínimos e incluso nulos de operaciones en camino. En especial, procurarán incorporar a las cuentas de activo o pasivo que correspondan, las inversiones crediticias, las transferencias u órdenes de abono dirigidas a otras oficinas de la entidad, y todas las operaciones importantes por su cuantía. En cualquier caso, se incorporarán obligatoriamente: a) las remesas de efectos, y sus devoluciones, a la cartera; b) las transferencias de fondos realizadas a través del Banco de España a favor de otras oficinas de la propia entidad, a la rubrica 1.2 del activo.

Cuarta.—Clasificación por naturaleza. Operaciones de cesión temporal de activos.

1. Todos los activos y pasivos se clasificarán en balance, según su naturaleza instrumental y por sujetos, de acuerdo con los epígrafes, rubricas y conceptos establecidos. Cuando, a efectos legales, de gestión o de otro tipo, sea necesario diferenciar determinados saldos, ello se hará mediante cuentas internas, a los efectos de esta circular.

2. En el caso de las cajas de ahorro, los activos, pasivos y cuentas diferenciales relacionados con la Obra Benéfico-Social (en adelante, OBS), tendrán su reflejo necesariamente dentro de los epígrafes 10 del activo y 3 del pasivo. Si alguna operación o apunte relacionado con la OBS no se pudiese circunscribir a los conceptos de esos epígrafes, se elevará consulta al Banco de España.

Las cajas de ahorro que realicen de forma directa actividades agrícolas, industriales, comerciales o de servicios, no ejercidas comúnmente por la mayoría de las entidades de crédito y ahorro como operaciones típicas, incluirán el inmovilizado afecto a las mismas junto con el resto del inmovilizado, mientras que el activo circulante (según se define en la norma decimocuarta, apartado 9) y los pasivos específicos de la actividad se recogerán en las rubricas establecidas para ello. El Banco de España podrá solicitar, aislada o periódicamente, balance y cuenta de resultados detallados de cada una de las actividades atípicas, con conceptos que permitan su integración plena en los de la entidad. Cuando una caja de ahorro tenga duda sobre el carácter atípico de alguna actividad, elevará consulta al Banco de España.

3. Las adquisiciones de activos financieros con compromiso de reventa no se contabilizarán según la naturaleza de los mismos, sino en las cuentas habilitadas al efecto en el balance, en función de quien sea el cedente de dichos activos.

Los activos financieros cedidos temporalmente con compromiso de recompra no se darán de baja del activo del balance, sino que el líquido de la operación se reflejará en el pasivo en las cuentas habilitadas al efecto, en función de quien sea el cesionario de dichos activos.

Las Entidades se abstendrán de participar, tanto en calidad de cedentes como de tomadores, en operaciones de cesión de activos a precios simbólicos o sin precio (las llamadas operaciones de alquiler de activos), por los riesgos que implica la extensión de tales prácticas.

ACTIVO

Quinta.—Cuentas de tesorería y activos monetarios.

1. La rubrica «1.1. Cajas» comprenderá exclusivamente, las monedas y billetes, españoles y extranjeros, propiedad de la entidad.

Las cantidades en efectivo que obren en poder de otras entidades de depósito o empresas de seguridad a efectos de transporte o custodia se reflejarán en esta rubrica, y serán computables en el coeficiente de caja, siempre que los fondos depositados procedan directamente de la entidad, constituyan depósito regular cerrado, en el que el efectivo objeto de depósito quede individualizado e indisponible para el depositario, y se cancele el depósito el día hábil siguiente a su constitución.

2. Los conceptos de la rubrica «1.2. Banco de España» comprenderán lo siguiente:

«1.2.1 Cuenta corriente» recogerá la cantidad disponible a la vista en la citada cuenta. No se incluirán en esta rubrica los cheques y talones a cargo de otras entidades de crédito, ni los efectos y valores de cualquier clase remitidos al Banco de España para su cobro, descuento o realización; en tanto no sean abonados, tales activos se considerarán como en poder de las Entidades y se contabilizarán en la cuenta «1.2.3. Talones y cheques». Los cheques librados a cargo del Banco de España entregados a clientes no se abonarán hasta que hayan sido hechos efectivos por el mismo.

«1.2.2 Depósitos obligatorios» reflejará el conjunto de todos los que, por imperativo de la normativa vigente, tenga constituidos la entidad en el Banco de España.

«1.2.3 Talones y cheques» incluirá aquellos con cargo al Banco de España que tengan las Entidades en su poder —y hayan abonado en cuenta patrimonial— y los remitidos al Banco de España para su cobro hasta su abono en firme.

«1.2.4 Adquisición temporal de activos» recogerá los activos monetarios adquiridos al Banco de España con compromiso de reventa.

3. La rubrica «1.3. Pagares del Tesoro» comprenderá, valorados por su nominal, los que son propiedad de la entidad por adquisición en firme sin compromiso de reventa.

Sexta.—Intermediarios financieros.

1. Las rubricas incluidas en este epígrafe clasifican los saldos con los intermediarios financieros definidos en la norma primera, apartado 12, atendiendo a su naturaleza. La clasificación por sujetos de las rubricas principales se refleja en el estado M.7.

2. La rubrica «2.1. Cuentas mutuas» y su homóloga del pasivo recogerán las operaciones de corresponsalia, incluyendo, entre otras partidas, el importe del papel cedido o recibido por aplicación, respectivamente, dentro del plazo habitual, para efectuar su cobro al vencimiento. El importe de los efectos remesados en comisión de cobro no se acreditará a las entidades remitentes hasta que aquel tenga lugar, figurando, entre tanto, en cuentas de orden.

Las Entidades deberán tener presente que las cuentas mutuas lo son cuando ambas partes pueden producir adeudos y abonos en las mismas, y, a su vez, la aplicación de intereses es, en general, simétrica. Las cuentas en pesetas convertibles y en moneda extranjera rara vez cumplen esas condiciones, por lo que, en principio, no deben ser clasificadas como mutuas.

Si una entidad mantuviese con cualquier otra más de una cuenta mutua, podrá reflejar en un solo saldo su posición neta, activa o pasiva, con esa entidad por ese concepto.

Las Entidades llevarán cada cuenta mutua con otra entidad por el método de «mi cuenta» y «su cuenta», definidas en función del origen de las anotaciones. Las cuentas mutuas se conciliarán con la máxima frecuencia posible, y, como mínimo, trimestralmente, o con cada liquidación de intereses, si ésta fuese más frecuente. A comienzo del ejercicio anual, se abrirán cuentas nuevas, extinguiéndose las antiguas al completarse su exacta conciliación. Se considerará que se cumple esto, siempre que las Entidades dispongan en todo momento de la posibilidad de elaborar relaciones, por cada cuenta mutua, de las partidas que componen su saldo contable, debidamente

identificadas por su fecha de origen, concepto, importe y fecha de valor, con separación de las iniciadas y de las correspondidas.

3. La rúbrica «2.2. Cuentas a plazo» y la correspondiente del pasivo recogerán el importe dispuesto de cualquier tipo de apoyo financiero entre Entidades de crédito —excluidas las relativas a la cobertura del coeficiente de inversión, que figurarán en la rúbrica 2.3.— que tenga su plazo de vencimiento fijo, incluso de un día, y determinado, o requiera un plazo de preaviso. Se incluirán las financiaciones interbancarias instrumentadas en efectos nominativos o a la orden, sean pagares, certificados de depósito, letras de cambio o cualquier otro documento susceptible de transmisión (con excepción de los títulos valores) emitidos por otra Entidad que sea la primera obligada al pago; estas financiaciones se valorarán por el nominal, contabilizándose la diferencia con el efectivo mediante la cuenta de pasivo «1.2.4. Productos anticipados de operaciones activas a descuento» para los adquiridos, y mediante la de activo «1.2.4. Intereses anticipados en recursos tomados a descuento» para los cedidos, conforme a la operativa descrita en la norma segunda.

Las Entidades emisoras contabilizarán en sus pasivos dichos documentos hasta su vencimiento, como cuentas a plazo interbancarias, desde el momento en que tengan constancia de su adquisición por la Entidad tomadora, que vendrá obligada a comunicárselo.

La cesión posterior en firme de los mencionados documentos a los sectores público, privado o no residente deberá figurar en «efectos endosados» de cuentas de orden. No obstante, la Entidad emisora mantendrá la contabilización como operación interbancaria, según lo indicado en el párrafo anterior.

4. La rúbrica «2.4. Otras cuentas» y su correlativa del pasivo recogerán las cuentas de tesorería o cualquier otra que no tengan cabida en las definiciones anteriores y correspondan a intermediarios financieros. Dentro de ella se incluirán los depósitos constituidos para contratos sobre futuros.

A los efectos anteriores, cuando las dos Entidades que mantienen las cuentas sean operantes en España, deberán ponerse de acuerdo para coincidir en su clasificación en los casos en que puedan plantearse dudas y especialmente en las cuentas mutuas y otras cuentas.

Para las cuentas a plazo y otras cuentas, será de plena aplicación el principio de no compensación de cuentas activas y pasivas.

5. La rúbrica «2.5. Adquisición temporal de activos» comprenderá los activos adquiridos con compromiso de reventa a los intermediarios financieros.

6. En la rúbrica «2.6. Talones y cheques a cargo de intermediarios financieros» se incluirán los que tengan las Entidades en su poder —y hayan abonado en cuenta patrimonial— y los remitidos para su cobro hasta su abono en firme.

7. La rúbrica «2.7. Cámara de Compensación» solamente se utilizará cuando la liquidación se efectúe a través de las cuentas corrientes en el Banco de España, y no tenga lugar en el mismo día de la presentación de los documentos a compensar. En consecuencia, a efectos del balance, esta rúbrica reflejará el importe que el día primero del mes siguiente ha de ser abonado por el Banco de España. Si una Entidad tuviera saldos de varias cámaras, no se compensarán las situaciones deudoras y acreedoras, sino que se reflejarán separadamente en el activo y en el pasivo del balance confidencial. Los documentos preparados para compensación no saldrán de las cuentas en que se incluyen según su naturaleza, hasta su envío material a Cámara.

8. La rúbrica «2.8. Efectos recibidos por aplicación» se cargará por el nominal de los efectos recibidos en firme para su cobro de otras Entidades, al tiempo que se abonan las cuentas de corresponsalia de las Entidades remitentes; la baja en la rúbrica se producirá al cobro de los efectos,

o, eventualmente, con su devolución, con cargo, en este caso, a la cuenta de corresponsalia que anteriormente se abonó.

9. La rúbrica «2.9. Corresponsales no bancarios» reflejará el importe de los efectos que las Entidades hayan aplicado para su cobro a corresponsales nacionales que no sean Entidades de crédito (aplicación que se hará siguiendo las mismas reglas contables que si se tratase de un corresponsal bancario) más las cantidades en efectivo pendientes de reembolso y procedentes de los efectos obrados. Dichas cantidades en efectivo no permanecerán en la rúbrica por plazo superior a diez días desde el vencimiento o valoración aplicada a la remesa a los fines de su reembolso. Las cantidades que, por circunstancias especiales, no fuesen liquidadas en el plazo indicado se traspasarán a la rúbrica «4.4. Deudores a la vista y varios».

Séptima.—Inversiones crediticias.

1. Las inversiones crediticias que no se encuentren fallidas o en situación especial de mora, litigio, o en cobro dudoso según lo establece la norma novena de esta circular, se recogerán en los epígrafes 3, 4 y 5 del activo. Como inversiones crediticias se considerarán también los cobros pendientes por ventas de activos propios.

La clasificación en los epígrafes citados se hará atendiendo a que los titulares pertenezcan a los sectores público, privado y no residente, respectivamente. A estos efectos, se entenderá por titular el primer obligado al pago, con la excepción del crédito comercial en el que el titular será el beneficiario a quien se abona la remesa. Los préstamos y créditos vinculados al ahorro emigrante se considerarán préstamos a residentes. Los pagos de nómina de personal activo o pasivo a cuenta de libramientos de fondos pendientes se considerarán anticipos al sector económico pagador final de dichas nóminas.

2. La rúbrica «4.1. Crédito comercial» comprenderá:

a) «4.1.1. Efectos comerciales», que reflejará el valor nominal de los creados para movilizar el precio de las operaciones de compraventa de bienes o prestación de servicios, librados o endosados a la orden de la Entidad, que ésta haya descontado, y los efectos comerciales redescatados en firme a otras Entidades de crédito.

Los efectos aplicados para su cobro a otras Entidades de crédito o a corresponsales no bancarios no serán baja en esta cuenta hasta la fecha de su vencimiento. Si los efectos aplicados fuesen devueltos, conociéndose ello después del vencimiento, volverán a cargarse a la cartera.

b) «4.1.2. Anticipos sobre efectos comerciales» y «4.1.3. Anticipos sobre certificaciones y otros efectos» recogerán las cantidades entregadas a cuenta y/o con garantía de los mismos.

3. «4.2. Deudores con garantía real» comprenderá las cantidades que, dentro de los límites de los contratos, hayan dispuesto los beneficiarios de créditos y préstamos respaldados formalmente por garantías específicas, tales como hipotecas, valores pignoralados, depósitos dinerarios, u otras prendas que por sí mismas aseguren el reembolso total. Las cantidades vencidas pendientes de cobro permanecerán en esta rúbrica mientras la garantía asegure el reembolso.

4. «4.3. Otros deudores a plazo» recogerá los débitos, dentro de los límites de los contratos, por las operaciones de crédito y sin garantía real, que tengan vencimiento o término determinado en el contrato. Incluirá, en sus diversos conceptos, los efectos y pagarés descontados, no incluidos en crédito comercial, los préstamos y las cuentas de crédito (este último concepto comprenderá también los créditos en efectos con intereses compensables, por el dispuesto neto), los descubiertos en cuenta corriente que se produzcan al amparo de un contrato o pacto expreso, con cuantía y vencimiento determinados en el mismo y los créditos participativos. Asimismo, figurarán los activos adquiridos con compromiso de reventa.

5. «4.4. Deudores a la vista y varios» recogerá los saldos deudores a la vista de carácter personal, cualquiera que sea su instrumentación, incluyendo otros descubiertos en cuenta corriente, los excedidos sobre los límites pactados en créditos de cualquier clase (incluso de mediación), los importes vencidos pendientes de cobro, tanto por cuota de amortización como por intereses y comisiones, de préstamos en vigor —con la excepción ya citada de la garantía real— en tanto no pasen a morosos; los efectos financieros vencidos, los pagos realizados por cuenta ajena por operaciones de bolsa pendientes de liquidar, los cupones y títulos amortizados según se definen posteriormente, y los anticipos de naturaleza transitoria; en el concepto «4.4.7. Otros» se recogerán otros saldos deudores personales que no tengan cabida en otros conceptos del activo, según las normas de esta circular.

Los saldos deudores por operaciones de bolsa, cuando correspondan a cantidades pendientes de cargar a las Juntas Sindicales o a Agentes mediadores al recibo de la liquidación definitiva, podrán compensarse con los saldos acreedores por el mismo concepto, incluidos en la cuenta 7.8.5. de pasivo.

El concepto «4.4.5. Cupones y títulos amortizados» representará, valorados por las cantidades a percibir de las Entidades emisoras, los que posean las Entidades por haberlos adquirido mediante descuento o negociación, los cupones vencidos procedentes de los títulos de su propiedad (con excepción de los emitidos por otras Entidades de crédito que figurarán en las rúbricas «2.4. Otras cuentas» o «2.1. Cuentas mutuas del activo»), y los cupones y títulos vencidos de valores depositados cuando su importe se haya abonado en cuenta a los depositantes o puesto a su disposición.

El concepto «4.4.6. Deudores de tarjetas de crédito» reflejará los saldos pendientes de cobro por operaciones de este tipo, sean a la vista o acogidas al sistema de crédito.

6. Las cantidades pendientes de cobro, así como los efectos librados por la propia Entidad como consecuencia de ventas de sus propios activos con pago aplazado, se contabilizarán en las rúbricas 4.2., 4.3., 4.4., según corresponda, o en los epígrafes 3 ó 5, en su caso.

7. La clasificación del epígrafe «5. Crédito a no residentes» se realizará según los criterios establecidos en los apartados precedentes de esta norma.

Octava.—Cartera de títulos.

1. El epígrafe «6. Cartera de títulos» registrará el importe de los valores mobiliarios propiedad de las Entidades y de todas las participaciones de éstas en el capital de otras Empresas, sea cual fuere su naturaleza jurídica. Continuarán figurando en este epígrafe los títulos que las Entidades afecten en garantía de operaciones de préstamos o crédito, los cedidos a las Juntas Sindicales, de modo transitorio, para facilitar la liquidación de operaciones de Bolsa, como diferimiento en la entrega de títulos, y los que utilicen en calidad de fianza para responder ante terceros de obligaciones y responsabilidades propias o ajenas. Tampoco se darán de baja de la cartera los títulos vendidos a crédito en Bolsa hasta su entrega, sea en garantía de la operación o al término del diferimiento. Se excluirán los títulos de renta fija en situación de mora o de cobro dudoso, según dispone la norma novena de esta circular.

2. Se considerarán títulos de renta fija los títulos valores que, con diversas denominaciones (obligaciones, bonos, cédulas, etc.), representen partes de un préstamo negociables en el mercado, cuya rentabilidad esté determinada objetivamente desde el origen de la operación.

3. Los valores se registrarán en balance por su precio de adquisición, modificado, en su caso, por los saneamientos regulados en esta circular, o las regularizaciones legalmente establecidas. Se entiende por precio de adquisición el conjunto de desembolsos dinerarios netos (deduciendo del nominal las bonificaciones primas y comisiones

percibidas) realizados para adquirir los títulos, incluidos los pagos por compra de derechos de suscripción. No se incluirán las sumas pendientes de desembolso por títulos suscritos, que se reflejarán en cuentas de orden, ni la parte liberada con cargo a reservas de las emisiones suscritas.

En la adquisición de valores de renta fija con intereses periódicos, cuyo precio incorpore los intereses devengados desde la última liquidación, o «cupón corrido», éstos no formarán parte del precio de adquisición y se contabilizarán transitoriamente en la rúbrica «12.9. Otros conceptos» de cuentas diversas de activo, cancelándose en el momento del cobro de dicho cupón o intereses. En las ventas de valores, el importe de los intereses devengados o «cupón corrido» se abonará a la cuenta de resultados, como producto de la cartera de valores.

Los valores adquiridos con pago aplazado, incluidos los valores comprados en Bolsa, con diferimiento de pago, se recogerán por el importe total de la compra, exclusión hecha, en su caso, de los intereses de aplazamiento.

Los valores adquiridos por aplicación de otros activos (acciones procedentes de la conversión de obligaciones, participaciones adquiridas con aportaciones no dinerarias, valores adjudicados en pago de deudas, etc.) se contabilizarán por su cotización oficial, si la tienen, o por una prudente estimación de su valor de mercado, o por su valor teórico cuando el anterior no pueda ser determinado; en ningún caso podrá exceder del valor contable de los activos aplicados a su adquisición, más, en su caso, las cantidades que, dentro de aquellos valores, pudieran quedar pendientes de pago a terceros, por subrogación de obligaciones en la aplicación de activos.

El importe de los derechos de suscripción vendidos se restará del valor contable, salvo lo dispuesto en el apartado 3 de la norma cuatragésimo sexta.

Los valores amortizables no se contabilizarán, en ningún caso, por valor superior al de reembolso. La diferencia entre el precio de adquisición y el de reembolso —cuando aquél sea superior— en los títulos de renta fija, podrá periodificarse o llevarse directamente a resultados. En el primer caso, se utilizará una cuenta de periodificación que se incluirá dentro de la rúbrica «11.7. Otras periodificaciones» del activo y que se rebajará, como mínimo, linealmente, a lo largo del periodo previsto de la inversión. Debe tenerse, asimismo, en cuenta lo dispuesto en la norma trigésima, apartado 3 y en el segundo párrafo de este apartado.

Novena.—Deudores en mora, litigio o de cobro dudoso.

1. Las Entidades pondrán el máximo cuidado y diligencia en el estudio riguroso e individualizado de sus operaciones, no sólo en el momento de conceder los créditos, sino también continuamente durante su vigencia, y no retrasarán la amortización de los saldos deudores, o su pase a dudosos o morosos, según proceda.

La prórroga o reinstrumentación simple de las operaciones de reembolso problemático no interrumpe su morosidad, ni producirá su reclasificación como operaciones ordinarias, salvo que se aporten nuevas garantías eficaces, o se perciban, al menos, los intereses pendientes de cobro.

2. Se considerarán de *muy dudoso cobro*, y se darán inmediatamente de baja en el activo del balance, con pase a cuentas suspensivas y aplicación de las provisiones que ya estuviesen constituidas, las inversiones crediticias, valores de renta fija y demás saldos deudores, vencidos o no, cuyos titulares estén declarados en quiebra o sufran un deterioro notorio e irreparable de su solvencia, así como los saldos impagados a los tres años desde su pase a la situación de morosos o dudosos; ese plazo podrá ser de cuatro años, cuando medien circunstancias objetivas que mejoren las expectativas de recuperación de los saldos (pactos financieros expresos, planes de viabilidad, percepción de los intereses pendientes,

percepción parcial de los principales, fianzamientos o garantías complementarios suficientes, trabas o embargos de bienes, u otras similares).

El pase contable de los activos de muy dudoso cobro a cuentas suspensivas no interrumpirá las negociaciones y actuaciones legales de la Entidad, tendientes a lograr su eventual recuperación.

3. Pasarán a la situación contable activa de dudosos o morosos las inversiones crediticias, valores de renta fija y demás saldos deudores cuyo reembolso sea problemático. En particular, se clasificarán en esa categoría:

a) Como *activos dudosos*, aquellos, vencidos o no, en los que, sin concurrir las circunstancias señaladas en el apartado 2, se aprecie, a juicio de la Entidad, una reducida probabilidad de cobro. Este concepto incluye, entre otros, los saldos reclamados judicialmente por la Entidad, aquellos sobre los que el deudor haya suscitado litigio de cuya resolución dependa su cobro, y los activos cuyos titulares estén declarados en suspensión de pagos o concurso de acreedores.

b) Como *activos morosos*:

b.1) Los valores de renta fija vencidos y no cobrados sin mediar novación o prórroga, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento;

b.2) Los efectos, cuotas de amortización de préstamos, créditos, cupones y demás saldos deudores personales impagados, cuando hayan transcurrido más de noventa días desde su vencimiento. En los descubiertos u otros saldos deudores a la vista, sin vencimiento pactado, este plazo se contará desde el primer requerimiento de reembolso que efectúe la Entidad, o desde la primera liquidación de intereses que resulte impagada. La acumulación en morosos de cuotas de amortización de préstamos que signifiquen el 25 por 100 del préstamo en curso, y, en todo caso, la antigüedad de doce meses en situación de morosidad de una de ellas obligarán a llevar a morosos la totalidad del préstamo pendiente de devolución.

La clasificación del principal como dudoso o moroso implica, simultáneamente, la de sus intereses y comisiones acumulados pendientes de pago y, en su caso, la de los gastos pagados reclamables al interesado.

4. No precisan pasar a morosos o dudosos, ni, por tanto, amortizarse en función del tiempo transcurrido desde su impago, los valores, créditos o avales que tengan por titular o avalista al sector público, o a Entidades oficiales de crédito, los cubiertos por CESCE, ni los cubiertos por garantía real, siempre que el valor probable de su realización efectiva, estimado con un criterio de máxima prudencia, sea igual o superior al de la operación garantizada. Los créditos cubiertos por garantías reales, incluso hipotecarias, insuficientes o de difícil realización seguirán el tratamiento general previsto en los apartados anteriores.

Los créditos cubiertos parcialmente con garantías efectivas a que se refiere el párrafo anterior no requerirán provisión por la parte cubierta; no obstante, la totalidad de la operación dudosa o morosa deberá figurar en el epígrafe de «Deudores en mora, en litigio o de cobro dudoso» e incluirse en el estado T.10.

Décima.—Inmovilizado (excepto OBS de las Cajas de Ahorro).

1. El inmovilizado material de las Entidades, excepto la OBS de las Cajas de Ahorro, se reflejará en el epígrafe 8 del activo, valorado por el coste de los bienes, deducidas las amortizaciones o, en su caso, los saneamientos por pérdidas extraordinarias y con los ajustes que procedan por regularizaciones legalmente establecidas.

El coste comprenderá los desembolsos dinerarios realizados para adquirir los referidos activos y los gastos por obras de construcción, instalación, montaje o similares que modifiquen sustancialmente su valor. No se incluirán los pagos por obras o trabajos de reparación o mantenimiento,

ni los intereses expresos o tácitos de los capitales invertidos, procedan o no de préstamos. Las adquisiciones con pago aplazado se contabilizarán por su importe total.

El valor del inmovilizado adquirido por aplicación de otros activos (tales como los adjudicados en pago de deudas, disolución de sociedades instrumentales, etc.) no podrán exceder del valor contable de estos últimos, más, en su caso, las cantidades que, dentro del resultado de una tasación pericial independiente, pudieran quedar pendientes de pago a terceros por subrogación de obligaciones en la aplicación de los activos. En ningún caso podrá superar el resultado de la referida tasación pericial, si ésta fuese menor.

2. Sin perjuicio de que en el balance los activos inmovilizados luzcan por el valor contable neto, con deducción de las amortizaciones, éstas y el valor de coste regularizado deberán aparecer separadamente en la base contable de la Entidad, con el adecuado desglose y clasificación para que pueda conocerse y analizarse la política de amortizaciones seguida.

3. La rúbrica «8.1. Mobiliario, instalaciones y vehículos» reflejará el valor del mobiliario, enseres, máquinas, equipos de oficina e informáticos, vehículos e instalaciones, y, en general, todos los activos materiales que no sean inmuebles y que, en el caso de las Cajas de Ahorro, no estén específicamente destinados a actividades atípicas o de OBS.

4. La rúbrica «8.2. Inmuebles» recogerá las fincas inscribibles en el Registro de la Propiedad, inscripción que deberá efectuarse sin demora. En las Cajas de Ahorro incluyen los dedicados a actividades atípicas, pero no las de OBS.

5. Se recomienda que tanto los bienes muebles como los inmuebles se aseguren suficientemente.

Undécima.—Acciones propias y accionistas de los Bancos (sólo para Bancos).

1. La rúbrica «9.1. Acciones en cartera» se destina a registrar las situaciones transitorias y especiales previstas en los artículos 47, 85 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

2. La rúbrica «9.2. Accionistas» reflejará el capital social suscrito y, en su caso, la prima de emisión pendientes de desembolso.

Duodécima.—Aplicación Fondo OBS de las Cajas de Ahorro (sólo para Cajas).

1. En el epígrafe «10. Aplicación Fondo OBS» se recogerán, con carácter de exclusividad, todas las cuentas activas referidas a la OBS.

2. Para las rúbricas «10.1. Mobiliario e instalaciones» y «10.2. Inmuebles», es de aplicación lo señalado en la norma décima, con las siguientes variantes:

a) Las amortizaciones de ambas se harán con cargo a «10.3. Gastos de mantenimiento (ejercicio corriente)».

b) Las adquisiciones con pago aplazado se contabilizarán por el total importe con reflejo de la obligación a pagar dentro de la rúbrica pasiva «3.3. Otros pasivos». Los intereses que grave el aplazamiento se incluirán en la rúbrica activa «10.4. Otros», descargándose con adeudo a «10.3. Gastos de mantenimiento (ejercicio corriente)» a medida que se vayan devengando.

3. La rúbrica «10.3. Gastos de mantenimiento (ejercicio corriente)» desempeña la función de cuenta de resultados de la OBS. En consecuencia, se adeudará por los gastos que ésta vaya devengando durante el ejercicio, abonándose por los productos que pudieran obtenerse de las inversiones en OBS. La rúbrica de balance reflejará el saldo neto deudor de ambos flujos. En ningún caso se cargarán gastos de OBS en la cuenta de resultados de la Caja, o en cualquier otra de su balance.

Los gastos de mantenimiento se acumularán en su rúbrica, de forma expresa, durante los doce

meses; se cancelarán a la apertura de libros del siguiente ejercicio con cargo a la rubrica pasiva «3.1. Dotaciones a Obra Benéfico-Social».

Decimotercera.-Cuentas de resultados y periodificaciones.

1. El epígrafe «11. Cuentas de resultados y periodificaciones» recogerá las pérdidas del ejercicio en curso y las acumuladas, los activos ficticios autorizados según las presentes normas y las cuentas de periodificación de activo.

2. La rubrica «11.1. Resultados provisionales del ejercicio corriente» se utilizará durante todo el ejercicio, incluido el balance de diciembre, para reflejar la diferencia entre los productos obtenidos hasta la fecha del balance y el conjunto de gastos y pérdidas habidos en el mismo período, si esa diferencia fuese negativa.

3. La rubrica «11.2. Pérdidas de ejercicios anteriores» recogerá el saldo deudor de la cuenta de resultados del ejercicio precedente, y las pérdidas acumuladas de otros ejercicios anteriores, hasta su amortización y con la salvedad que se establece en el apartado siguiente.

4. La rubrica «11.3. Pérdidas a compensar con regularizaciones de balance autorizadas» recogerá los saldos activos autorizados para ser compensados con los importes procedentes de regularizaciones o actualizaciones legales del balance. Esta rubrica se desglosará internamente en tantas cuentas como sean necesarias a efectos de control fiscal.

5. La rubrica «11.4. Gastos amortizables», cuyo detalle se recoge en el estado M.8, se compone de los gastos de constitución, primer establecimiento, ampliación de capital, financiamientos diferidos y de emisión de empréstitos. Para su contabilización, se tendrá en cuenta:

a) Como gastos de constitución solamente se contabilizarán los producidos para llevar a efecto dicho trámite, como son: honorarios de letrados, notarios, etc.; gastos realizados en la confección de la memoria fundacional y del programa de actividades a desarrollar, y tributos.

b) Como gastos de primer establecimiento se incluirán solamente los gastos producidos hasta que la Entidad inicie su actividad: Honorarios, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica; publicidad del lanzamiento; captación, adiestramiento y formación del personal, etc.

c) No tendrán la consideración de gastos amortizables los gastos de puesta en marcha de nuevas oficinas, ni las pérdidas que arrojen las mismas hasta que alcancen el umbral de rentabilidad, por lo que, a medida que se produzcan, se llevarán íntegramente a la cuenta de resultados del ejercicio. No obstante, la parte del precio de traspaso de oficinas o locales que sea valoración de instalaciones adquiridas podrá incluirse en la rubrica activa «8.1. Mobiliario, instalaciones y vehículos».

d) Para la inclusión de gastos financieros diferidos y de emisión de empréstitos, se estará a lo definido en las normas vigésima primera y trigésima segunda de esta circular.

e) Los saldos en balance se reflejarán netos, es decir, deducidas las amortizaciones.

6. La rubrica «11.5. Devengos de productos no vencidos» es la cuenta activa necesaria para periodificar los productos de las inversiones; su saldo reflejará los devengados mientras no hayan vencido. El desarrollo de esta rubrica en el estado M.8 explica su contenido, que abarca desde los productos de los créditos o valores con intereses por vencido hasta los de los activos tomados a descuento, en línea con el método indicado en el apartado 2 de la norma segunda.

También se recogerán en la misma las diferencias de cambio no realizadas, correctoras, de interés, a que se refieren las indicaciones primera y segunda del apartado 4.D de la norma segunda.

7. La rubrica «11.6. Gastos pagados no devengados» recogerá pagos anticipados realizados por gastos que corresponden a períodos de tiempo

posteriores. Cualquier otra periodificación se hará a través de la rubrica 11.7.

8. En la rubrica «11.8. Diferencias por valoración de divisas en balance» figurarán las diferencias activas producidas en el balance patrimonial al aplicar las reglas de valoración señaladas en la norma segunda.

Decimocuarta.-Cuentas diversas del activo.

1. El epígrafe «12. Cuentas diversas» del activo recogerá los saldos deudores, no comprendidos en otros epígrafes del balance.

2. La rubrica «12.1. Operaciones en camino» recogerá los saldos activos de operaciones en camino realizadas entre las dependencias de la Entidad que formula el balance, no incorporadas a otras rubricas, de conformidad con la norma tercera, apartado 3, de esta circular.

3. La rubrica «12.2. Dividendos activos a cuenta», de uso sólo para Bancos, recogerá el importe bruto de los dividendos satisfechos con tal carácter, y serán cancelados con la distribución de los beneficios del ejercicio que acuerde en su día la Junta General de Accionistas.

4. La rubrica «12.3. Retenciones a cuenta del impuesto de Sociedades» recogerá el importe retenido en origen a la Entidad, o pagado a cuenta del citado impuesto por ésta, cancelándose con la liquidación del mismo.

5. La rubrica «12.4. Intereses anticipados en recursos tomados a descuento» es la cuenta específica de activo a que se refiere el apartado 2.a, de la norma segunda. Se cargará por la diferencia entre el nominal y el efectivo percibido por la Entidad en la emisión de pasivos a descuento, permaneciendo invariable hasta el vencimiento de las operaciones. El detalle de esta rubrica se desarrolla en el estado M.8.

6. «12.5. Garantías por ventas de títulos a crédito en bolsa» recogerá las entregas en efectivo o en títulos por ventas de títulos en bolsa con diferimiento en su entrega (Orden del 10 de abril de 1981).

7. El contenido de la cuenta «12.6. Compra de títulos de empréstitos propios» se explica en la norma vigésima primera, apartado 5.

8. En la rubrica «12.7. Diferencias en la integración de sucursales interpaíses», figurarán, sin compensación, las diferencias que se produzcan al aplicar las reglas de integración de sucursales de países diferentes, a que se refiere la norma segunda.

9. «12.8. Activo circulante de actividades atípicas» es rubrica de uso exclusivo para Cajas de Ahorro, destinada a contener el resto del activo (mobiliario, instalaciones, vehículos, existencias y crédito comercial a clientes) directa y necesariamente relacionado con esas actividades; tal como se definen en la norma cuarta. Las cuentas de tesorería e inversiones financieras, relacionadas con la actividad atípica, se clasificarán en el balance, en los conceptos correspondientes a su naturaleza.

10. A la rubrica «12.9. Otros conceptos» se incorporarán los saldos activos que no tengan cabida en cualquier otra rubrica del balance. Cuando su importancia exceda del 3 por 100, de la suma de los epígrafes 1 y 2 del pasivo, deducida, en su caso, la rubrica 11.2. del activo, se detallará en una hoja adicional el contenido de las partidas más importantes y, en todo caso, aquellas que supongan más del 0.5 por 100 de dichos epígrafes, utilizando expresiones apropiadas y concretas que permitan determinar su naturaleza y posible incidencia sobre el resto del balance.

PASIVO

Decimoquinta.-Capital y fondos de dotación.

1. En Bancos (sólo capital) este epígrafe recogerá el capital escriturado del Banco, esté o no desembolsado, o la asignación a capital afectado a sus operaciones en España por las sucursales de Bancos extranjeros que, asimismo, figure en escritura pública.

2. En Cajas de Ahorro (sólo fondo de dotación), recogerá el capital fundacional de cada Caja y las dotaciones posteriores que eventualmente se produzcan.

Decimosesta.-Reservas.

1. En el epígrafe «2. Reservas», se reflejarán las que, por su efectividad, constituyen recursos propios adicionales o complementarios, dotadas en virtud de precepto legal o de forma voluntaria. Se excluirán los fondos destinados a OBS de las Cajas de Ahorro.

Las rubricas que componen este epígrafe se subdividirán en la contabilidad de las Entidades en tantas cuentas como sean los motivos de su creación. El Banco de España podrá solicitar detalle de las mismas en cualquier momento.

2. La rubrica «2.1. Prima de emisión de acciones» contabilizará las reservas constituidas por este concepto por los Bancos, desembolsadas o pendientes de hacerlo.

3. La rubrica «2.3. Legales especiales» recogerá las constituidas como consecuencia de precepto legal obligatorio (excepto las contabilizadas en la rubrica 2.2.) o para acogerse a ventajas fiscales o de otro tipo establecidas, asimismo, por precepto legal.

4. En la rubrica «2.4. Estatutarias y voluntarias» se incluirán las reservas que obedecen a un mandato de los estatutos sociales y las constituidas libremente por acuerdo de las Juntas o asambleas generales.

5. En la rubrica «2.5. Regularizaciones de balance», se recogerán las reservas procedentes de actualizaciones de balances efectuadas con arreglo a la normativa legal.

6. Las Entidades acompañarán en hoja adjunta detalle por conceptos de los movimientos mensuales de las reservas en los meses en que se produzcan.

Decimoseptima.-Obra Benéfico-Social (sólo para Cajas de Ahorro).

1. El saldo del epígrafe «3. Obra Benéfico-Social» recogerá todas las cuentas pasivas de OBS.

2. La rubrica «3.1. Dotaciones a OBS» se abonará por el importe de los excedentes u otros ingresos que, conforme a las normas vigentes, se destinen a esta finalidad; por los productos que pudieran obtenerse de las inversiones o actividades de la OBS, en exceso de los gastos de mantenimiento, al final del ejercicio, y por los beneficios que se deriven de la venta o realización de activos afectos a OBS.

Se adeudará en la apertura del ejercicio anual por los gastos netos de mantenimiento que se han venido acumulando en la rubrica activa «10.3. Gastos de mantenimiento (ejercicio corriente)» a lo largo del año anterior. Asimismo, se adeudará por los quebrantos que pudieran derivarse de la venta o realización de activos afectos a OBS.

3. La rubrica «3.2. Reserva por regularización de bienes afectos» recogerá, en su caso, las creadas al amparo de la legislación vigente por los bienes contenidos en el epígrafe del activo «10. Aplicación Fondo OBS».

4. En la rubrica «3.3. Otros pasivos» se contabilizarán aquellos que, eventualmente, pudiesen surgir, incluyendo, hasta su desaparición o aplicación a «3.1. Dotaciones a OBS», la diferencia positiva entre los productos y los gastos de OBS.

Decimosexta.-Banco de España.

1. El epígrafe «4. Banco de España» reflejará los dispuestos en las cuentas de crédito que las Entidades tengan abiertas en el Banco de España. También se incluirán en este epígrafe los activos cedidos temporalmente al Banco de España.

Decimonovena.-Intermediarios financieros

1. Es de aplicación a las rubricas pasivas 5.1. a 5.4, lo señalado en la norma sexta para los saldos deudores con los intermediarios financieros.

Dentro de la rúbrica «5.2. Cuentas a plazo» quedará incluida la deuda contraída por los fondos obtenidos de las Entidades oficiales de crédito para atender créditos de mediación, en los que la Entidad asuma riesgo, total o parcialmente.

2. La rúbrica «5.5. Cesión temporal de activos» recogerá las ventas de activos con compromiso de recompra a los intermediarios financieros relacionados en el apartado 12 de la norma primera.

3. A la rúbrica «5.6. Cámaras de Compensación» le será de aplicación paralelamente lo establecido en la norma sexta, apartado 7.

4. La rúbrica «5.7. Aplicación de efectos» se abonará por el nominal de los efectos, tanto de la propia cartera como recibidos en comisión de cobro, remitidos en firme a corresponsales, al tiempo que se carga la cuenta de corresponsalia de las Entidades respectivas; se cargará al vencimiento de los efectos (o en su fecha valor, siempre que ésta no exceda en tres días a la de vencimiento) con abono a la cartera de efectos de la que éstos proceden, o a acreedores, o a «10.3. Otras partidas pendientes de pago» si se trata de efectos recibidos en comisión de cobro. En caso de devolución, la rúbrica se cargará con abono a la cuenta de corresponsalia, deshaciendo el asiento original; si aquella se conoció antes del vencimiento; si se conoció, posteriormente, lo devuelto se abonará en la cuenta de corresponsalia y se cargará a la cartera de efectos (donde permanecerá hasta su eventual cobro, o pase a morosos), o en la cuenta de acreedores u otras partidas pendientes de pago en que se abonó a su vencimiento teórico, si se tratase de efectos en comisión de cobro.

5. La rúbrica «5.8. Fondos de Garantía de Depósitos» incluirá los apoyos financieros recibidos de estas Entidades.

Vigésima.-Acreedores.

1. Los epígrafes 6, 7 y 8 del pasivo recogerán los saldos acreedores, que se describen en los párrafos siguientes, cuyos titulares pertenezcan, respectivamente, al sector público, al sector privado o al sector no residente. Las cuentas que recojan movimientos de fondos entre sectores (cuentas de recaudación, cuentas especiales de acreedores del sector privado y otras cuentas del sector público y no residentes) se imputarán al sector de destino. Los certificados de depósito, pagarés y efectos emitidos a descuentos se imputarán al sector privado, en tanto la Entidad no tenga conocimiento documentado de que obran en otro sector.

2. Para la clasificación de los acreedores del sector público en las rúbricas del epígrafe se tendrán en cuenta las especificaciones del anexo III de esta circular. Además, se tendrá presente que las cuentas de recaudación comprenden las cuentas transitorias por impuestos, tasas o arbitrios y cuotas de la Seguridad Social, recaudados de terceros por la Entidad o retenidos a la clientela y al personal propio, en tanto no se produzca el ingreso definitivo, a favor del organismo correspondiente.

3. Las rúbricas «Cuentas corrientes» recogerán los saldos acreedores de las cuentas formalizadas con los requisitos de rigor, abiertas con el carácter de disponibilidad a la vista sin preaviso y los saldos acreedores existentes en cuentas de crédito.

4. Las rúbricas «Cuentas de ahorro» totalizarán los saldos acreedores de las cuentas disponibles a la vista o para cuya disponibilidad pueda exigirse un preaviso no superior a treinta días, y que no sean movilizables mediante talón o cheque.

5. Las rúbricas «Imposiciones a plazo» y «Certificados de depósito» abarcarán, respectivamente, los depósitos o los certificados que los movilizan constituidos por plazo fijo, determinado en su contrato, y no vencido, cualquiera que sea el instrumento en que se formalicen, siempre que no hayan sido emitidos a descuento.

Los intereses vencidos de las imposiciones a plazo no serán acumulados a ellas, salvo que, contractualmente, formen nuevas imposiciones sujetas a las limitaciones que se deriven de su naturaleza y plazo.

6. La rúbrica «7.5. Pagarés y efectos emitidos a descuento» incluirá, valorados por su nominal, todos los pagarés y otros efectos emitidos a descuento.

En todo caso, la diferencia entre el nominal y el efectivo percibido se cargará en la rúbrica del activo «12.4. Intereses anticipados de recursos tomados a descuento», donde permanecerá hasta el vencimiento del documento. La periodificación de los intereses se llevará a cabo, a medida que se devenguen a través de la rúbrica pasiva «11.5. Devengos de costes no vencidos».

7. La rúbrica «7.6. Cesión temporal de activos» reflejará la venta de activos con compromiso de recompra a sujetos clasificados en el sector privado, con los mismos criterios de valoración indicados para los cedidos a Entidades de crédito.

8. La rúbrica «7.7. Cuentas de ahorro del emigrante» recogerá los saldos acreedores constituidos según las disposiciones legales que regulan el ahorro del emigrante.

9. La rúbrica «7.8. Cuentas especiales» contendrá:

a) En «7.8.1. Talones contra el Banco de España pendientes», los cheques o talones contra el Banco de España que las Entidades entreguen a sus clientes y no hayan sido hechos efectivos.

b) En «7.8.2. Cheques o talones conformados, órdenes de pago pendientes y cheques de viaje», los cheques y talones conformados, órdenes de pago u otras operaciones de giro de naturaleza transitoria, y cheques de viaje emitidos por la propia Entidad, mientras no hayan sido hechos efectivos. De este concepto se excluyen los talones contra el Banco de España.

c) En «7.8.3. Operaciones financieras pendientes de liquidar con las Entidades emisoras», los saldos a favor de las Entidades emisoras de títulos valores, procedentes de la suscripción de los mismos por terceros, o en firme por la propia Entidad, en tanto no se liquide la operación.

d) En «7.8.4. Acreedores por intereses, dividendos y títulos amortizados», las cantidades pendientes de pago por los intereses y dividendos vencidos, y títulos amortizados, cobrados por la Entidad, de títulos valores depositados en ella o de empréstitos propios vencidos, y por los intereses y principal vencidos de las imposiciones a plazo o certificados de depósito, salvo los de renovación pactada, que deberán seguir figurando en sus rúbricas específicas. La Entidad procurará la domiciliación de esos pagos en cuentas personales, para evitar estas situaciones transitorias.

e) En «7.8.5. Acreedores por operaciones de bolsa pendientes de liquidar», las cantidades no abonadas en cuenta personales procedentes de ventas de títulos-valores por cuenta ajena.

La rúbrica «8.4. Otras cuentas» incluirá los saldos que por conceptos similares a los contenidos en las rúbricas 7.6. y 7.8. pudieran presentar titulares comprendidos en el sector no residente.

Los saldos a favor de Juntas Sindicales, o Agentes mediadores, pendientes de abonar al recibo de la liquidación definitiva, podrán compensarse con los saldos deudores por el mismo concepto incluidos en el concepto 4.4.3. del activo.

Vigésima primera.-Empréstitos.

1. El epígrafe 9 del pasivo representará el valor de reembolso de los títulos suscritos y desembolsados por terceros. Dicho valor de reembolso estará compuesto por el nominal más los lotes, primas o cualquier otro incentivo cierto que se acumule al nominal en el momento de la amortización. La diferencia entre este precio y el importe efectivo recibido de los suscriptores más los gastos de emisión (escritura, impuestos, confección de títulos, publicidad, comisiones, etc.) se contabilizarán en el activo en la rúbrica «11.4.

Gastos amortizables», siendo objeto de amortización a lo largo de la vida del empréstito, según dispone la norma trigésima segunda. Los incentivos o lotes condicionales o inciertos se incorporarán al valor contable de los títulos y a la rúbrica de activo 11.4., citada, desde el momento en que se haga cierto su devengo.

En el caso de los denominados «empréstitos con cupón cero», es decir, aquellos cuyos intereses se hacen efectivos en el momento de la amortización de los títulos a través del tipo de dicha amortización o de procedimiento similar, la diferencia entre el precio de reembolso y el efectivo recibido de los suscriptores se contabilizará en la rúbrica de cuentas diversas de activo «12.4. Intereses anticipados de recursos tomados a descuento», donde permanecerá hasta el vencimiento de los títulos. La periodificación de los intereses se llevará a cabo a través de la rúbrica del pasivo «11.5. Devengos de costes no vencidos».

2. Los empréstitos se considerarán suscritos y figurarán, por tanto, en el pasivo del balance desde el momento en que el suscriptor haya hecho el pago o se haya hecho provisión en cuenta indisponible por él, aunque todavía no se haya cerrado el plazo de suscripción.

3. En el estado M.5 se detallarán mensualmente las distintas emisiones de cada cantidad.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, los títulos adquiridos en bolsa por las Entidades emisoras deberán amortizarse, dándose de baja en el balance. Los bancos no encubrirán el incumplimiento de esta obligación mediante la adquisición a través de terceros, u otras prácticas similares, debiendo proceder, por tanto, a la cancelación de los que así adquieran, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

5. El nominal de los bonos de Caja u obligaciones de cotización calificada, poseídos como consecuencia de asegurar contrapartida en el mercado, según dispone el artículo 41.2.b) del Reglamento de Bolsas (Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, modificado por Real Decreto 1846/1980, de 5 de septiembre, no podrá exceder del 2 por 100 de los bonos u obligaciones en circulación, a reserva de lo que dispongan las normas de desarrollo de los Decretos citados.

En el caso de los títulos hipotecarios emitidos al amparo del Real Decreto 685/1982, el porcentaje podrá llegar al tope establecido en las disposiciones que lo regulan.

El coste de dichos valores en poder de las Entidades o de las consignaciones de títulos de dinero a las Juntas Sindicales efectuadas con el mismo propósito se contabilizará en el balance confidencial, en la rúbrica de activo «12.6. Compra de títulos de empréstitos propios». Ver, además, el contenido del epígrafe de cuentas de orden «20. Empréstitos propios comprados».

6. Las financiación de los Bancos emisores de los títulos a Sociedades de contrapartida, destinadas a la adquisición de los mismos, sea en suscripción o en el mercado secundario, y conformes con el apartado precedente, se contabilizarán, cualquiera que sea, su instrumentación, en la rúbrica de activo 12.6.

7. Los títulos vencidos cuyo reembolso no estuviera domiciliado se abonarán en el concepto «7.8.4. Acreedores por intereses, dividendos y títulos amortizados» hasta su pago.

8. La rúbrica «9.3. Financiaciones subordinadas» recogerá las de esta naturaleza según se define en el artículo 7.º letra e de la Ley 13/1985, y disposiciones que la desarrollen.

Vigésima segunda.-Efectos y demás obligaciones a pagar.

Se incluirán en este epígrafe los saldos a favor de otras personas, naturales o jurídicas, y demás obligaciones de pago que no tengan aplicación en los epígrafes 5 a 9 del pasivo, cualesquiera que sean los documentos en que estén representados y las causas de la obligación de pago: Efectos de comercio por pago aplazado de compras de la

Entidad: finanzas y consignaciones en efectivo sin interés, y, en general, cualquier otro pasivo de análoga naturaleza.

Vigésima tercera.—Cuentas de fondos especiales, resultados y periodificaciones.

1. El epígrafe «11. Cuentas de fondos especiales, resultados y periodificaciones» del pasivo reflejará los fondos de destino específico, excepto OBS, los beneficios corrientes o pendientes de aplicar y las cuentas de periodificación de pasivo.

2. La rúbrica «11.1. Fondos especiales» recogerá los recursos, que, por precepto de obligado cumplimiento o por razones de buena gestión, se destinen a la cobertura de riesgos o contingencias específicos.

a) El concepto «11.1.1. Provisiones y otros fondos para insolvencias» recogerá las provisiones u otros fondos constituidos para prevenir riesgos de insolvencia en créditos o valores, y en sus intereses y comisiones liquidados y cupones vencidos no percibidos.

b) El concepto «11.1.2. Fondo de fluctuación de valores» recogerá los fondos previstos para el saneamiento de los títulos cotizados por fluctuación de las cotizaciones, según se señala en la norma cuatragesima, apartados 2 y 3.

c) El concepto «11.1.3. Fondos de regularización destinados a la compensación de pérdidas» recogerá los saldos destinados a efectuar saneamientos o compensar pérdidas acumuladas, procedentes de regularizaciones o actualizaciones de activo legalmente autorizadas, con las subcuentas interiores necesarias para su control fiscal.

d) Para la contabilización en el concepto «11.1.4. Fondos de pensiones», ver la norma trigésima quinta, apartados 3 y 4.

e) El concepto «11.1.5. Fondo de fluctuación de cambios de divisas» recogerá las dotaciones acumuladas para prevenir posibles pérdidas por diferencias en cambios en las operaciones relacionadas con moneda extranjera.

f) La cuenta «11.1.6. Fondos de cobertura del riesgo-país» recogerá las provisiones constituidas por «riesgo-país» y reguladas por la circular 34/1984, de 16 de octubre.

g) La cuenta «11.1.7. Otros fondos especiales» recogerá las dotaciones a fondo, cuya finalidad no sea ninguna de las indicadas en los apartados anteriores. Las Entidades deberán llevar subcuentas con el suficiente detalle, que podrán ser requeridas por el Banco de España cuando lo estime oportuno.

3. La rúbrica «11.2. Resultados provisionales del ejercicio corriente» se utilizará cuando cada uno de los doce meses del ejercicio para reflejar la diferencia positiva entre los productos y los gastos y pérdidas devengados hasta la fecha del balance.

4. La rúbrica «11.3. Resultados del último ejercicio pendientes de aplicar» reflejará el saldo favorable de la cuenta de resultados del ejercicio anterior, que permanecerá en dicha rúbrica hasta que los correspondientes órganos de gobierno aprueben las cuentas.

5. La rúbrica «11.4. Remanentes» recogerá los beneficios no repartidos, ni aplicados específicamente a ninguna otra finalidad, correspondientes al ejercicio anterior o anteriores.

6. La rúbrica «11.5. Devengos de costes no vencidos», cuyo desarrollo se contiene en el estado M.8, es la cuenta pasiva necesaria para la periodificación de los costes de las financiaciones, ya sean pagaderos por vencido o correspondan a instrumentos emitidos a descuento. En ella se recogerán los costes devengados, mientras no hayan vencido.

7. La rúbrica «11.6. Gastos devengados no vencidos» recogerá gastos imputables al mes de la fecha del balance o a meses anteriores y que no han sido satisfechos por no haber vencido, incluyendo la periodificación de pagas extraordinarias al personal. Cualquier otra periodificación se hará a través de la rúbrica 11.7.

8. La rúbrica «11.8. Diferencias por valoración de divisas en balance» recogerá las diferen-

cias acreedoras por cambios, generadas según las reglas de valoración de la norma segunda.

Vigésima cuarta.—Cuentas diversas.

1. La rúbrica «12.1. Operaciones en camino» recogerá las operaciones pasivas en camino realizadas entre las dependencias de la Entidad que formula el balance, que no hayan sido incorporadas a otras rúbricas, de conformidad con el apartado 3 de la norma tercera de esta circular.

2. El contenido de la rúbrica «12.2. Diferencias en la integración de sucursales interpaíses» está definido en la norma decimocuarta, apartado 8.

3. La rúbrica «12.3. Pasivo circulante de actividades atípicas» contendrá el pasivo circulante directo y necesariamente relacionado con las actividades precisadas en el párrafo segundo, apartado 2 de la norma cuarta.

4. La rúbrica «12.4. Productos anticipados de operaciones activas a descuento» es la cuenta específica de pasivo a que se refiere el apartado 2.a), de la norma segunda. Se abonará por la diferencia entre el nominal y el efectivo desembolsado en los activos tomados en firme a descuento, permaneciendo invariable mientras no venzan o se vendan los activos correspondientes. El detalle de esta rúbrica se desarrolla en el estado M.8.

5. A la rúbrica «12.5. Otros conceptos» es de aplicación lo señalado en el apartado 10 de la norma decimocuarta de esta circular, para el mismo título del activo.

CUENTAS DE ORDEN Y VALORES NOMINALES

Vigésima quinta.—Riesgos de firma y otras cuentas de orden.

1. El capítulo Cuentas de Orden recoge un conjunto de saldos representativos de derechos, obligaciones y otras situaciones jurídicas que en el futuro puedan tener repercusiones patrimoniales, así como aquellos otros saldos que se precisen para reflejar todas las operaciones realizadas por las Entidades, aunque no comprometan su patrimonio.

2. El epígrafe «1. Aavales y otras cauciones prestadas» comprenderá los riesgos contraídos por las Entidades, derivados de la prestación de aavales en letras de cambio y en operaciones de crédito y préstamo, y de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de operaciones o compromisos contraídos por sus clientes ante terceros, en tanto no se cancelen o se hagan efectivos por la Entidad. Se excluyen de esta rúbrica los créditos documentarios. Los importes consignados serán los de los riesgos asumidos por la Entidad en la fecha del balance.

3. La rúbrica «1.4. Aavales y cauciones de dudosa recuperación» recogerá aquellos en los que la Entidad estime que habrá de hacer frente a la obligación contraída en defecto del avalado, siendo dudosos sus probabilidades de reembolso.

4. El epígrafe «2. Créditos documentarios» comprenderá los riesgos que se deriven de los compromisos de pago adquiridos contra entrega de documentos, revocables e irrevocables, que tienen su origen en la mediación de las Entidades en las operaciones de comercio exterior, así como los que puedan producirse en el comercio interior. Se contabilizarán en la moneda de emisión del crédito.

5. El epígrafe «3. Efectos redescontados o endosados» reflejará el nominal de los efectos redescontados o endosados por la Entidad en los que ésta soporte riesgo, incluyendo las participaciones avaladas en créditos que han figurado en la cartera previamente. No incluirá los endosados de pagarés u otros efectos negociables emitidos por el Tesoro o por el Banco de España. Tampoco comprenderá los efectos de propia financiación, cuyo importe figurará en el epígrafe «Acreedores» del pasivo, ni los cedidos a corresponsales en mera aplicación para su cobro. El epígrafe se

desglosa en tres rúbricas («3.1. En el Banco de España», «3.2. En otras Entidades de crédito o intermediarios financieros» y «3.3. Otros endosados», que se subdivide en los conceptos «3.3.1. De activos interbancarios» y «3.3.2. Resto de activos»), en las que se clasificarán los endosos atendiendo al primer endosatario; de ser éste desconocido se contabilizarán en la rúbrica 3.3. Se considerarán Entidades de crédito o intermediarios financieros las Entidades cuyos saldos acreedores deban figurar en el epígrafe pasivo «5. Intermediarios financieros».

La baja en cuentas patrimoniales de los efectos redescontados o endosados, que en su día fueron tomados a descuento, ocasiona también la baja de sus saldos específicos compensadores incluidos en la rúbrica del pasivo «12.4. Productos anticipados de operaciones activas a descuento».

Las Entidades de depósito se abstendrán de adoptar como práctica comercial el endoso de efectos con cláusula «si mi responsabilidad» o similares, y no harán figurar su nombre o firma en efectos de terceros en los que no asuman riesgo, para evitar su aparente implicación y la confusión que ello pudiera suponer para los tomadores.

6. Los epígrafes «4. Divisas compradas en cobertura de financiaciones invertidas en moneda distinta» y «5. Divisas vendidas en cobertura de financiaciones invertidas en moneda distinta» recogerán las operaciones a plazo de divisa contra divisa en cobertura de inversiones patrimoniales financiadas con moneda distinta, a que se refiere la norma décima de la circular 9-DE (texto refundido). El primero de ellos recogerá las adquisiciones y el segundo las ventas, valoradas según indica la norma segunda. En aquél, la rúbrica «4.1. Cobertura de principal» reflejará igual cuantía que los principales de las operaciones de financiación, y el resto irá en «cobertura de intereses». En las divisas vendidas, se reflejará en la rúbrica «5.1. Cubiertas por el principal» la cantidad máxima de cada operación que no supere la inversión patrimonial, situando el resto, si lo hubiere, en la rúbrica «5.2. Exceso sobre el principal».

7. El epígrafe «6. Otras compraventas de divisas contratadas no vencidas» recogerá las compraventas de esta naturaleza, clasificadas en virtud de que el plazo de su vencimiento sea o no superior a dos días hábiles. Su valoración será según la excepción específica establecida en el apartado 4.C.c., de la norma segunda.

8. Los epígrafes «7 y 8. Pérdidas y ganancias potenciales en el cierre teórico de posiciones de divisas» reflejarán las pérdidas o ganancias netas potenciales obtenidas con el ejercicio teórico a que se refiere la regla cuarta del apartado 4.D., de la norma segunda. Ello con independencia de que, en virtud de la citada norma, haya que reflejar en resultados parte o la totalidad de esas pérdidas, o bien, en razón de la excepcionalidad allí contenida, se sitúen como beneficios.

9. El epígrafe «9. Activos afectos a diversas obligaciones» recogerá el valor contable de los que, siendo propiedad de la Entidad, se hayan afectado al buen fin de operaciones propias (incluso créditos del Banco de España) o de clientes.

10. El epígrafe «10. Disponibles a favor de la Entidad» reflejará los saldos presentes y futuros, que puedan existir a favor de la Entidad que formula el balance. Las dos primeras rúbricas recogerán los disponibles presentes por créditos concedidos por el Banco de España a Entidades de crédito. La rúbrica «10.3. Futuros» recogerá las financiaciones futuras ya concertadas en firme, pendientes solamente de la llegada de la fecha de apertura.

11. El epígrafe «11. Disponibles por terceros» reflejará en sus cuatro primeras rúbricas los saldos disponibles en la fecha de balance a favor de terceros, dentro de los límites o principales de los contratos de créditos concedidos por la Entidad, cualquiera que sea su modalidad. La rúbrica «11.3. Por el sector privado» presenta desglose de los disponibles de inmediata utilización y aquellos

en que ésta dependa de condiciones aún no cumplidas: no se incluirá como disponible la parte no utilizada de descuento comercial.

En la rúbrica «11.5. Futuros», se recogerán las inversiones futuras ya concertadas en firme, pendientes de la llegada de la fecha de apertura.

12. En el epígrafe «12. Efectos condicionales y otros valores recibidos en comisión de cobro» se incluirán los tomados a clientes con ese propósito, hasta su abono o devolución. También se incluirán los recibidos exclusivamente en comisión de cobro enviados por otras Entidades de crédito sin aplicación por cuentas de corresponsalia.

13. El epígrafe «13. Activos en suspenso regularizados» recogerá los saldos activos considerados como fallidos, cuyo importe haya sido dado de baja del activo. Se mantendrán en esta cuenta hasta la definitiva extinción, por prescripción, condonación u otras causas, de todo derecho a favor de la Entidad o hasta su recuperación, en cuyo caso el importe recuperado se abonará a resultados.

14. El epígrafe «14. Productos devengados por activos dudosos o en mora» recogerá hasta su cobro los intereses y comisiones que la Entidad considere conveniente liquidar a los deudores en mora, en litigio o de cobro dudoso, después de su entrada en la situación citada; esos productos no se periodificarán, ni llevarán a resultados hasta su cobro.

15. El epígrafe «15. Valores pendientes de desembolso» reflejará las sumas pendientes de desembolsar por títulos suscritos por las Entidades con desembolso parcial, por compras de títulos con pago aplazado, y por compras en bolsa con diferimiento del pago.

16. El epígrafe «16. Créditos de títulos a las Juntas Sindicales» reflejará, por su valor contable, los cedidos transitoriamente a las Juntas Sindicales para facilitar su cobertura de ventas a terceros con crédito de títulos.

17. El epígrafe «17. Valores vendidos a crédito en Bolsa, pendientes de entrega» recogerá el importe de los títulos vendidos en Bolsa con diferimiento de su entrega, exclusión hecha de los títulos entregados en garantía de la operación.

18. El epígrafe «18. Depósitos de valores en otras Entidades (propios y de terceros)» recogerá el valor nominal de los títulos propiedad de la Entidad o recibidos en depósito o en garantía de operaciones, que se encuentren custodiados por otra Entidad.

19. El epígrafe «19. Depósitos de terceros» recogerá exclusivamente los valores nominales de los depósitos regulares que reciban las Entidades en custodia, o en garantía de operaciones de crédito.

20. El epígrafe «20. Empréstitos propios comprados» recogerá el valor de reembolso de los títulos contabilizados en la rúbrica de activo 12.6.

21. El epígrafe «21. Empréstitos emitidos y pendientes de suscripción» recogerá el importe nominal de los que se encuentren en estas circunstancias.

22. En el epígrafe «22. Efectos redescontados a otras ECA», se incluirá el importe por el que figuren contabilizadas dichas inversiones en los epígrafes 3, 4 y 5 de activo.

23. Los epígrafes «23. Compromisos de compra» y «24. Compromisos de venta» recogerán las adquisiciones y cesiones temporales de activos distintos de los regulados en el apartado 3 de la norma cuarta, así como los compromisos de adquisición o venta a futuro de cualquier tipo de activo.

24. En el epígrafe «25. Contratos sobre futuros» se reflejará por su contravalor en pesetas, los contratos de compra y venta de futuros que a la fecha del balance tengan en vigor la Entidad.

25. En el epígrafe «26. Otras cuentas de orden» se recogerán las cuentas de orden que no hayan tenido cabida en las detalladas anteriormente.

26. «Valores nominales». Bajo este título genérico, se reflejarán los importes nominales de determinadas clases de títulos, incluidos en la

cartera de valores. El concepto «Deudas automáticamente pignorable libres» reflejará los títulos de renta fija emitidos en su día con privilegio de pignoración automática en el Banco de España que no estén pignoralados, ni afectos a otras garantías.

Vigésima sexta.—Otras informaciones complementarias al balance.

1. «Sucursales propias y Casas Centrales en el extranjero». Las Entidades que tengan sucursales propias en el extranjero reflejarán aquí los saldos activos y pasivos, que en el balance de negocios en España figuren dentro de los epígrafes 2. del activo y 5. del pasivo, especificado en el M.7 dentro de Entidades de crédito en el extranjero, correspondientes a las operaciones intersucursales con las oficinas sitas fuera de España, distinguiendo, en los activos, la dotación de carácter permanente de los saldos operativos.

Las Entidades que sean sucursales de un Banco extranjero reflejarán aquí los saldos activos y pasivos con su Casa Central y con otras sucursales del mismo Banco en el extranjero.

2. «Pagos de pensiones y nóminas por cuenta del sector público» recogerá las cantidades incluidas por este concepto en las rúbricas del epígrafe «3. Crédito al sector público».

3. «Depósitos por contratos sobre futuros» reflejará en pesetas la cantidad incluida por este concepto en la rúbrica 2.4. del activo del balance.

4. «Inmovilizado procedente de regularización de activos» recogerá por el valor contable y sólo durante un plazo máximo de cinco años, contados a partir de su adjudicación, el inmovilizado adquirido por la vía que el título indica.

5. «Provisión para créditos de las Entidades oficiales de crédito» recogerá los fondos que las citadas Entidades hayan prestado para la concesión de créditos y que figuren incluidos en la rúbrica 5.2. del pasivo del balance patrimonial.

6. «Cuentas de ahorro del emigrante (emigrantes retornados)» presentará los saldos incluidos en la rúbrica 7.7. de pasivo cuyos titulares sean emigrantes ya retornados, hasta su preceptivo pase a ahorro ordinario, al finalizar el plazo establecido en las disposiciones vigentes.

7. «Crédito a tipo variable» reflejará el importe del crédito de estas características incluido en los epígrafes del activo 3, 4 y 5.

8. El valor contable de los créditos computados en el coeficiente de inversión y los de mediación se clasificarán por sectores, salvo los dudosos y morosos, que se recogerán conjuntamente.

9. El importe de las financiaciones subordinadas de otras Entidades de depósito en cartera de la Entidad se registrará por su valor nominal.

Vigésima séptima.—Detalles del balance de moneda extranjera y otros desarrollos mensuales del balance.

1. El estado M.2 muestra el detalle por vencimiento de la columna de moneda extranjera del balance. Los plazos hasta el vencimiento se cuentan desde la fecha de balance.

2. Los estados M.3 y M.4 desarrollan por clase de divisas la columna de moneda extranjera de los balances de oficinas en España y, en su caso, de oficinas en el extranjero (debiéndose remitir separadamente para cada país en que operen). Asimismo, informan acerca de las cuentas en pesetas convertibles.

Las partidas en moneda extranjera se expresarán en millares de sus propias unidades monetarias, con excepción de la lira italiana y el yen japonés, que se expresarán en millones, y de las divisas no cotizadas, que, conjuntamente, se reflejarán por su contravalor en millones de pesetas.

Las partidas de la columna de contravalor en millones de pesetas se corresponderán con el valor recogido en la columna de moneda extranjera del balance confidencial.

En el estado M.4 la columna moneda local (contravalor en millones de pesetas) se refiere a los fondos que en la moneda del país donde

radiquen las sucursales y agencias, éstas tomen de y coloquen a personas físicas y jurídicas residentes en dicho país.

3. En estos estados, se entenderá por «cuentas de conexión» los saldos existentes entre las distintas oficinas (consolidadas por países) de la Entidad, excluidas, en el caso del M.4., las dotaciones recibidas de la central. Tales «cuentas de conexión», con excepción de las operaciones en camino, se saldan entre sí al confeccionar el estado M.1.

4. El estado M.5 presentará los datos de fin de mes de los empréstitos emitidos en vigor, que se detallan en el modelo correspondiente.

5. El estado M.6 recogerá por valores nominales las operaciones de compraventa de activos financieros con pacto en contrario.

6. El estado M.7 desarrolla parte de las rúbricas contenidas en los epígrafes 2 y 5 «Intermedios financieros» del activo y del pasivo, respectivamente, clasificándolas, por sujetos, y, en consecuencia, sus totales deberán coincidir exactamente con aquéllas.

7. El estado M.8 desarrolla cuentas de periodificación, así como las específicas de inversiones y financiaciones a descuento a que se refiere el punto 2.a. de la norma segunda; los totales coincidirán con sus correspondientes en balance. La señalada como de «diferencias de cambio correctora de intereses» puede ser negativa.

8. El estado M.9 clasifica por plazos de origen algunas rúbricas del epígrafe «7. Acreedores. Sector privado», con cuyos totales coincidirá plenamente.

9. El estado M.10 presentará los datos que se expresan en el modelo correspondiente, referidos a fin de mes, relativos al mercado hipotecario.

CUENTA DE RESULTADOS

Vigésima octava.—General.

1. El saldo de la cuenta de resultados coincidirá necesariamente con el de la cuenta 11.2. de pasivo del balance correspondiente, o la 11.1. de activo, en su caso.

2. La cuenta de resultados no reflejará, ni se alterarán sus partidas por conceptos tales como intereses de los saldos intersucursales, o, en general, imputaciones internas de ingresos y gastos que no hayan sido devengados por la Entidad considerada como unidad económica, con las únicas excepciones previstas en las presentes normas.

3. Sin perjuicio del apartado precedente, el necesario control de gestión que en toda Empresa debe existir hace conveniente que las Entidades establezcan una contabilidad en interna o analítica que aporte información suficiente para el cálculo de los costes y rendimientos de los diferentes servicios. Centros, Departamentos, clases de operaciones, etc.

4. Dentro del ejercicio serán compensables las pérdidas y los beneficios por los conceptos que a continuación se indican, presentándose su saldo, acumulado neto, según su signo, en los epígrafes o rúbricas del debe y haber que se señalan:

- Diferencias de cambio (11.1. del debe, u 8.1. del haber).
- Enajenación de inmovilizado (12.1. del debe, ó 9.1. del haber).
- Explotación de fincas en renta (12.2. del debe, ó 9.2. del haber).
- Actividades atípicas (sólo Cajas) (12.3. del debe, ó 9.3. del haber).

5. No serán objeto de compensación los intereses activos y pasivos de las diferentes cuentas de un mismo sujeto, debiendo figurar, por tanto, separadamente, en los epígrafes del debe y del haber que correspondan. De este principio se exceptúan las cuentas mutuas con Entidades de crédito, que se compensarán en la misma forma que en el balance, y las cuentas corrientes en el caso previsto en el apartado 2 de la norma trigésima primera.

6. Todos los saneamientos y amortizaciones, así como los gastos de personal llamados de participación en beneficios constituyen por su naturaleza elementos de gasto a incluir en los conceptos que correspongan del debe de la cuenta de resultados, no procediendo su contabilización como aplicaciones del beneficio del ejercicio.

7. En la cuenta de resultados, la clasificación en pesetas y moneda extranjera de los epígrafes que presenten ese desglose no se hará según la moneda en que se perciben los productos o se pagan los costes, sino según la clase de moneda —pesetas o moneda extranjera— por la que figuran en balance las inversiones o financiaciones que les dan origen.

8. No se llevarán a la cuenta de resultados los beneficios aparentes obtenidos mediante la venta de inmuebles, títulos, participaciones u otros activos a personas o Entidades vinculadas a la Entidad, cuyo precio se satisfaga, directa o indirectamente, con fondos de la propia Entidad, ni las revalorizaciones realizadas mediante la venta y posterior compra de activos o sus equivalentes, no pudiendo efectuarse otras revalorizaciones que las previstas en las Leyes.

Vigésima novena.—Productos y costes de la OBS y de las actividades atípicas de las Cajas de Ahorros.

1. La cuenta de resultados no recogerá los gastos de la OBS, incluidos los de amortización de sus activos, o los del personal dedicado específica y exclusivamente a su atención, ni sus productos. El saldo neto de estos gastos y productos figurará en balance, según su signo, en las rúbricas 10.3 de activo, o 3.3, de pasivo.

2. Los productos y gastos de actividades atípicas se tratarán en la cuenta de resultados, de la siguiente forma:

a) Los productos netos se reflejarán en las rúbricas 9.3, del haber o 12.3, del debe, según su signo.

b) Las amortizaciones del inmovilizado se reflejarán en los conceptos 8.1.2, y 8.2.3, del debe, establecidos específicamente para ello.

c) Los gastos de personal y generales estarán integrados con los demás de la Caja en las rúbricas correspondientes. Los gastos financieros devengados se incluirán en «4.5. Otros intereses» del debe. No obstante, dentro de la información complementaria de la cuenta de resultados, se presentarán separadamente de dichos gastos: la Entidad efectuará la oportuna imputación de los costes de los factores que, por su naturaleza, se apliquen parcialmente a las actividades atípicas y a las ordinarias.

Trigésima.—Periodificación.

1. Como criterio general, la imputación de los costos y productos a la cuenta de resultados se hará atendiendo al periodo de su devengo y no a la fecha de pago o cobro de los mismos.

Se exceptúan de este principio los beneficios extraordinarios originados por ventas de activo inmovilizado con pago aplazado o financiación de la propia Entidad o grupo. Estos productos se llevarán a resultados, de modo proporcional, a medida que se realicen los cobros del aplazamiento o financiaciones, figurando entre tanto en la rúbrica activa «11.7. Otras periodificaciones».

2. En aplicación de este principio, serán periodificables mensualmente los intereses de las Carteras de efectos, valores de renta fija e inversiones y financiaciones interbancarias, los intereses y las comisiones de disponibilidad de los créditos, las comisiones de los riesgos de firma, las percibidas o satisfechas por servicios que se prestan o reciben a lo largo de un periodo de tiempo, los gastos de personal y generales, las amortizaciones de inmovilizado y de gastos amortizables, los intereses pasivos de los recursos financieros, cualquiera que sea su modalidad, y, en general, cuantos productos y costes sean susceptibles de ello, porque se produzcan como un flujo temporal, es decir, que

su cuantía sea proporcional al tiempo, incluyendo los que afectan al ejercicio en su conjunto.

3. Las bonificaciones, descuentos y comisiones de suscripción de los títulos de renta fija que la Entidad se proponga mantener en cartera hasta su amortización serán susceptibles de periodificación a lo largo de la vida del título, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor contable, más las bonificaciones, descuentos y comisiones devengados y no vencidos, no sobrepase el valor de cotización bursátil, en los títulos cotizados.

b) Que no haya duda sobre la solvencia de la Entidad emisora o sobre su aptitud para amortizar en los plazos previstos, y, en particular, que esté al corriente de sus obligaciones, tanto por intereses como por reembolso del principal en cualquier emisión de renta fija.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, se suspenderá la periodificación de los conceptos citados, no pudiendo reanudarse hasta que se subsane la situación, y aun entonces con un criterio de máxima prudencia por parte de la Entidad.

4. Sin perjuicio del cumplimiento de lo anterior, las Entidades podrán dotar fondos especiales por los productos periodificados devengados y no vencidos, en previsión de posibles impagos, con independencia de las dotaciones por insolvencia resultantes del análisis individualizado de las operaciones y aplicando el criterio de mayor prudencia valorativa en la determinación de sus resultados. Dichos fondos se crearán con adeudo en el epígrafe del debe de la cuenta de resultados «13. Otras dotaciones a fondos especiales».

5. Los productos o costes que se refieren al conjunto del ejercicio, o a un periodo inferior, como un todo (tales como pagas extraordinarias al personal, o amortizaciones) se suponen uniformemente devengados a lo largo del periodo, a efectos de su imputación mensual.

6. La periodificación de productos y gastos financieros deberá efectuarse sobre la base de las condiciones individuales de cada operación.

7. La imputación de los gastos generales podrá realizarse sobre la base de presupuestos de gastos, sin perjuicio de su exacta periodificación en la cuenta anual, y prestando la debida atención a las desviaciones importantes que se produzcan, rectificándose, en tal caso, las periodificaciones efectuadas.

8. Las reglas de periodificación que establezca una Entidad deben respetar el principio de continuidad; en consecuencia, no se variarán, salvo por causa técnica justificada, y, en ningún caso, para modificar deliberadamente la cuenta de resultados. Cuando se introduzcan modificaciones, se acompañará a la cuenta confidencial una nota explicativa que permita al Banco de España apreciar la procedencia de los nuevos criterios introducidos, y su efecto cuantitativo.

9. Las rúbricas del balance confidencial representativas de la periodificación, se subdividirán convenientemente en la contabilidad interior, de tal manera que pueda establecerse la necesaria correlación con las cuentas de activo y pasivo que las motiven.

Trigésima primera.—Coste financiero de acreedores.

1. El epígrafe del debe de la cuenta de resultados «1. Intereses y comisiones de acreedores» recogerá el importe de los intereses devengados por los depósitos y demás saldos acreedores comprendidos en los epígrafes 6, 7 y 8 del pasivo del balance, incluida cualquier clase de remuneración en efectivo satisfecha al cliente, individual o colectivamente, o a intermediarios en concepto de comisiones o primas directamente correspondientes a la captación de pasivo, así como el coste para la Entidad de las remuneraciones en especie, incluidos los seguros a favor de los depositantes. Se contabilizarán por su importe bruto, comprendiendo los impuestos retenidos que puedan gravar dichos rendimientos.

Los costes derivados de las operaciones de cesión temporal de activos figurarán en el concepto del Debe «1.2.6. Cesión temporal de activos».

2. De los intereses pasivos de acreedores no se deducirán los ingresos percibidos por descubiertos, incluidos los que se produzcan por valoración, salvo en el caso de las diversas cuentas corrientes de un mismo titular, que podrán liquidarse conjuntamente a efectos de la cuenta de resultados, si en el balance de sus saldos figuran, asimismo, agrupados.

Trigésima segunda.—Coste financiero de empréstitos emitidos.

El epígrafe «2. Coste financiero de empréstitos» del Debe de la cuenta de resultados recogerá el importe de los intereses brutos, incluidos los impuestos retenidos devengados por dichos valores, y para la parte imputable en el periodo de las comisiones, gastos y primas de emisión, así como de los incentivos y lotes ciertos; los incentivos o lotes condicionales sólo se recogerán desde el momento en que se hace cierto su devengo. La imputación a pérdidas y ganancias de los «Gastos financieros diferidos y de emisión de empréstitos» se hará en función de la vida de los mismos y su plan de amortización; no obstante, la amortización de dicha cuenta podrá realizarse de forma acelerada.

Los costes financieros de los títulos adquiridos por la propia Entidad o consignados según lo regulado en la norma vigésima primera se restarán de este epígrafe.

Trigésima tercera.—Intereses y comisiones de otras financiaciones.

1. El epígrafe del Debe de la cuenta de resultados «3. Intereses y comisiones de otras financiaciones» recogerá el importe de los intereses devengados por los saldos acreedores comprendidos en los epígrafes 4 y 5 del Pasivo, y los de la financiación recibida por los efectos redescatados o endosados comprendidos en el epígrafe 3 de cuentas de orden, con los mismos criterios de cobertura señalados en la norma trigésima primera.

2. Los costes de la financiación recibida por redescuento o endoso de activos de la cartera a terceros se periodificarán, incorporándose a la cuenta de resultados a lo largo de la vida remanente del activo, o durante el tiempo de la cesión, a través de los conceptos del Debe 3.1.5, 3.2.6 y de la rúbrica 3.4 que correspondan, según el primer tomador de los efectos cedidos, utilizándose la última rúbrica citada, si éste no se conociese.

3. Los costes derivados de las operaciones de cesión temporal de activos financieros se contabilizarán en los conceptos 3.1.4 y 3.2.5 del Debe.

Trigésima cuarta.—Corretajes, comisiones e intereses varios del Debe.

1. Las rúbricas «4.1. Corretajes en operaciones de crédito activas» y «4.2. Corretajes en operaciones pasivas» recogerán los importes totales satisfechos por las Entidades a su cargo, excluyéndose los que se repercutan a clientes o se paguen por su cuenta.

2. El concepto del Debe «4.3.1. Por cobro o devolución de efectos» recogerá las comisiones y demás gastos que se abonen a otras Entidades de crédito por las aplicaciones de efectos de comercio, incluso talones, cheques o recibos, tanto en forma condicional como con adeudo en cuenta, y las comisiones que dichas Entidades adeuden por las devoluciones de impagados.

3. En la rúbrica «4.4. Otras comisiones» se contabilizarán las que no tengan aplicación en las anteriores, y, entre ellas, las pagadas al Banco de España por servicios prestados. Se exceptúan las comisiones satisfechas por operaciones de arbitraje, que figurarán en la rúbrica 11.1 del Debe o minorarán la 8.1 del Haber.

4. La rúbrica «4.5. Otros intereses» recogerá el resto de los intereses satisfechos por la Entidad no incluidos en alguna otra rúbrica del Debe de la

cuenta de resultados. Comprenderá, entre otros, los intereses por pago aplazado de activos adquiridos, incluso valores comprados en Bolsa con diferimiento del pago, y los de los efectos de comercio u otras obligaciones a pagar si los devengasen.

Trigésima quinta.-Gastos de personal.

1. El epígrafe «5. Gastos de personal» recogerá los importes de todos los conceptos, tanto obligatorios como voluntarios, devengados directa o indirectamente por el personal en nómina, fijo o eventual, cualquiera que sea su función o actividad, así como el personal jubilado. Los reintegros de la Seguridad Social u otras Entidades de previsión, por personal enfermo u otras causas se deducirán de este epígrafe.

2. La rúbrica «5.1. Sueldos y gratificaciones al personal en activo» recogerá toda clase de percepciones en metálico del personal en activo, tales como sueldos, trienios, complementos, pluses de asistencia, puntualidad o vacaciones, participación en beneficios, comisiones por producción, horas extraordinarias, ayuda de vivienda, indemnización por quebranto de moneda, etc. Estos conceptos serán brutos de impuestos y cargas sociales obligatorias, incluyendo los que la Empresa tome a su cargo.

33. En la rúbrica «5.2. Pagos a pensionistas» figurarán los realizados directamente al personal jubilado, sea con cargo a resultados o a fondos especiales constituidos en la propia Entidad. La utilización de los mencionados fondos, en su caso, llevará aparejado, simultáneamente el abono por el mismo importe de la rúbrica del Haber «10.3. Fondos de pensiones».

4. Las rúbricas «5.4. Dotaciones a los fondos de pensiones constituidos en la Entidad» y «5.5. Aportaciones a fondos de pensiones independientes» recogerán los devengos de esta naturaleza con carácter colectivo, diferenciando los fondos constituidos en la propia Entidad de los que se hacen fuera de ella. En el primer caso, las dotaciones se abonarán en la rúbrica del Pasivo del balance confidencial «11.1.4. Fondo de pensiones». En el segundo recibirán igual tratamiento si las aportaciones se hacen a cajas especiales o seguros en beneficio del personal.

Es recomendable que las Entidades efectúen las oportunas dotaciones a estos fondos por los compromisos adquiridos con su personal en función de los cálculos actuariales pertinentes.

5. La rúbrica «5.6. Indemnizaciones por despido» recogerá las cantidades pagadas al personal por despido, ya se trate de jubilaciones anticipadas o cualquiera otra fórmula que mediante el pago de una cantidad permitió prescindir de personal.

6. En la rúbrica «5.7. Otros gastos de personal» figurarán los abonos al personal por prestaciones en especie, tales como atenciones médicas, formación, uniformes, clubes, promoción cultural y deportiva, alquileres de viviendas para empleados satisfechos por la entidad, regalos de Navidad, etc.; otros gastos de carácter social, como ayuda escolar a empleados e hijos de empleados, gastos de traslado, subvenciones, ayudas o pérdidas netas en residencias, economatos, cafetería y similares, y los gastos de reclutamiento y selección.

Trigésima sexta.-Gastos generales.

1. El concepto del Debe «6.1.1 Alquileres» recogerá todos los devengados por inmuebles, mobiliario, equipos de oficina, máquinas e instalaciones, excluidos los de viviendas para uso de empleados (recogidos en la rúbrica 5.7) y los de máquinas e instalaciones de procesos informáticos (recogidos en el concepto 6.1.5).

2. El concepto del Debe «6.1.2 Entretimiento de inmovilizado» comprenderá los gastos de explotación, conservación, reparación o limpieza de inmuebles, instalaciones, mobiliario, vehículos o equipos o equipo de oficina distinto de las máquinas e instalaciones de procesos informáticos, cuando tales gastos no prolonguen

apreciablemente la vida útil del Activo por encima de lo inicialmente previsto, ni aumenten de modo sustancial su valor, limitándose a conseguir un buen estado de explotación. No se incluirá el gasto de los trabajos efectuados por personal en nómina.

3. Dentro del concepto «6.1.3 Alumbrado, agua y calefacción», se recogerán los gastos devengados por éstos o similares conceptos correspondientes a inmuebles o instalaciones propios o en alquiler.

4. El concepto «6.1.5 Automación» comprenderá los gastos devengados por alquileres y entretenimiento de máquinas de procesos informáticos, y los de adquisición o elaboración de sistemas y programas informáticos. No se incluirá el gasto de los trabajos efectuados por personal en nómina.

5. Los alquileres de máquinas equipo o vehículos con opción de compra («leasing») se incluirán, según la naturaleza de los activos, en los conceptos 6.1.1 y 6.1.5.

6. La rúbrica del Debe «6.2 Comunicaciones» recogerá los gastos de correo, teléfono, telegrafo, télex u otros medios de comunicación.

7. La rúbrica del Debe «6.5 Informes técnicos» recogerá los gastos por informes técnicos (auditorías, asesores fiscales o legales, consultores de organización, arquitectos, etc.) no recogidos en la rúbrica 6.4 o en el concepto 6.1.5.

8. La rúbrica del Debe «6.6 Servicios de vigilancia y traslado de fondos» recogerá los gastos devengados por estos conceptos, exceptuados los de personal en nómina y vehículos propios.

9. La rúbrica «6.7 Primas de seguros y autoseguro» recogerá las primas de seguro correspondiente a inmuebles, mobiliario e instalaciones de la Entidad, así como las satisfechas para prevenir riesgos de robos y otros, salvo las correspondientes a la vida, accidentes, etc., de empleados; también se incluirán las aportaciones netas a fondos de autoseguro que tengan análogo propósito.

10. La rúbrica «6.8 Por órganos de gobierno y control» recogerá los gastos originados por dichos órganos (dietas, asignaciones, primas de asistencia, obsequios, etc.).

11. La rúbrica «6.9 Gastos de representación y desplazamiento del personal» incluirá los conceptos de viajes, hoteles y similares, y las dietas y gastos de representación, salvo los importes que deban considerarse como ingresos fiscales de los interesados, que se integrarán en la rúbrica «5.1 Sueldos y gratificaciones del personal en activo».

12. La rúbrica «6.10 Cuotas de asociaciones» recogerá las devengadas a favor de Asociaciones, Corporaciones u Organismos profesionales de carácter público o privado.

13. Dentro de la rúbrica «6.11 Otros gastos» figurará el resto de los gastos de carácter ordinario, entre los que se encuentran suscripciones, biblioteca, obsequios, donativos, etc.

Trigésima séptima.-Contribuciones e impuestos.

1. El epígrafe del Debe «7. Contribuciones e impuestos» recogerá todos los impuestos, contribuciones, tasas o arbitrios estatales o de otros Entes públicos devengados en el ejercicio y a cargo de las Entidades, incluso los impuestos sobre productos retenidos en origen, que no tengan ubicación en otros epígrafes del Debe según las presentes normas. Se exceptúan los que gravan intereses deudores que se considerarán como mayor coste y el Impuesto sobre Sociedades (salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente), incluyendo lo retenido en origen a cuenta del mismo, que figurará transitoriamente en la rúbrica «12.3 Retenciones a cuenta del Impuesto de Sociedades» y del Activo del Balance confidencial.

2. La rúbrica del Debe «7.2 Impuesto de Sociedades (diferencias)» recogerá las diferencias en contra de la Entidad entre el impuesto liquidado y las previsiones para pago del mismo que oportunamente se hubiesen hecho en la distribución de resultados, con independencia del trata-

miento que corresponda a efectos fiscales. Las diferencias a favor de la Entidad se contabilizarán como ingresos eventuales (rúbrica 9.7 del Haber).

Trigésima octava.-Amortizaciones.

Activos materiales.

1. El gasto por amortización se produce, cualquiera que sean el resultado económico de la Entidad y el valor del mercado del bien objeto de amortización. Por tanto, la amortización contable deberá practicarse y reconocerse en la cuenta de resultados, aunque con ella se anule el beneficio, se produzcan pérdidas o se incrementen las existentes, no siendo, pues, un concepto de distribución o aplicación del excedente. El devengo de la amortización se producirá a lo largo del ejercicio, reflejándose en las Cuentas de resultados trimestrales y no solamente en la de diciembre.

2. Se recomienda a las Entidades que apliquen en sus amortizaciones contables los coeficientes máximos y las realicen en plazos no superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía y Hacienda para las Entidades de crédito (1).

3. Si bien la amortización del mobiliario, instalaciones y equipos se realizará por su coste histórico, regularizado, en su caso, se recomienda que las Entidades efectúen previsiones complementarias basadas en los precios de reposición.

4. Las pérdidas extraordinarias que experimenten los bienes del inmovilizado material se contabilizarán tan pronto como se produzcan, con adeudo a «12.5 Otros conceptos» del Debe de la cuenta de resultados.

5. Las reglas precedentes serán de aplicación a las Sociedades filiales que ostentán la propiedad de los bienes utilizados por las Entidades. En tales casos, los alquileres satisfechos por estos deben ser suficientes para cubrir los gastos de explotación, conservación, entretenimiento y reparaciones, amortización y financieros.

Activos inmateriales.

6. Queda prohibido mantener activos inmateriales con carácter permanente.

7. Los gastos de constitución y primer establecimiento se amortizarán en el más breve plazo posible, que en ningún caso podrá exceder de diez años.

8. Los pagos por traspasos de oficinas no se consideran gastos amortizables, y se imputarán, por tanto, a la cuenta del ejercicio en que se realicen, salvo lo dispuesto en la norma decimotercera, apartado 5. c).

Trigésima novena.-Insolvencias y riesgo-país.

1. A la rúbrica del Debe «9.1 Amortización de insolvencias» se llevará el valor contable de las inversiones financieras (créditos, valores de renta fija, inversiones interbancarias) que se den de baja en el Activo por producirse o estimarse su insolvencia definitiva, estén o no provisionadas, total o parcialmente, con fondos especiales.

2. Los Activos así amortizados deberán lucir en el epígrafe de cuentas de orden del balance «13. Activos en suspenso regularizados» por el importe que figuraba en balance de amortización, hasta la total extinción de los derechos de la Entidad, o hasta su recuperación, en cuyo caso las cantidades percibidas se abonarán en la rúbrica «9.5 Activos en suspenso recuperados» del Haber de la Cuenta de resultados.

3. Cuando los Activos amortizados tengan constituidas provisiones para cubrir sus riesgos de insolvencia, o se apliquen a su amortización otros fondos de insolvencia, simultáneamente a la amortización se abonará el importe aplicado en el Haber de la Cuenta de resultados, epígrafe «10. Utilización de fondos especiales» (rúbrica «10.1 Fondos de insolvencia») y cargo a «11.1.1 Provisiones y otros fondos para insolvencias» del Pasivo del Balance.

4. Se adeudarán al Debe de la Cuenta de resultados, concepto «9.2.1 Dotación a los fondos

(1) A efectos informativos, esos coeficientes y plazos se recogen en el anexo IV.

especiales para insolvencias», con el abono a la cuenta «11.1.1 Provisiones y otros fondos para insolvencias» del Pasivo del Balance, las cantidades necesarias para alcanzar, con dichos fondos, las coberturas de riesgo que se establecen en el apartado 6 de esta norma. Si las coberturas dejasen de ser necesarias por llegar a buen fin los Activos provistos, o mejorar su calidad permitiendo su reclasificación como operaciones ordinarias, los fondos de insolvencia podrán recuperarse, abonándose a la Cuenta de resultados en el epígrafe del Haber «11. Fondos especiales disponibles», rúbrica «11.1 Fondos de insolvencia».

5. La provisión del riesgo de insolvencia, hasta alcanzar las coberturas aquí establecidas, deberá efectuarse con independencia del resultado final, incluso si anula el beneficio, produce pérdidas o agrava las existentes. Se efectuará tan pronto como se manifieste el riesgo de insolvencia, no debiendo dilatarse hasta las operaciones de cierre de ejercicio.

6. Los fondos de insolvencia deberán igualarse o superar en todo momento la suma de las siguientes coberturas:

a) Los activos clasificados como dudosos, aplicándoles un porcentaje de cobertura que la Entidad graduará en función del riesgo de falencia, y que en ningún caso será inferior al 25 por 100, ni que corresponda según la tabla del apartado b) siguiente, contando sus plazos desde la clasificación del activo como dudoso, o desde la clasificación como moroso, si ésta hubiese tenido lugar con anterioridad a la clasificación como dudoso.

b) Los activos clasificados como morosos, aplicándoles los siguientes porcentajes de cobertura en función de su tiempo de permanencia en las cuentas de activos en mora:

Más de tres meses sin exceder de nueve, 25 por 100; más de nueve meses sin exceder de quince, 50 por 100; más de quince meses sin exceder de dieciocho, 75 por 100; más de dieciocho meses, hasta su baja del activo del balance, 100 por 100.

c) los riesgos de firma cuyo pago por la entidad sea probable y su recuperación dudosa, por su totalidad.

7. En cualquier caso, los fondos de insolvencia que figuren en balance no podrán ser inferiores al 1,5 por 100 de las inversiones crediticias y riesgos de firma de los sectores privado y no residente, así como del saldo de la cuenta «Deudores en mora, en litigio o de cobro dudosos», excluidos los contabilizados en la rúbrica 4.2 y 5.2 del activo. No obstante, las Entidades podrán solicitar del Banco de España la no aplicación de este mínimo cuando la calidad de su cartera lo haga innecesario, debiendo aportar al efecto pruebas objetivas suficientes, incluidas auditorías externas de su cartera.

8. Se adeudarán al debe de la cuenta de resultados, concepto «9.2.2 Dotación para fondos especiales para la cobertura del riesgo país», con abono a la cuenta «11.1.6 Fondo de cobertura del riesgo país», del pasivo del balance, las dotaciones que se efectúen para la cobertura de este riesgo. Su utilización y desafección se efectuará del mismo modo que la de los fondos especiales para insolvencias.

Cuadragésima.-Pérdidas sobre títulos valores.

1. Para determinar los quebrantos sufridos en la enajenación, amortización o liquidación de títulos valores de la cartera, el precio de coste de los títulos vendidos será el valor medio de las existencias de títulos de la misma clase.

2. Las Entidades sanearán trimestralmente su cartera de valores cotizados de renta variable, según la cotización media del trimestre, o la de su último día si fuese inferior, mediante reducción del valor contable, o abonando con carácter de provisión a la cuenta de pasivo del balance confidencial «11.1.2 Fondo de fluctuación de

valores» con adeudo a la «10.3 Dotación al fondo de fluctuación de valores» del debe de la cuenta de resultados. Si la cotización se recuperase dentro del valor contable de cada título se podrá adeudar al fondo de fluctuación de valores con abono a resultados, en el epígrafe del haber «11. Fondos especiales disponibles», rúbrica «11.4 Fondos de fluctuación de valores». La deuda perpetua interior será objeto del mismo tratamiento.

Las minusvalías por venta, enajenación o amortización de títulos provistos figurarán integras en la rúbrica del debe «10.1 Pérdidas por ventas y amortizaciones», luciendo los fondos de fluctuación de valores aplicados en la rúbrica del haber «10.4 Fondos de fluctuación de valores», del epígrafe «10. Utilización de fondos especiales».

3. Los títulos y participaciones que no se coticen oficialmente se valorarán según el prudente arbitrio de la Entidad, debiendo sanearse los títulos de renta variable cuando la Empresa participada tenga activos ficticios o pérdidas, no sobrepasando, en ningún caso, el valor teórico deducido del balance de la Empresa, mediante el mismo procedimiento contable indicado en el apartado 2 anterior. Cuando se trate de Sociedades filiales, la Entidad cuidará de que sus resultados no queden alterados mediante concesión de créditos a tipos de interés anormalmente bajos, y que los costes financieros y demás gastos de dichas Empresas no se incorporen indebidamente al valor de sus activos.

Cuadragésima primera.-Pérdidas y ganancias por aplicación de cambios en operaciones en moneda extranjera.

1. Los epígrafes 11 del debe y 8 del haber de la cuenta de resultados recogerán, según su signo, los quebrantos y beneficios producidos por aplicación de tipos de cambio en las operaciones en moneda extranjera, así como las dotaciones que se realicen con el fin de cubrir los riesgos por posibles oscilaciones en los cambios.

2. Las rúbricas «11.1 Pérdidas netas por diferencias en cambios, arbitrajes y operaciones a plazo» del debe y su homóloga 8.1 del haber reflejarán por neto el resultado en este tipo de operaciones.

3. La rúbrica «11.2 Dotación al fondo de fluctuación de cambios» del debe presentará las dotaciones efectuadas para la constitución del fondo que cubra estos riesgos con cargo a la cuenta de resultados. La utilización del fondo o la desafección del mismo se hará conforme a lo determinado en la norma cuadragésima novena.

4. Las rúbricas «11.3 Diferencias de cambio correctoras de intereses» del debe de la cuenta de resultados y su homóloga 8.2 del haber reflejarán por neto los productos o costes derivados de lo señalado en las reglas D.a) y D.b) del apartado 4 de la norma segunda. Asimismo, se recogerán en estas rúbricas las pérdidas o ganancias de operaciones de futuros financieros.

5. La rúbrica «8.3 Beneficios futuros en diferencias de cambio» del haber de la cuenta de resultados recogerá aquellos beneficios de cambio no realizados por la diferencia de plazos en operaciones perfectamente equilibradas de compraventa de divisas a plazo, cuya incorporación a resultados permite, excepcionalmente, la regla D.c) del apartado 4 de la norma segunda.

Cuadragésima segunda.-Quebrantos diversos y eventuales.

1. El epígrafe del debe de la cuenta de resultados «12. Quebrantos diversos y eventuales» recogerá aquellos quebrantos que no tengan cabida en el resto de los epígrafes. Se clasificarán conforme a las rúbricas expresadas dentro de este epígrafe y los no específicamente determinados se incluirán en «12.5 Otros conceptos».

2. Los adeudos a la cuenta de resultados por devengos que según las presentes normas sean imputables a ejercicios distintos de aquel al que se

refiere la cuenta, procedentes de omisiones o previsiones inadecuadas en su día, o de liquidaciones definitivas posteriores, se efectuarán en la rúbrica del debe «12.4 Quebrantos no imputables al ejercicio». A la cuenta de 31 de diciembre acompañará desglose de esta rúbrica, según los conceptos de la cuenta confidencial a los que por naturaleza corresponderían sus adeudos, al menos, a nivel de epígrafes o rúbricas más significativas.

Cuadragésima tercera.-Contribuciones al Fondo de Garantía de Depósitos.

Con independencia de su tratamiento fiscal, se imputarán a la cuenta de resultados del ejercicio en que se satisfacen, siendo objeto de periodificación mensual a través de la rúbrica del balance confidencial «11.6 Gastos devengados no vencidos» del pasivo hasta su pago, y «11.6 Gastos pagados y no devengados» del activo a partir del mismo.

Cuadragésima cuarta.-Imputación de gastos de la central a sucursales en el extranjero.

1. Las sucursales de Bancos extranjeros operantes en España adeudarán al epígrafe 15 del debe la imputación que les corresponda de gastos indivisibles de la Entidad, debiendo tener a disposición del Banco de España documentación sobre las bases económicas que justifiquen dicha imputación.

En el caso de que con posterioridad la central rectificara la cifra imputada, la diferencia se contabilizará en la cuenta en curso como quebranto o beneficio no correspondiente al ejercicio.

2. Análogo procedimiento se seguirá en la cuenta de resultados de las sucursales en el extranjero de Entidades españolas, debiendo, en ese caso, figurar igual importe con signo opuesto en el mismo epígrafe de la cuenta de los negocios en España.

3. Los saldos con la matriz por participación en gastos de esta naturaleza que se encuentren pendientes de transferencia se contabilizarán en balance en la moneda de pago.

Cuadragésima quinta.-Productos financieros.

1. Los epígrafes 1 a 5 del haber, relativos a los productos de las inversiones financieras y los riesgos de firma, reflejarán todas las cantidades devengadas por intereses, comisiones del crédito, incluidas las de cobranza de efectos de la propia cartera, y dividendos, cualquiera que sea su denominación o concepto. Esas cantidades serán brutas en los productos sometidos a impuestos a cargo de la Entidad con retención en origen.

2. No se registrarán como productos los impuestos, corretajes o similares, y demás gastos a cargo del cliente que la Entidad satisfaga por cuenta del mismo.

3. No se registrarán como productos, en tanto no se cobren, los intereses de operaciones en mora, litigio o de cobro dudoso. Los que se cobren dentro del ejercicio de su devengo figurarán en el concepto del haber «1.4 Deudores en mora en litigio o de cobro dudosos». Los imputables a ejercicios anteriores se contabilizarán en «9.5 Activos en suspenso recuperados», si en su día fueron imputados a resultados y posteriormente amortizados y en «9.4 Beneficios no imputables al ejercicio», si no llegaron a figurar en resultados o se careciese de antecedentes suficientes para determinarlo.

Tampoco se registrarán como productos los intereses satisfechos mediante financiación de la propia entidad a no ser que existan garantías reales suficientes y eficientes, concertadas por importe que no supere su valor de mercado en cada momento, teniendo en cuenta las características del bien tomado en garantía.

4. En el caso de las acciones y participaciones, sólo se llevarán a ganancias los dividendos cobrados, o los ya anunciados para su pago. En ningún caso se imputará el dividendo de más de un ejercicio.

5. Las comisiones cedidas por las Entidades en concepto de contraavales de sus riesgos de firma no se deducirán de los productos correspondientes, sino que figurarán en la rúbrica del debe «4.3 Comisiones cedidas a otras entidades y corresponsales», concepto «4.3.2 Por riesgos de firma».

6. Hasta su vencimiento no se interrumpirá el devengo de los intereses y comisiones de los efectos u otros activos redescontados o endosados a terceros que tengan que figurar en el epígrafe 3 de cuentas de orden; según determina el apartado 5 de la norma vigésima quinta, pero la periodificación de los mismos se continuará a través de la rúbrica del pasivo del balance «11.7 Otras periodificaciones».

7. Los productos de los activos vendidos con compromiso de recompra en el mercado monetario seguirán devengándose y periodificándose sin tener en cuenta esa situación transitoria.

Los productos derivados de las operaciones de adquisición temporal de activos se contabilizarán en la rúbrica del haber «3.5 Adquisición temporal de activos», si corresponden a operaciones con intermediarios financieros, en 1.2.10, si corresponden a particulares, y 2.1.3, si se realizan con el Banco de España.

Cuadragésima sexta.-Beneficios en operaciones sobre títulos valores.

1. Al epígrafe «6. Beneficios en operaciones sobre títulos valores» se llevarán los que se produzcan por enajenación, amortización o liquidación de títulos valores, incluidos los derivados de compraventas en bolsa con diferimiento que se liquiden por diferencias.

2. Para determinar los beneficios obtenidos en la enajenación, amortización o liquidación de títulos valores de la cartera, el precio de coste de los títulos vendidos será el valor medio de las existencias de títulos de la misma clase.

3. El importe de la venta de derechos de suscripción se restará del valor contable de los títulos correspondientes. No obstante, en el caso de los títulos cotizados, podrá restarse solamente el valor teórico de los derechos calculado al precio de costo contable medio, y llevarse a resultados la diferencia entre dicho valor y el importe recibido.

Cuadragésima séptima.-Productos percibidos por otras actividades bancarias.

1. El epígrafe 7 del haber recogerá los productos de actividades de servicio típicas de las entidades de crédito.

2. La rúbrica «7.2 Comisiones percibidas de clientes por efectos al cobro» sólo recogerá las de los efectos recibidos en comisión de cobro. Las de los efectos descontados se incluirán, junto con los intereses, en la rúbrica 1.2 del haber.

3. La rúbrica «7.6 Comisiones y bonificaciones por operaciones en valores de clientes» comprenderá las comisiones de custodia o gestión de carteras, las comisiones de compraventa de títulos de la clientela, y las comisiones de colocación de emisiones, deducidas las que se cedan a suscriptores, y excluidas las de los títulos suscritos por la propia entidad, que se deducirán de su valor de coste. Los productos de las cesiones transitorias de títulos a los juntas sindicales se incluirán en «7.8 Otros conceptos». La rúbrica «7.7 Comisiones por depósitos y cajas de alquiler» recogerá las comisiones por depósitos de bienes distintos de los títulos valores, y los productos de cajas de alquiler.

Cuadragésima octava.-Productos diversos y eventuales.

1. El epígrafe 9 del haber recogerá el resto de los productos de la entidad, y, en particular, los de carácter extraordinario, eventual o atípico, que no tienen cabida en los epígrafes precedentes.

2. En la fijación del precio de los servicios prestados a empresas filiales, o, en su caso, en la imputación de gastos a la OBS, la entidad recupe-

rá: como mínimo, el coste de los factores y recursos financieros aplicados al servicio. En particular, en los inmuebles alquilados a filiales o utilizados por la OBS se aplicarán los alquileres que razonablemente procedan en función del valor de dichos inmuebles, incluyendo sus gastos de conservación, reparación y amortización.

3. Los abonos a la cuenta de resultados por devengos imputables, según las presentes normas, a ejercicios distintos de aquel al que se refiere la cuenta, procedentes de omisiones o previsiones inadecuadas en su día, o de liquidaciones definitivas posteriores, así como los productos financieros no imputados en su ejercicio por existir dudas sobre su cobro, que fuesen posteriormente cobrados, se efectuarán en la rúbrica del haber «9.4 Beneficios no imputables al ejercicio». A la cuenta de 31 de diciembre, acompañará desglose de esta rúbrica, según los conceptos de la cuenta confidencial a los que por naturaleza corresponderían sus abonos, al menos a nivel de epígrafes o rúbricas más significativos.

Cuadragésima novena.-Movimiento de fondos especiales.

En principio, los movimientos de las cuentas de pasivo que recogen fondos especiales se realizan con contrapartida en la cuenta de resultados. Los abonos a dichos fondos, con excepción de los que puedan provenir de distribución de beneficios, los trasposos de reservas y las regularizaciones de balance deben efectuarse con cargo a la cuenta de resultados en los epígrafes o rúbricas que recojan las distintas clases de dotaciones, incluidas las efectuadas por trasposos de otros fondos. Por su parte, los adeudos a los fondos, salvo por traspaso a reservas, deberán abonarse a resultados, bien como utilización, bien como fondos disponibles. Por consiguiente:

1. El epígrafe del haber «10. Utilización de fondos especiales» recogerá los cargos a fondos especiales por su aplicación a los fines para los que se crearon, con reflejo simultáneo en las correspondientes partidas del debe de la cuenta de resultados (pago de pensiones, amortización de insolvencias, saneamiento de valores o activos en moneda extranjera u otros saneamientos, etc.).

2. El epígrafe «11. Fondos especiales disponibles» recogerá los importes recuperados de fondos especiales, por desaparecer las causas que determinaron su constitución, sin haberse materializado el riesgo o quebranto previsto.

OTRAS INFORMACIONES TRIMESTRALES

Quincuagésima.-Avales y garantías prestados o recibidos.

Los estados T.2 y T.3 presentan información complementaria sobre las garantías prestadas por la entidad en operaciones pasivas propias o en operaciones de terceros, y sobre garantías o contraavales recibidos en operaciones activas o en avales.

En el estado T.2, parte primera, se recogen los activos propiedad de la entidad pignoralos, hipotecados, o dados en garantía de operaciones propias o de terceros, cuando esa afectación implique un derecho preferente sobre el activo.

En el estado T.2, parte segunda, se presentan las garantías recibidas por la entidad para el buen fin de operaciones activas. Recoge las garantías reales -totales o parciales-, los avales y contraavales y otras garantías. Los importes a consignar serán los de los riesgos totales garantizados, aunque su cobertura no alcance el 100 por 100. Si a una misma operación le afectan diversas clases de garantías, se optará por la más eficaz.

El estado T.3 presenta tres clasificaciones de los avales y cauciones prestados por la entidad, en razón de la persona ante quien se presta el aval, o destinatario del aval, del titular a quien se presta, o avalado, y de la naturaleza de la opera-

ción garantizada. Las tres sumas serán iguales entre sí, y coincidirán con el epígrafe 1 de cuentas de orden.

Quincuagésima primera.-Movimiento de la cartera de títulos.

Para cumplimentar el estado T.4, se tendrán en cuenta las normas sobre contabilización de la cartera de títulos y de confección del estado A.5, con el que mantendrá la lógica concordancia.

Mensualmente se comunicarán los movimientos de títulos privados individuales que representen más del 0,5 por 100 de la suma de los epígrafes 1 y 2 del pasivo, deducida, en su caso, la rúbrica 11.2 del activo, o más del 5 por 100 del nominal en circulación de los títulos.

Quincuagésima segunda.-Clasificación de los acreedores y de la inversión por sujetos, provincias y países, y de la inversión por finalidades y plazos de origen.

1. Los estados T.5 a T.9 son de naturaleza estadística. En su confección, las Entidades podrán utilizar procedimientos estimativos o muestrales, una vez clasificadas individualmente las operaciones importantes, y sin perjuicio de que se proceda a introducir los cambios contables necesarios para llegar en su día a una exacta determinación de su contenido.

2. A efectos de estadística e información sobre actividades, las entidades adoptarán internamente la clasificación CNAE/74 (Decreto 2518/1974, de 9 de agosto), a nivel de tres dígitos para sus operaciones activas, con la excepción que se señala en el renglón A.17 del estado T.6.

3. En el estado T.7, los acreedores se clasificarán por provincias, atendiendo a la plaza en que se mantiene la cuenta. En las inversiones crediticias, se estará al lugar de inversión de los fondos, si éste se conoce y es identificable, y, en su defecto, a la plaza de pago, o a la plaza de concesión de los créditos.

4. En el estado T.9, los activos y pasivos se clasificarán por países, atendiendo, en principio, al país al que corresponda la obligación de pago, en el caso de los activos, y a la residencia de los titulares, en el caso de los pasivos. Sólo será de preceptiva elaboración para los bancos y cajas de Ahorro que tengan una o más oficinas operativas en el extranjero, o cuyos riesgos consolidados totales con el extranjero sean equivalentes, al menos, a mil millones de pesetas. La segunda parte se confeccionará por cada país en los que las Entidades tengan establecidas dichas sucursales.

Quincuagésima tercera.-Clasificación de morosos y movimiento de activos en suspenso regularizados.

El estado T.10 recoge la totalidad del importe del epígrafe del activo «7. Deudores en mora, en litigio, o de cobro dudosos» y de la rúbrica de cuentas de orden «1.4. Avaless y cauciones de dudosa recuperación», con las coberturas mínimas con fondos especiales para insolvencias, con arreglo a lo dispuesto en las normas novena y trigésima novena de la presente circular. La suma de dichas coberturas mínimas deberá ser menor o igual al importe que figure en el concepto del pasivo del balance confidencial «11.1.1. Provisiones y otros fondos para insolvencias».

Además recoge información acerca de las coberturas por riesgo-país.

Asimismo recoge el detalle de las provisiones sobre créditos en moneda extranjera, distinguiendo las realizadas en pesetas de las que se constituyen en moneda extranjera.

También recoge la información del movimiento de la cuenta de activos en suspenso regularizados.

Quincuagésima cuarta.-Clasificación por monedas y países de los riesgos y recursos.

1. En el estado T.11, las Entidades clasificarán por monedas y países las inversiones y recursos correspondientes a sus negocios en España.

2. Las Entidades incluirán datos, en millones de pesetas sin decimales, para todos aquellos países en que tengan riesgos o recursos, con las mismas claves y formato utilizados en la elaboración del estado T.9.

3. El estado T.11 sólo será de preceptiva elaboración, al igual que el citado estado T.9, para los bancos y cajas de ahorro que tengan una o más oficinas operativas en el extranjero, o cuyos riesgos consolidados totales con el extranjero sean equivalentes, al menos, a mil millones de pesetas.

OTRAS INFORMACIONES SEMESTRALES O ANUALES

Quincuagésima quinta.-Depósitos cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos.

En la confección de esta información, se estará a lo ordenado en las disposiciones reguladoras del Fondo de Garantía de Depósitos, sumándose para cada depositante todos los depósitos de cualquier modalidad en los que figure como titular, a efectos de determinar el saldo máximo garantizado por el Fondo.

Cuando por razones técnicas no sea posible efectuar la agregación de saldos por depositantes, el estado S.1 se estimará, transitoriamente, tomando como base las cuentas, circunstancia que se hará constar en la declaración.

A efectos de confección del estado S.1, se considerarán titulares de los certificados de depósito y efectos de propia financiación y similares los últimos conocidos por la Entidad.

Quincuagésima sexta.-Estado de regularizaciones y saneamientos efectuados fuera de la cuenta de resultados, detalle de las reservas y clasificación por sujetos de productos y costes.

1. El estado A.1 resume las regularizaciones, actualizaciones y saneamientos de activos o pasivos de balance realizados durante el ejercicio que no se hayan reflejado en la cuenta de resultados, y el movimiento de sus cuentas de contrapartida, así como los traslados que se efectúen entre cuentas de fondos especiales, de recursos propios o entre unas y otras. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la norma cuadragésima novena.

A este estado se acompañará, en hoja adjunta, inventario detallado de las cuentas de reservas y de fondos especiales a 31 de diciembre.

2. El estado A.2 recoge algunas informaciones complementarias sobre la cuenta de resultados, y, en particular, un desglose de los productos de las inversiones crediticias (rúbricas 1.1 a 1.3 del haber) entre lo devengado en concepto de interés y en concepto de comisiones sobre créditos; el coste financiero de los títulos hipotecarios y una imputación de los costes de las actividades atípicas de las cajas de ahorro, incluidos en los costes de personal, gastos generales y costes financieros, sin perjuicio de que el Banco de España pueda solicitar una cuenta de resultados completa de dichas actividades, cuando su incidencia sobre la cuenta general de la Entidad lo haga aconsejable. También recoge este estado el detalle de las amortizaciones de insolvencias y, por último, otros datos estadísticos no contables.

3. El estado A.3, complementario del T.5, recogerá, clasificados por sujetos, los productos y costes de las inversiones crediticias y los acreedores, respectivamente.

Quincuagésima séptima.-Política de dividendos y excedentes.

1. La política de distribución de dividendos o de excedentes de las Entidades ha de estar presidida por los principios de defensa y seguridad de los depositantes y transparencia frente a los accionistas, en su caso, por lo que, con carácter previo, deberán dotarse todas las provisiones y provisiones consustanciales con el negocio bancario e inherentes a las peculiaridades de los activos y riesgos de cada entidad, así como constituirse las adecuadas reservas.

La base para la mencionada distribución de dividendos y dotación a la reserva legal de los bancos reside, únicamente, en las ganancias netas de la explotación o actividad normal, debiendo ser retenidos los beneficios atípicos y extraordinarios, mediante dotaciones a las reservas voluntarias, para hacer frente a contingencias futuras.

En el caso de las cajas de ahorro, deberá tenerse en cuenta que la única fuente de que disponen para reforzar sus recursos propios es la creación de reservas, por lo que deberán destinar a éstas las cantidades máximas compatibles con el mantenimiento de la OBS. En la creación de nuevas OBS, aun contando con fondo suficiente para los gastos de aplicación, procurarán que los futuros gastos de mantenimiento no creen tensiones en la necesidad de generar fondos para hacer frente a los mismos.

2. El estado A.4 muestra la aplicación o distribución del saldo acreedor de la cuenta de resultados a fin de ejercicio. Las provisiones para pago del impuesto de sociedades se entienden sin perjuicio de las diferencias posteriores con la liquidación definitiva, que se contabilizarán según lo indicado en la norma trigésima séptima. Las Entidades presentarán un proyecto de aplicación dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente; si éste resultase modificado por la Junta general de accionistas o Asamblea general, remitirán el definitivo en el plazo de los quince días siguientes a la celebración de la misma.

Quincuagésima octava.-Inventario y movimiento anual de la cartera de valores.

1. Las Entidades presentarán un inventario anual detallado por clases de títulos idénticos, y sus movimientos, en la forma establecida en el estado A.5. En dicho estado, cada valor se identificará mediante el nombre de la entidad emisora (que podrá ir resumido, excepto en los valores no codificados), descripción de la emisión y número clave de identificación según el Libro de Codificación de Valores del Banco de España, con las excepciones previstas en el apartado 2 de esta norma. Para cada valor se expresará la provincia en que está domiciliada la entidad emisora (exclusión hecha del Estado y organismos autónomos de ámbito nacional) y la actividad principal de la emisora según la clasificación CNAE/74 de tres dígitos.

Las existencias a fin de diciembre se valorarán por su nominal, su valor contable y su valor efectivo según el cambio medio del último trimestre, para los valores cotizados, o según la estimación de la entidad, para los no cotizados. La suma de los valores contables del inventario coincidirá con el valor de la cartera de títulos del balance de 31 de diciembre. El valor contable de las altas coincidirá con el de coste definido en la norma octava, apartado 3; el de las bajas será el valor medio por el que figuren los títulos en balance, en el momento de su enajenación o liquidación. La columna de saneamientos, regularizaciones y actualizaciones reflejará todos los efectuados durante el ejercicio para cada valor, incluidos los dados de baja durante el mismo, y la que se refiere a diferencias por fluctuación de cambios contendrá las alteraciones positivas o negativas que por este concepto sufran los valores expresados en moneda extranjera. Por tanto, las existencias finales de los sucesivos inventarios anuales serán reconciliables mediante la adición algebraica de las altas, bajas, regularizaciones, actualizaciones o saneamientos, y diferencias de cambios. Se expresará, asimismo, el importe pendiente de desembolso en las acciones o participaciones suscritas con desembolso parcial.

2. Cuando un título no figure codificado en el Libro de Codificación de Valores del Banco de España, se solicitará asignación de código al Banco de España (Informática y Organización, Negociado de Codificación y Control), según los modelos establecidos al efecto; en el caso de acciones de sociedades cuyo capital social sea

inferior a cincuenta millones de pesetas, podrá dejarse en blanco el espacio destinado a código. La remisión del inventario no se demorará respecto de la fecha prevista por falta de código, dejándose en blanco el de los títulos que aún no lo tuviesen asignado.

NORMAS TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

Quincuagésima novena.-Entrada en vigor

Las modificaciones introducidas en la presente circular, respecto a las circulares 20/1981 a cajas de ahorro y 16/1982 a bancos y a las demás que refunde, entrarán en vigor el 1 de enero de 1986.

Sexagésima.-Derogaciones

1. Con fecha 1 de enero de 1986, quedan derogadas cuantas normas del Banco de España se opongan a la presente circular, y, en particular, las siguientes:

- Circular 18/1981, de 5 de junio: norma 2.^a.
- Circular 20/1981, de 30 de junio, y texto refundido hasta 31 de marzo de 1982: su totalidad.
- Circular 29/1981, de 23 de septiembre: norma undécima.
- Circular 1/1982, de 26 de enero: excepto norma 3.^a, apartado 3.
- Circular 2/1982, de 26 de enero: su totalidad.
- Oficio circular de 26 de febrero de 1982 (c/v 5/82): su totalidad.
- Circular 5/1982, de 10 de marzo: su totalidad.
- Circular 15/1982, de 30 de junio: excepto normas 2.^a -apartado 2- y 3.^a
- Circular 16/1982, de 11 de agosto: su totalidad.
- Circular 17/1982, de 10 de septiembre: su totalidad.
- Circular 21/1982, de 22 de octubre: su totalidad.
- Circular 25/1982, de 26 de noviembre: su totalidad.
- Oficio circular de 30 de noviembre de 1982 (c/v 14/82): su totalidad.
- Oficio circular de 11 de marzo de 1983 (c/v 3/83): su totalidad.
- Circular 7/1983, de 22 de julio: su totalidad.
- Circular 16/1983, de 16 de diciembre: su totalidad.
- Circular 2/1984, de 17 de enero: su totalidad.
- Oficio circular de 2 de febrero de 1984 (c/v 2/84): su totalidad.
- Oficio circular de 10 de febrero de 1984 (c/v 3/84): su totalidad.
- Oficio circular de 24 de febrero de 1984 (c/v 4/84): su totalidad.
- Oficio circular de 16 de marzo de 1984 (c/v 6/84): su totalidad.
- Oficio circular de 30 de marzo de 1984 (c/v 7/84): excepto norma 2.^a
- Circular 34/1984, de 16 de octubre: norma 5.^a
- Circular 36/1984, de 16 de octubre: su totalidad.
- Oficio circular de 18 de enero de 1985 (c/v 1/85): su totalidad.

Asimismo, el modelo del anexo de la circular 15/1985, de 30 de abril, y el de la circular 34/1984, de 16 de octubre, se incorporan a la presente circular como estado T. 10.

Sexagésima primera.-Remisión de estados e interpretación de las normas.

1. Todos los estados regulados en esta circular se remitirán a la Oficina de Instituciones Financieras del Banco de España, que establecerá las correlaciones dentro de cada estado y entre cada uno de ellos, así como canalizará las consultas y dudas que pueda originar esta circular, cuya recta aplicación corresponde al Banco de España.

Madrid, 23 de julio de 1985.-El Subgobernador.-7.256-A (56605).